

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992

Nueva York, 27 de enero y 4 a 7 de febrero de 1992

CONTINUACION DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992

Nueva York, 29 y 30 de abril y 28 y 29 de mayo de 1992

PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1992

Nueva York, 29 de junio a 31 de julio, 18 de agosto y 5 de octubre de 1992

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1992

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992

Nueva York, 27 de enero y 4 a 7 de febrero de 1992

CONTINUACION DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992

Nueva York, 29 y 30 de abril y 28 y 29 de mayo de 1992

PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1992

Nueva York, 29 de junio a 31 de julio, 18 de agosto y 5 de octubre de 1992

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1992

SUPLEMENTO No. 1



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1993

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

RESOLUCIONES

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III)], aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII), de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1990/47].

DECISIONES

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se nu-

meran. De 1974 a 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII)], adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1990/224].

En 1992, las resoluciones y decisiones del Consejo se publican en el suplemento de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 1*.

*
* *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

E/1992/92

ISSN 0251-9399

INDICE

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización y de la continuación del período de sesiones de organización para 1992.....	1
Programa del período de sesiones sustantivo de 1992.....	2
Resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.....	5
Resoluciones:	
Período de sesiones de organización para 1992 [resoluciones 1992/1 y 1992/2].....	11
Período de sesiones sustantivo de 1992 [resoluciones 1992/3 a 1992/62] .	11
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 1992 [decisiones 1992/200 a 1992/214].....	57
Continuación del período de sesiones de organización para 1992 (29 y 30 de abril de 1992) [decisiones 1992/215 a 1992/220].....	63
Continuación del período de sesiones de organización para 1992 (28 y 29 de mayo de 1992) [decisiones 1992/221 y 1992/222].....	66
Período de sesiones sustantivo de 1992 [decisiones 1992/223 a 1992/305]	66

**PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION
Y DE LA CONTINUACION DEL PERIODO DE SESIONES DE
ORGANIZACION PARA 1992**

**PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION
PARA 1992**

**aprobado por el Consejo en su 2a. sesión plenaria,
celebrada el 6 de febrero de 1992**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa básico de trabajo del Consejo.
4. Establecimiento de una comisión de prevención del delito y justicia penal.
5. Elección y nombramiento de miembros de órganos subsidiarios del Consejo y confirmación de los representantes en las comisiones orgánicas.

**PROGRAMA DE LA CONTINUACION DEL PERIODO
DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992
(29 y 30 de abril de 1992)**

**aprobado por el Consejo en su 4a. sesión plenaria,
celebrada el 29 de abril de 1992**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Elecciones y designaciones.

**PROGRAMA DE LA CONTINUACION DEL PERIODO
DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992
(28 y 29 de mayo de 1992)**

**aprobado por el Consejo en su 8a. sesión plenaria,
celebrada el 28 de mayo de 1992**

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de derechos humanos.

PROGRAMA DEL PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1992

**aprobado por el Consejo en su 10a. sesión plenaria,
celebrada el 29 de junio de 1992**

Serie de sesiones de alto nivel

1. Aprobación del programa.
2. Fomento de la cooperación internacional para el desarrollo: la función del sistema de las Naciones Unidas.
3. Diálogo sobre políticas y debate con los jefes de las instituciones financieras y comerciales multilaterales del sistema de las Naciones Unidas respecto de los acontecimientos importantes ocurridos en la economía mundial y la cooperación económica internacional.
4. Conclusión de la serie de sesiones de alto nivel con la presentación de un resumen por el Presidente.

Otras series de sesiones

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:
 - a) Asistencia en la erradicación de la pobreza y apoyo a los grupos vulnerables, incluida la asistencia durante la ejecución de programas de ajuste estructural;
 - b) Acción preventiva y lucha contra el VIH/SIDA y programas destinados a la mitigación de sus negativas consecuencias socioeconómicas.
4. Actividades operacionales para el desarrollo.
5. La cooperación técnica entre países en desarrollo como una modalidad en la formulación, preparación, ejecución y evaluación de los proyectos ejecutados por los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y conexas.
6. Cuestiones de coordinación:
 - a) Informes de los órganos de coordinación;
 - b) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
 - c) Cooperación internacional en la esfera de la informática.
7. Revitalización del Consejo Económico y Social.
8. Cuestiones de programas y otras cuestiones conexas.
9. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre:
 - a) Programas especiales de asistencia económica;
 - b) Asistencia humanitaria;
 - c) Coordinación de las actividades de socorro en casos de desastre.
10. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados.
11. Cooperación regional.
12. Desarrollo y cooperación económica internacional:
 - a) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - b) Comercio y desarrollo;
 - c) Alimentación y desarrollo de la agricultura;
 - d) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;

- e)* Empresas transnacionales;
 - f)* Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;
 - g)* Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables;
 - h)* Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo;
 - i)* Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait;
 - j)* Protección del consumidor;
 - k)* Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
13. Soberanía permanente sobre los recursos naturales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
 14. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl.
 15. Administración y finanzas públicas.
 16. Aplicación del Programa de Acción del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
 17. Cuestiones de derechos humanos.
 18. Promoción de la mujer.
 19. Cuestiones de desarrollo social:
 - a)* Prevención del delito y justicia penal;
 - b)* Desarrollo social.
 20. Estupefacientes.
 21. Establecimiento de nuevos órganos subsidiarios del Consejo.
 22. Elecciones.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

INDICE

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1992				
1992/1	Establecimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1992/L.12)	4	6 de febrero de 1992	11
1992/2	Enmiendas al reglamento del Consejo Económico y Social (E/1992/L.11)	2	7 de febrero de 1992	11
Período de sesiones sustantivo de 1992				
1992/3	Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	11
1992/4	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	12
1992/5	Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	12
1992/6	Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	13
1992/7	Los derechos humanos y la juventud (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	13
1992/8	Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	13
1992/9	Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	13
1992/10	Lucha contra la trata de personas (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	13
1992/11	Pactos internacionales de derechos humanos (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	14
1992/12	Denuncias de violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	16
1992/13	Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (E/1992/104)	16	30 de julio de 1992	16
1992/14	Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	17
1992/15	Las mujeres y los niños bajo el régimen de <i>apartheid</i> (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	18
1992/16	La mujer palestina: situación y asistencia (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	19
1992/17	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	19
1992/18	Violencia contra la mujer en todas sus formas (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	20
1992/19	Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	20
1992/20	El adelanto de la mujer y los derechos humanos (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	21
1992/21	Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	22
1992/22	Aplicación de la resolución 46/152 de la Asamblea General relativa a las actividades operacionales y la coordinación en materia de prevención del delito y justicia penal (E/1992/106)	19	30 de julio de 1992	22
1992/23	Delincuencia organizada (E/1992/106)	19	30 de julio de 1992	27
1992/24	Preparativos del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (E/1992/106)	19	30 de julio de 1992	34
1992/25	El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales (E/1992/106)	19	30 de julio de 1992	35
1992/26	Situación social en el mundo (E/1992/106)	19	30 de julio de 1992	35
1992/27	Desarrollo social (E/1992/106)	19	30 de julio de 1992	36
1992/28	Mejoramiento de las funciones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes (E/1992/107)	20	30 de julio de 1992	36
1992/29	Medidas para prevenir la desviación de precursores y de productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/1992/107)	20	30 de julio de 1992	37

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1992/30	Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas (E/1992/107)	20	30 de julio de 1992	38
1992/31	Segunda fase del Programa Especial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para los países del África subsahariana afectados por la sequía y la desertificación (E/1992/109/Add.2)	12 c)	30 de julio de 1992	39
1992/32	La alimentación y el desarrollo de la agricultura (E/1992/109/Add.2)	12 c)	30 de julio de 1992	39
1992/33	Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (E/1992/109/Add.2)	12 k)	30 de julio de 1992	40
1992/34	Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica (E/1992/109/Add.3)	12 e)	30 de julio de 1992	40
1992/35	Actividades del antiguo Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y del órgano que le sucede, la División de Empresas Transnacionales y Gestión del Departamento de Desarrollo Económico y Social (E/1992/109/Add.3)	12 e)	30 de julio de 1992	41
1992/36	La privatización y la inversión extranjera en el contexto de la reestructuración económica (E/1992/109/Add.3)	12 e)	30 de julio de 1992	41
1992/37	Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (E/1992/109/Add.4)	12 f)	30 de julio de 1992	42
1992/38	Cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar y mitigar las consecuencias del desastre de la central nuclear de Chernobyl (E/1992/111)	14	30 de julio de 1992	42
1992/39	Examen de las condiciones necesarias para el funcionamiento eficaz de la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento de Desarrollo Económico y Social (E/1992/L.30)	2	30 de julio de 1992	43
1992/40	Actividades del sistema de las Naciones Unidas en los Estados bálticos y en la Comunidad de Estados Independientes (E/1992/L.34)	4	30 de julio de 1992	43
1992/41	Cooperación técnica entre los países en desarrollo (E/1992/L.39)	5	30 de julio de 1992	43
1992/42	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano (E/1992/L.31)	9	30 de julio de 1992	44
1992/43	Fortalecimiento del papel de las comisiones regionales (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	45
1992/44	Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1991-2000) (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	45
1992/45	Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	46
1992/46	Admisión de Kazajstán y Uzbekistán como miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	46
1992/47	Admisión de la República Popular Democrática de Corea como miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	47
1992/48	Admisión de los Estados Federados de Micronesia y de las Islas Marshall como miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	47
1992/49	Admisión de la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia como miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	47
1992/50	Admisión de Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán como miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	47
1992/51	Fortalecimiento de la Comisión Económica para África a fin de hacer frente a los problemas del desarrollo de África en el decenio de 1990 (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	47
1992/52	Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social: fortalecimiento del papel y las funciones de la Comisión Económica para África (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	48
1992/53	Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales (E/1992/109)	12	31 de julio de 1992	49
1992/54	Cooperación pesquera en África (E/1992/109)	12	31 de julio de 1992	49
1992/55	Lucha contra la aridez, la erosión del suelo, la salinidad, la sobresaturación, la desertificación y los efectos de la sequía en el Asia meridional (E/1992/109)	12	31 de julio de 1992	50
1992/56	Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo (E/1992/109/Add.1)	12 h)	31 de julio de 1992	50
1992/57	Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio (E/1992/110)	13	31 de julio de 1992	50
1992/58	Asistencia al pueblo palestino (E/1992/L.35)	6 b)	31 de julio de 1992	51
1992/59	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/1992/L.38)	6 b)	31 de julio de 1992	51
1992/60	La necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados (E/1992/L.37)	6 c)	31 de julio de 1992	53
1992/61	Asistencia al Yemen (E/1992/L.41)	9	31 de julio de 1992	53
1992/62	Establecimiento de nuevos órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social (E/1992/L.40)	21	31 de julio de 1992	53

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 1992				
1992/200	Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y confirmación de los representantes en las comisiones orgánicas (E/1992/SR.2)	5	6 de febrero de 1992	57
1992/201	Fecha y lugar de celebración del primer período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1992/L.13)	4	7 de febrero de 1992	58
1992/202	Programa provisional y documentación para el primer período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1992/L.14)	4	7 de febrero de 1992	58
1992/203	Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social de 1992 (E/1992/L.11)	3	7 de febrero de 1992	58
1992/204	Serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social de 1992 (E/1992/L.11)	3	7 de febrero de 1992	58
1992/205	Programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 1992 (29 de junio a 31 de julio de 1992) (E/1992/L.11)	3	7 de febrero de 1992	58
1992/206	Cooperación regional (E/1992/L.11)	3	7 de febrero de 1992	60
1992/207	Informes del Consejo Mundial de la Alimentación y el Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables (E/1992/L.11)	3	7 de febrero de 1992	60
1992/208	Examen de informes de órganos intergubernamentales (E/1992/L.11)	3	7 de febrero de 1992	60
	A. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo	3	7 de febrero de 1992	60
	B. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas	3	7 de febrero de 1992	60
	C. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	3	7 de febrero de 1992	60
1992/209	Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1993 (E/1992/L.11)	3	7 de febrero de 1992	60
1992/210	Fechas del 15º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación (E/1992/L.11)	2	7 de febrero de 1992	62
1992/211	Reunión de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio (E/1992/L.11)	2	7 de febrero de 1992	62
1992/212	16º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1992/L.11)	2	7 de febrero de 1992	62
1992/213	27º período de sesiones de la Comisión Económica para África, 18a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión (E/1992/L.11)	2	7 de febrero de 1992	62
1992/214	Consultas con el Comité de Conferencias respecto del calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica y social (E/1992/L.11)	2	7 de febrero de 1992	63
Continuación del período de sesiones de organización para 1992 (29 y 30 de abril de 1992)				
1992/215	Elección de la Mesa (E/1992/SR.4)	1	29 de abril de 1992	63
1992/216	Elecciones, candidaturas y nombramientos (E/1992/L.1)	3	29 y 30 de abril de 1992	63
1992/217	Programa de trabajo del período de sesiones sustantivo de 1992 del Consejo Económico Social (E/1992/L.17)	2	30 de abril de 1992	64
1992/218	Establecimiento de nuevos órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social (E/1992/L.18)	2	30 de abril de 1992	65
1992/219	Continuación del período de sesiones de organización para 1992 del Consejo Económico y Social (E/1992/L.19)	2	30 de abril de 1992	65
1992/220	Reunión del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/1992/SR.7)	2	30 de abril de 1992	66
Continuación del período de sesiones de organización para 1992 (28 y 29 de mayo de 1992)				
1992/221	Medidas administrativas provisionales en relación con los mandatos aprobados por la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones (E/1992/L.21)	2	29 de mayo de 1992	66
1992/222	Distribución regional de puestos en los tres nuevos órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social (E/1992/L.22)	1	29 de mayo de 1992	66
Período de sesiones sustantivo de 1992				
1992/223	Aprobación del programa y otras cuestiones de organización (E/1992/SR.10, 11, 13)	2	29 y 30 de junio y 6 de julio de 1992	66
1992/224	16º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (E/1992/SR.10)	2	29 de junio de 1992	67
1992/225	Uso de mercenarios como medio para impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	67

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1992/226	Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	67
1992/227	Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	67
1992/228	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	67
1992/229	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	67
1992/230	Derecho a un juicio imparcial (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	67
1992/231	Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	67
1992/232	Los derechos humanos y la discapacidad (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	68
1992/233	Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	68
1992/234	Discriminación contra las personas infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o de las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	68
1992/235	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	68
1992/236	Situación de los derechos humanos en Cuba (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	68
1992/237	Situación de los derechos humanos en El Salvador (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	68
1992/238	Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	68
1992/239	Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	69
1992/240	Situación de los derechos humanos en el Afganistán (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	69
1992/241	Situación de los derechos humanos en el Iraq (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	69
1992/242	Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	69
1992/243	Los desplazados internos (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	69
1992/244	Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	69
1992/245	Situación de los derechos humanos en Haití (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	69
1992/246	Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	69
1992/247	Situación en Guinea Ecuatorial (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	70
1992/248	Realización de los derechos económicos, sociales y culturales (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	70
1992/249	Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	70
1992/250	El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	70
1992/251	Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	70
1992/252	Los derechos humanos y el medio ambiente (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	70
1992/253	Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	71
1992/254	Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	71
1992/255	Relaciones económicas y sociales entre poblaciones indígenas y Estados (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	71
1992/256	La propiedad y la posesión de los bienes culturales de los pueblos indígenas (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	71
1992/257	Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	71
1992/258	Organización de los trabajos del 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	72
1992/259	Período de sesiones adicional extraordinario del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	72
1992/260	Falta de presentación de los informes de los Estados partes (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	72
1992/261	Asistencia técnica en cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	72
1992/262	Informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en su primer período de sesiones (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	72
1992/263	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los derechos humanos (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	72
1992/264	Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 48º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 49º período de sesiones de la Comisión (E/1992/103)	17	20 de julio de 1992	72
1992/265	Participación de las organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social (E/1992/L.27)	2	22 de julio de 1992	72
1992/266	Fechas del 33º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social (E/1992/SR.39)	2	28 de julio de 1992	72

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1992/267	Carta, de fecha 17 de julio de 1992, dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/1992/SR.40)	2	30 de julio de 1992	73
1992/268	Elecciones (E/1992/SR. 40 y 42)	22	30 y 31 de julio de 1992	73
1992/269	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 36° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 37° período de sesiones de la Comisión (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	73
1992/270	Solicitud de servicios adicionales de conferencias durante el 37° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	74
1992/271	Integración de la mujer de edad en el desarrollo (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	74
1992/272	Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	74
1992/273	Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones (E/1992/105)	18	30 de julio de 1992	74
1992/274	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su primer período de sesiones y programa provisional y documentación para el segundo período de sesiones de la Comisión (E/1992/106)	19	30 de julio de 1992	74
1992/275	Resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (E/1992/106)	19	30 de julio de 1992	75
1992/276	Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (E/1992/106)	19	30 de julio de 1992	75
1992/277	Programa provisional y documentación para el 36° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (E/1992/107)	20	30 de julio de 1992	75
1992/278	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/1992/107)	20	30 de julio de 1992	76
1992/279	Informe de la Comisión de Estupefacientes (E/1992/107)	20	30 de julio de 1992	76
1992/280	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la alimentación y el desarrollo de la agricultura (E/1992/109/Add.2)	12 c)	30 de julio de 1992	76
1992/281	Informe del Secretario General acerca de la labor del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/1992/109/Add.3)	12 d)	30 de julio de 1992	76
1992/282	Programa provisional y documentación del 19° período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1992/109/Add.3)	12 e)	30 de julio de 1992	76
1992/283	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 18° período de sesiones (E/1992/109/Add.3)	12 e)	30 de julio de 1992	77
1992/284	Informe del Secretario General sobre la protección del consumidor (E/1992/109/Add.3)	12 f)	30 de julio de 1992	77
1992/285	Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y en otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait (E/1992/109/Add.5)	12 i)	30 de julio de 1992	77
1992/286	Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl (E/1992/111)	14	30 de julio de 1992	77
1992/287	Informe del Secretario General sobre administración y finanzas públicas (E/1992/112)	15	30 de julio de 1992	77
1992/288	Actas resumidas de los comités del período de sesiones, las comisiones regionales y otros órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social (E/1992/L.36)	8	30 de julio de 1992	77
1992/289	Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993-2002 (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	77
1992/290	Reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	77
1992/291	Lugar de celebración del 25° período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	77
1992/292	Lugar de celebración del 28° período de sesiones de la Comisión Económica para África, 19a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	77
1992/293	Desarrollo industrial en África (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	77
1992/294	Aplicación del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	78
1992/295	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional (E/1992/108)	11	31 de julio de 1992	78
1992/296	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del desarrollo y la cooperación económica internacional (E/1992/109)	12	31 de julio de 1992	78
1992/297	Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/1992/109/Add.1)	12 a)	31 de julio de 1992	78
1992/298	Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 38° período de sesiones (E/1992/109/Add.1)	12 b)	31 de julio de 1992	78
1992/299	Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su sexto período de sesiones (E/1992/109/Add.1)	12 g)	31 de julio de 1992	78

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de adopción</i>	<i>Página</i>
1992/300	Informes examinados por el Consejo Económico y Social con respecto a la cuestión de la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los siguientes temas: a) Prestación de asistencia para la erradicación de la pobreza y apoyo a los grupos vulnerables, incluida la asistencia durante la ejecución de programas de ajuste estructural; b) Acción preventiva y lucha contra el VIH/SIDA y programas destinados a la mitigación de sus negativas consecuencias socioeconómicas (E/1992/SR.42)	3	31 de julio de 1992	78
1992/301	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social con respecto a la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo (E/1992/SR.42)	4	31 de julio de 1992	79
1992/302	Informes de los órganos encargados de la coordinación examinados por el Consejo Económico y Social (E/1992/SR.42)	6 a)	31 de julio de 1992	79
1992/303	Informe del Secretario General sobre la revitalización del Consejo Económico y Social (E/1992/SR.42)	7	31 de julio de 1992	79
1992/304	Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/1992/SR.42)	10	31 de julio de 1992	79
1992/305	La situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia (E/1992/22/Add.1)	17	18 de agosto de 1992	80

RESOLUCIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992

1992/1. Establecimiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, relativa a la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Aprueba* la declaración de principios y el programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que figuran en el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General;

2. *Decide:*

a) Disolver el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;

b) Establecer, en calidad de comisión orgánica del Consejo, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de conformidad con la declaración de principios y el programa de acción, en cuyos párrafos 23 a 26 figura el mandato de la Comisión;

c) Hacer suyos el papel y las funciones de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, de conformidad con la declaración de principios y el programa de acción;

d) Invitar a los miembros actuales del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que participen durante los dos primeros días en los trabajos del período de sesiones inaugural de la Comisión, a expensas de sus respectivos gobiernos, salvo en el caso de los miembros del Comité procedentes de países menos adelantados, a fin de facilitar una transición ordenada.

*2a. sesión plenaria
6 de febrero de 1992*

1992/2. Enmiendas al reglamento del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social

Aprueba las siguientes enmiendas al reglamento del Consejo:

a) Reemplácese el artículo 1 por el siguiente texto:

“PERÍODOS DE SESIONES SUSTANTIVOS
Y DE ORGANIZACIÓN

“Artículo 1

“El Consejo Económico y Social celebrará normalmente un período de sesiones de organización y un período de sesiones sustantivo cada año.”

b) Reemplácese el artículo 2 por el siguiente texto:

“FECHAS DE INICIACIÓN Y DE SUSPENSIÓN

“Artículo 2

“Salvo lo dispuesto en el artículo 3, y luego de una reunión a principios del año con el fin de elegir al Presidente y a la Mesa, el período de sesiones de organización se iniciará el primer martes de febrero y se reanudarán a fines de abril. El período de sesiones sustantivo se celebrará entre los meses de mayo y julio y se suspenderá por lo menos seis semanas antes de la apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General.”

c) Reemplácese los párrafos 1 y 4 del artículo 9 por el siguiente texto:

“PREPARACIÓN DEL PROGRAMA PROVISIONAL

“Artículo 9

“1. El Secretario General preparará el programa provisional de cada período de sesiones del Consejo. El Secretario General presentará al Consejo:

“a) El programa provisional del período de sesiones de organización por lo menos tres semanas antes de la apertura de dicho período de sesiones;

“b) El programa provisional del período de sesiones sustantivo en el período de sesiones de organización.

“4. El examen del programa provisional del período de sesiones sustantivo del Consejo figurará en el programa del período de sesiones de organización.”

*3a. sesión plenaria
7 de febrero de 1992*

PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1992

1992/3. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/26, de 31 de mayo de 1991,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 39/15, de 23 de noviembre de 1984, 41/95, de 4 de diciembre de 1986, 43/92, de 8 de diciembre de 1988, y 45/84, de 14 de diciembre de 1990,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Ahmed Khalifa, por su informe actualizado;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los gobiernos y organizaciones que facilitaron información al Relator Especial;

3. *Invita* al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando la lista de bancos, empresas transnacionales y demás organismos que prestan asistencia al régimen racista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que considere necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas, si se reciben, y a que presente el informe actualizado a la Comisión de Derechos Humanos por conducto de la Subcomisión;

b) Use todo el material disponible procedente de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras fuentes pertinentes, con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;

c) Intensifique los contactos directos con el Departamento de Desarrollo Económico y Social y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría con miras a consolidar la cooperación mutua para la actualización de su informe;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos para que:

a) Cooperen con el Relator Especial para que el informe sea aún más preciso e informativo;

b) Difundan el informe actualizado y den la máxima publicidad posible a su contenido;

5. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y organizaciones para que mantengan las sanciones contra el régimen de Sudáfrica hasta el total desmantelamiento del sistema de *apartheid*, de conformidad con la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en la cual figura como anexo;

6. *Invita* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 44º período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones a que examinen el informe actualizado;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 45/84 de la Asamblea General, ponga a disposición del Relator Especial dos economistas que le ayuden a elaborar su análisis y documentación sobre casos concretos de especial importancia;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el cumplimiento de su mandato, con miras a intensificar los contactos directos con el Departamento de Desarrollo Económico y Social y el Centro contra el *Apartheid* y a consolidar la cooperación mutua para la actualización de su informe;

9. *Pide además* al Secretario General que señale el informe actualizado del Relator Especial a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras nacionales sigan manteniendo relaciones con el régimen de Sudáfrica, y los invite a facilitar al Relator Especial toda la información y las observaciones que deseen presentar al respecto;

10. *Pide* al Secretario General que se ponga en contacto con el Gobierno de Sudáfrica con el objeto de que el Relator Especial pueda visitar Sudáfrica en misión especial a los fines de la próxima actualización de su informe;

11. *Invita* al Secretario General a que siga dando el informe actualizado del Relator Especial la máxima difusión y publicidad posibles como publicación de las Naciones Unidas.

32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992

1992/4. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1992/16 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992, en la que la Comisión aprobó el texto del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas¹.

Consciente de que las personas pertenecientes a minorías pueden también disfrutar, tanto en virtud del derecho internacional como del derecho interno, de otros derechos que los consignados en el proyecto de declaración,

Reconociendo que sigue siendo necesario elaborar unas garantías internacionales al respecto,

Convencido de que los principios y derechos consignados en el proyecto de declaración entrañan asuntos de interés común,

Aprueba el proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y lo recomienda a la Asamblea General para que lo apruebe y proceda en consecuencia.

32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992

1992/5. Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 1986/106 de la Comisión de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 1986, por la que la Comisión invitó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que considerase de nuevo la cuestión de una declaración contra las detenciones no reconocidas de personas²;

Recordando igualmente su resolución 1991/27, de 31 de mayo de 1991, por la que autorizó a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión a examinar el proyecto de declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada o involuntaria preparado por la Subcomisión,

Expresando su reconocimiento a la Comisión por haber dado término a la preparación del proyecto de declaración,

1. *Decide* presentar a la Asamblea General para su examen el informe del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la desaparición forzada³, con miras a la aprobación por la Asamblea, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, de la declaración que figura como anexo al informe;

2. *Recomienda* que, tras su aprobación por la Asamblea General, el texto íntegro de la declaración sea objeto de la más amplia difusión posible.

32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992

1992/6. Cuestión de un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1992/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992²,

1. *Autoriza* el establecimiento de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones de composición abierta que se encargará de elaborar un proyecto de protocolo facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tomando como base para sus deliberaciones el texto del proyecto propuesto por el Gobierno de Costa Rica el 22 de enero de 1991⁶, grupo que se reunirá durante dos semanas antes del 49º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione al grupo de trabajo todos los servicios que necesite para poder reunirse antes del 49º período de sesiones de la Comisión.

*32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992*

1992/7. Los derechos humanos y la juventud

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1992/49 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992², y de la resolución 1991/20 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1991⁷,

1. *Expresa su reconocimiento* al Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, Sr. Dumitru Mazilu, por su informe provisional⁸;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los gobiernos y organizaciones no gubernamentales que facilitaron la información pertinente al Relator Especial;

3. *Decide* invitar al Relator Especial a que actualice su informe a la luz de las sugerencias hechas en el 43º período de sesiones de la Subcomisión, prestando especial atención a las cuestiones del subdesarrollo, del desempleo, del derecho a la objeción de conciencia al servicio militar y de los niños encarcelados en el mundo;

4. *Invita* al Relator Especial a que realice consultas con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de detallar aún más y terminar su labor, con miras a la presentación de su informe definitivo a la Subcomisión en su 44º período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que siga reuniendo y proporcionando al Relator Especial información y datos relacionados con su estudio y que le preste toda la asistencia que pueda necesitar para terminar su informe, incluidas consultas en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, a fin de que pueda presentar su informe definitivo a la Subcomisión en su 44º período de sesiones.

*32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992*

1992/8. Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 46/112 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, y la resolución

1992/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992²,

Preocupado por el volumen de trabajo del Comité de los Derechos del Niño y el riesgo de que se produzca un retraso inconveniente en el examen de los informes de los Estados partes,

1. *Observa* que la Asamblea General, en su resolución 46/112, apoyó la organización de la labor futura del Comité de los Derechos del Niño en un régimen de dos períodos de sesiones anuales, de dos o tres semanas de duración cada uno, y el establecimiento de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para un examen preliminar de los informes de los Estados partes;

2. *Acoge con satisfacción* la decisión adoptada por la Asamblea General en su resolución 46/112 de tomar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones medidas adecuadas respecto de las recomendaciones del Comité;

3. *Pide* al Secretario General que proporcione los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto general vigente, para que el Grupo de Trabajo del pleno del Comité de los Derechos del Niño se reúna en 1992 después del segundo período de sesiones del Comité.

*32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992*

1992/9. Cuestión de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1992/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992²,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a reunirse durante dos semanas con anterioridad al 49º período de sesiones de la Comisión, con miras a terminar en esa ocasión la segunda lectura de un proyecto de declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, y a presentar el texto a la Comisión en su 49º período de sesiones para su aprobación;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione todos los servicios e instalaciones necesarios al grupo de trabajo para sus reuniones.

*32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992*

1992/10. Lucha contra la trata de personas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1982/20, de 10 de marzo de 1982⁹, 1988/42, de 8 de marzo de 1988¹⁰, 1989/35, de 6 de marzo de 1989¹¹, 1990/63, de 7 de marzo de 1990¹², y 1991/58, de 6 de marzo de 1991¹³, y tomando nota de las resoluciones de la Comisión 1992/47, de 3 de marzo de 1992², y 1992/74, de 5 de marzo de 1992²,

Recordando también sus resoluciones 1982/20, de 4 de mayo de 1982, y 1983/30, de 26 de mayo de 1983, sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la

prostitución ajena, 1988/34, de 27 de mayo de 1988, y 1989/74, de 24 de mayo de 1989, acerca del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y 1990/46, de 25 de mayo de 1990, y 1991/35, de 31 de mayo de 1991, relativas a la lucha contra la trata de personas,

Considerando que el informe del Relator Especial del Consejo Económico y Social sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena¹⁴ sigue siendo una base útil para la adopción de medidas en el futuro,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹⁵ sobre la aplicación de la resolución 1983/30 del Consejo acerca de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena,

Observando que sólo unos pocos Estados Miembros, organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales han presentado información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo,

Gravemente preocupado porque existan aún la esclavitud, la trata de esclavos y las prácticas análogas a la esclavitud, porque haya manifestaciones modernas de esos fenómenos y porque esas prácticas representen algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos,

Convencido de que el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud desempeñará una función importante en la protección de los derechos humanos de las víctimas de las formas contemporáneas de la esclavitud,

Consciente de la complejidad de la cuestión de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena, y de la necesidad de una mayor coordinación y cooperación para aplicar las recomendaciones formuladas por el Relator Especial y por diversos órganos de las Naciones Unidas,

1. *Recuerda* a los Estados partes en la Convención sobre la Esclavitud, de 1926¹⁶, la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud, de 1956¹⁶, y el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949¹⁶, que deben presentar informes periódicos acerca de la situación en sus respectivos países al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en virtud de lo dispuesto en las convenciones pertinentes y en la decisión 16 (LVI) del Consejo, de 17 de mayo de 1974;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General¹⁵ sobre la aplicación de la resolución 1983/30 del Consejo acerca de la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena;

3. *Pide* al Secretario General que presente otro informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1993, sobre las medidas para aplicar las recomendaciones que figuran en la resolución 1983/30 del Consejo adoptadas por los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales que aún no hayan presentado dicha información, y que ponga dicho informe a disposición del Grupo de Trabajo;

4. *Pide también* al Secretario General que incluya en dicho informe información sobre las actividades de los órganos de supervisión de la Organización Internacional

del Trabajo en relación con la aplicación de las disposiciones y normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud;

5. *Pide además* al Secretario General que incluya en dicho informe información sobre cualesquiera actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas que puedan fomentar la aplicación de normas encaminadas a asegurar la protección de los niños y de otras personas expuestas a formas contemporáneas de la esclavitud y las actividades que puedan tener por objeto la prevención de las violaciones y la mitigación de los sufrimientos de las víctimas, o su rehabilitación;

6. *Insta* al Secretario General a que vele por que se presten servicios eficaces al Grupo de Trabajo y a otras actividades relacionadas con la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud, y le pide que informe al Consejo, en su período de sesiones sustantivo de 1993, sobre las medidas adoptadas al respecto;

7. *Reitera* su petición al Secretario General de que designe al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría como órgano central para la coordinación de las actividades emprendidas en las Naciones Unidas para la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

8. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que colaboren estrechamente con el Centro de Derechos Humanos en la cuestión de la lucha contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

9. *Acoge con beneplácito* la creación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud;

10. *Decide* examinar la cuestión de la lucha contra la trata de personas en su período de sesiones sustantivo de 1993 en relación con el tema titulado "Cuestiones de derechos humanos".

32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992

1992/11. Pactos internacionales de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las importantes funciones que le incumben en la coordinación de las actividades encaminadas a promover los Pactos internacionales de derechos humanos¹⁷,

Consciente de que los Pactos internacionales de derechos humanos constituyen los primeros tratados internacionales globales y jurídicamente obligatorios en la esfera de los derechos humanos y que, junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁸, forman el núcleo de la Carta Internacional de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁷, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷, y los Protocolos Facultativos de éste¹⁹, y reafirmando que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interrelacionados y que la promoción y protección de una categoría de derechos no debe en ningún caso eximir o excusar a los Estados de la obligación de promover y proteger los demás derechos,

Observando la entrada en vigor, el 11 de julio de 1991, del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacio-

nal de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte²⁰,

Reconociendo la importante función que corresponde al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la promoción y aplicación de los Pactos internacionales de derechos humanos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su sexto período de sesiones²¹, así como de los comentarios generales y por países del Comité de Derechos Humanos,

Observando, a ese respecto, que muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas no son todavía partes en los Pactos internacionales de derechos humanos,

Considerando que el funcionamiento eficaz de los órganos creados en virtud de tratados establecidos de conformidad con las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos desempeña un papel fundamental y representa, por lo tanto, una constante e importante preocupación de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos destinadas a simplificar, racionalizar y mejorar de otras formas los procedimientos de presentación de informes, así como los esfuerzos permanentes que realizan a ese respecto los órganos creados en virtud de tratados y el Secretario General en sus respectivas esferas de competencia,

1. *Reafirma* la importancia de los Pactos internacionales de derechos humanos como elementos principales de los esfuerzos internacionales encaminados a promover el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Insta encarecidamente* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que pasen a ser partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que consideren la posibilidad de adherirse al Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como a su Segundo Protocolo Facultativo, destinado a abolir la pena de muerte;

3. *Invita nuevamente* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideren la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados partes en los Pactos que hayan ejercido su derecho soberano de formular reservas de conformidad con las normas pertinentes de derecho internacional para que estudien la posibilidad de reconsiderar dichas reservas;

5. *Invita* al Secretario General a que intensifique los esfuerzos sistemáticos por lograr que los Estados pasen a ser partes en los Pactos internacionales de derechos humanos y a que, por intermedio del programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, proporcione asistencia técnica a los Estados que no sean partes en los Pactos para que puedan proceder a la ratificación o la adhesión a los Pactos;

6. *Destaca* la importancia de que los Estados partes cumplan en la forma más estricta las obligaciones que les imponen el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y, cuando proceda, los Protocolos Facultativos de éste;

7. *Pone de relieve* la importancia de evitar el menoscabo de los derechos humanos por suspensión, y la necesidad de que se observen estrictamente todas las condiciones y los procedimientos convenidos para la suspensión, con arreglo al artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

8. *Acoge favorablemente* los constantes esfuerzos del Comité de Derechos Humanos por lograr normas uniformes para la aplicación de las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y pide a los demás órganos que se ocupan de cuestiones similares relacionadas con los derechos humanos que respeten esas normas, tal como figuran en los comentarios generales del Comité de Derechos Humanos;

9. *Acoge también favorablemente* la aprobación de un comentario general por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus períodos de sesiones tercero²², cuarto²³ y quinto²⁴ y recomienda al Comité a que siga utilizando ese mecanismo para promover una mayor comprensión de las obligaciones que incumben a los Estados partes en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

10. *Acoge favorablemente además* el hecho de que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su comentario general sobre el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto, aprobado en su sexto período de sesiones²⁵, se haya ocupado del derecho a una vivienda adecuada;

11. *Invita* a los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto, a que consideren la posibilidad de establecer normas de referencia para evaluar los logros en la realización progresiva de los derechos reconocidos en el Pacto y, en ese contexto, que presten especial atención a los grupos más vulnerables y desfavorecidos;

12. *Pide* al Secretario General que mantenga informado al Comité de Derechos Humanos y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales acerca de las actividades pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social, de la Comisión de Derechos Humanos, de las demás comisiones orgánicas interesadas, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de los demás órganos creados en virtud de tratados y, cuando proceda, de los organismos especializados, y también que transmita a esos órganos los informes anuales del Comité de Derechos Humanos y del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

13. *Alienta* a todos los gobiernos que publiquen los textos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos de éste en tantos idiomas como sea posible y que los distribuyan y den a conocer lo más ampliamente posible en sus territorios;

14. *Invita* a los Estados partes en los Pactos a que examinen los comentarios generales aprobados por el Comité de Derechos Humanos y el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;

15. *Decide* transmitir el informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones para su examen en relación con el tema titulado "Cuestiones de derechos humanos".

32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992

1992/12. Denuncias de violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Investigación y Conciliación en materia de Libertad Sindical relativo a la República de Sudáfrica²⁶, que le transmitió la Oficina Internacional del Trabajo de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1991/37 del Consejo, de 31 de mayo de 1991,

Tomando nota con satisfacción de las observaciones, conclusiones y recomendaciones del informe y especialmente de las recomendaciones 13, 14 y 15 del párrafo 748,

1. *Pide* al Secretario General que invite al Gobierno de Sudáfrica a informar, a más tardar el 31 de diciembre de 1992, sobre las medidas que haya adoptado para poner en práctica las recomendaciones del informe de la Comisión de Investigación y Conciliación, y que en adelante presente informes todos los años hasta que el Consejo Económico y Social se haya cerciorado de la aplicación de las recomendaciones;

2. *Pide también* al Secretario General que transmita los informes del Gobierno de Sudáfrica sobre este asunto a la Oficina Internacional del Trabajo y que pida a ésta que comunique al Consejo todas las recomendaciones y observaciones que desee formular tras el examen de esos informes;

3. *Toma nota* de la solicitud del Gobierno de Sudáfrica²⁷ de que la Oficina Internacional del Trabajo proporcione asistencia y asesoramiento técnicos al propio Gobierno y a las organizaciones de trabajadores y de empleadores de Sudáfrica respecto de la reforma de la legislación laboral del país, e invita a la Oficina Internacional del Trabajo a atender a esa solicitud y a informar al Consejo de todas las medidas que adopte al respecto en el marco de un informe anual a las Naciones Unidas.

32a. sesión plenaria
20 de julio de 1992

1992/13. Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/2, de 29 de mayo de 1991,

Reafirmando el propósito enunciado en la Carta de las Naciones Unidas de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando también el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, aprobado por la Asamblea General en su resolución 38/14 y en la que figura como anexo, cuya finalidad es lograr los objetivos del Segundo Decenio,

Reafirmando el plan de actividades para el período 1990-1993, que ha de ejecutar el Secretario General de conformidad con la resolución 42/47 de la Asamblea Ge-

neral, de 30 de noviembre de 1987, en la que figura como anexo, y recordando las actividades que se propusieron para el período 1985-1989,

Consciente de la responsabilidad que le ha confiado la Asamblea General de coordinar y, en particular, evaluar las actividades que se emprendan para aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Teniendo presente, en particular, el mandato que le fue encomendado en la resolución 41/94 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, de presentar a la Asamblea, durante el período del Segundo Decenio, informes anuales sobre las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²⁸,

Observando que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos del primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ni de los primeros años del Segundo Decenio, y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

Poniendo de relieve que sigue siendo responsabilidad del Gobierno de Sudáfrica adoptar todas las medidas necesarias para poner fin inmediatamente a la violencia en ese país y proteger la vida y los bienes de todos los sudafricanos,

Poniendo también de relieve la necesidad de que todas las partes colaboren en la lucha contra la violencia y actúen con moderación,

Teniendo presente la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su resolución S-16/1, de 14 de diciembre de 1989, en la cual figura como anexo,

Convencido de que la presión internacional ejercida por las Naciones Unidas, los gobiernos, los particulares y las organizaciones ha tenido y sigue teniendo un efecto considerable sobre la evolución de la situación en Sudáfrica,

Profundamente preocupado por las frecuentes manifestaciones de racismo y las tensiones por motivos raciales, así como por la creciente ola de xenofobia,

Destacando la necesidad de que se sigan coordinando las actividades emprendidas por diversos órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas con el fin de aplicar el Programa de Acción para el Segundo Decenio,

1. *Reafirma* la importancia de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General, en particular de las recomendaciones que contiene;

3. *Insta* al Gobierno de Sudáfrica a que cumpla su responsabilidad de poner fin a la violencia en ese país y mantener así la atmósfera política naciente, que es conducente a la abolición del sistema de *apartheid*;

4. *Exhorta* a todas las partes en Sudáfrica a que cooperen para lograr la aplicación efectiva del Acuerdo Nacional de Paz²⁹ a fin de que se ponga fin a la violencia en ese país;

5. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que dé su apoyo pleno y concertado a la realización del proceso delicado y crítico que está en marcha en Sudáfrica mediante la aplicación gradual de una presión

adecuada sobre las autoridades de Sudáfrica, según lo justifiquen los acontecimientos;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga la ejecución de las actividades para el período 1990-1993, y le pide además que continúe asignando la más alta prioridad a las medidas de lucha contra el *apartheid*;

7. *Invita* a todos los gobiernos a que adopten o sigan adoptando todas las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de racismo y discriminación racial y a que apoyen la labor del Segundo Decenio haciendo contribuciones al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, a fin de que se pueda continuar la ejecución de las actividades del Segundo Decenio;

8. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que consideren como cuestión prioritaria la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares³⁰ o de adherirse a ella, y expresa la esperanza de que ésta entre en vigor en fecha próxima;

9. *Acoge con beneplácito una vez más* la proclamación por la Asamblea General, en su resolución 45/164, de 18 de diciembre de 1990, del Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

10. *Reafirma* la necesidad de seguir prestando especial atención a las actividades concretas del Programa de Acción para el Segundo Decenio encaminadas a la eliminación del *apartheid*, que es la forma más destructiva e inicuca de racismo institucionalizado;

11. *Reafirma también* la importancia de las actividades de información pública en la lucha contra el racismo y la discriminación racial y en la movilización del apoyo de la opinión pública a los objetivos del Segundo Decenio, y encomia los esfuerzos del Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

12. *Pide* al Secretario General que vele por la ejecución eficaz e inmediata de las actividades propuestas para la primera mitad del Segundo Decenio que aún no se hayan iniciado;

13. *Pide también* al Secretario General que, en sus informes, siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares;

14. *Reafirma* la necesidad de que se continúe coordinando toda la gama de programas que ejecuta el sistema de las Naciones Unidas en cuanto guarden relación con los objetivos del Segundo Decenio;

15. *Recomienda* que en 1993 la Asamblea General proclame el tercer decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

16. *Pide* al Secretario General que prepare un proyecto de programa de acción para el tercer decenio y lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los elementos del Programa de Acción para el Segundo Decenio que aún estén pendientes;

17. *Decide* seguir asignando la más alta prioridad al tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial".

1992/14. Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

El Consejo Económico y Social,

Recordando los Artículos 8 y 101 de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando también las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³¹, en particular los párrafos 79, 306, 315, 356 y 358, en los que se asigna importancia al nombramiento de mujeres para ocupar puestos de categorías superiores y directivos en la Secretaría,

Recordando también las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo Económico y Social y de otros órganos, aprobadas después de la resolución 2715 (XXV) de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1970, en la cual se abordó por primera vez la cuestión del empleo de mujeres en el cuadro orgánico,

Observando con inquietud que la meta de una tasa de participación de mujeres del 30% en puestos sujetos a distribución geográfica para fines de 1990 no se había logrado al final de 1991,

Teniendo presente el objetivo de lograr para 1995 una tasa de participación general de mujeres del 35% del total de los puestos sujetos a distribución geográfica, establecida por la Asamblea General en las resoluciones 45/125, de 14 de diciembre de 1990, y 45/239 C, de 21 de diciembre de 1990, y una tasa de participación de mujeres en puestos de la categoría D-1 y categorías superiores que la Asamblea estableció en su resolución 45/239 C en un 25% del total, dentro de la tasa de participación general del 35% en los puestos sujetos a distribución geográfica,

Teniendo presente asimismo que para el logro de las metas establecidas por la Asamblea General para 1995 de una participación general del 35%, y una participación del 25% en la categoría D-1 y categorías superiores es indispensable que haya un compromiso evidente del Secretario General,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la marcha del estudio amplio de los obstáculos que se oponen al adelanto de la mujer y los elementos del programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría durante el período 1991-1995³²,

1. *Insta firmemente* al Secretario General a que aumente el número de mujeres en puestos sujetos a distribución geográfica, especialmente en los de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, a fin de lograr una tasa de participación general del 35% para 1995, y la meta del 25% del total, dentro de la tasa de participación general del 35%, en los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, tomando en consideración la necesidad de aumentar la representación de mujeres de países que estén poco representados por mujeres o no lo estén en absoluto, sobre todo los países en desarrollo;

2. *Insta* al Secretario General a que, en sus próximos nombramientos, designe a mujeres para puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, y a que alcance el objetivo fijado para la Secretaría para 1995;

3. *Insta también* al Secretario General a velar por que el logro de esas metas no sea obstaculizado por la suspensión temporal de la contratación ordinaria impuesta en el marco de la reestructuración en curso;

4. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que contribuyan plenamente a aumentar la tasa de participación de mujeres en puestos del cuadro orgánico y categorías superiores en todo el sistema de las Naciones Unidas pre-

sentando más candidaturas de mujeres, particularmente para puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones; estimulando a las mujeres para que postulen a los puestos vacantes, y creando listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría y los órganos ejecutivos de los organismos especializados y las organizaciones afines, tomando en consideración la necesidad de aumentar la representación de mujeres de países que estén poco representados por mujeres o no lo estén en absoluto, sobre todo los países en desarrollo;

5. *Recomienda* que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas asignen prioridad al aumento del número de mujeres en el cuadro orgánico y puestos de categoría superior con atribuciones de formulación de políticas y adopción de decisiones, a fin de lograr los mismos objetivos fijados para la Secretaría para 1995;

6. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de regularizar el puesto de Coordinadora en la Oficina del Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría, así como la de establecer un puesto adicional de servicios generales para prestarle asistencia³³;

7. *Pide* al Secretario General que disponga lo necesario para que se presenten a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, las conclusiones del estudio amplio de los obstáculos que se oponen al adelanto de la mujer y un programa de acción completo para el adelanto de la mujer en la Secretaría durante el período 1991-1995;

8. *Pide también* al Secretario General que en su informe anual sobre la condición de la mujer en la Secretaría incluya estrategias y modalidades para dar ejecución al programa de acción y a los mandatos pertinentes aprobados por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y que presente el informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37º período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, así como a los órganos que tengan responsabilidades en esferas administrativas, presupuestarias y de personal relacionadas con el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría.

40a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/15. Las mujeres y los niños bajo el régimen de *apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/20, de 30 de mayo de 1991,

Reafirmando las disposiciones de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional que figura en el anexo de la resolución S-16/1 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1989,

Tomando nota de las resoluciones 46/79 A a F de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1991,

Alarmado por la grave penuria socioeconómica a que se ve sometida la mayoría del pueblo, especialmente las mujeres y los niños, como consecuencia directa del *apartheid*,

Profundamente preocupado por la presunta complicidad del Estado en la violencia motivada por causas políticas que ha cobrado hasta la fecha miles de vidas y ha dejado sin hogar a centenares de miles de personas, la mayoría de ellas mujeres y niños,

Observando los cambios positivos iniciados por las autoridades sudafricanas con miras al desmantelamiento del *apartheid*, que fueron motivados por la lucha persistente del pueblo de Sudáfrica y por la presión ejercida por la comunidad internacional,

Observando con satisfacción la firma del Acuerdo Nacional de Paz en septiembre de 1991²⁹, y la celebración de la Convención para una Sudáfrica Democrática en diciembre de 1991, y expresando la esperanza de que esto constituirá una importante contribución al cese definitivo de la violencia en Sudáfrica,

Acogiendo con beneplácito la celebración de la Convención para una Sudáfrica Democrática como un esfuerzo para resolver los problemas de Sudáfrica por medios pacíficos, como está previsto en la Declaración sobre el *apartheid*,

Reconociendo que es imposible conseguir la igualdad de la mujer y el hombre sin el éxito de la lucha por una Sudáfrica unida, no racista, no sexista y democrática,

Consciente de la atención prestada por las Naciones Unidas, y en particular por el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, a la cuestión de la asistencia a la mujer sudafricana para que participe plenamente en el proceso de instauración de una democracia no racial en su país,

1. *Encomia* a las mujeres que, tanto dentro como fuera de Sudáfrica, han resistido a la opresión y han permanecido firmes en su oposición al *apartheid*;

2. *Exige* la liberación inmediata incondicional de todos los presos y detenidos políticos, entre los que se encuentran mujeres y niños, de conformidad con el compromiso asumido por las autoridades sudafricanas;

3. *Insta* a los participantes en la Convención para una Sudáfrica Democrática a inscribir en lugar preeminente de su programa cuestiones concernientes a la mujer, tales como la libertad, la justicia y la igualdad, el desarrollo y el medio ambiente;

4. *Insta asimismo* a las autoridades sudafricanas a que ratifiquen lo antes posible la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁴;

5. *Hace un llamamiento* a todos los países y a los órganos de las Naciones Unidas para que, de conformidad con las resoluciones 46/79 A a F de la Asamblea General y en consulta con los movimientos de liberación, acrecienten su ayuda en materia de educación, salud, capacitación profesional y oportunidades de empleo para las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

6. *Pide* al Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría que amplíe y refuerce su cooperación con la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría a fin de crear programas especiales de asistencia a la mujer sudafricana con miras a su plena participación en el proceso de transición de su país hacia una democracia no racista;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que preste apoyo pleno y concertado al proceso delicado y crítico actualmente en curso en Sudáfrica mediante el ejercicio gradual de presiones adecuadas sobre las autoridades sudafricanas, conforme aconseje la evolución de la situación, y para que preste asistencia a los que se oponen al *apartheid* y a los sectores desfavorecidos de la sociedad con el fin de garantizar la consecución rápida y pacífica de los objetivos de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional;

8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión de las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid*;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su 37º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

40a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/16. La mujer palestina: situación y asistencia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado los informes del Secretario General³⁵ y las notas del Secretario General³⁶ sobre la situación de las mujeres palestinas que viven en los territorios palestinos ocupados y fuera de ellos,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³¹, en particular el párrafo 260,

Recordando también sus resoluciones 1988/25, de 26 de mayo de 1988, 1989/34, de 24 de mayo de 1989, 1990/11, de 24 de mayo de 1990, y 1991/19, de 30 de mayo de 1991,

Profundamente alarmado ante el empeoramiento de la situación de las mujeres y los niños palestinos que viven en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, como resultado de las constantes violaciones israelíes de los derechos humanos de los palestinos y de las medidas de opresión, como castigos colectivos, toques de queda, demolición de viviendas, clausura de escuelas y universidades, deportaciones, confiscación de tierras y actividades de asentamiento que son ilícitas y están en contravención de las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949³⁷,

1. *Reafirma* que el mejoramiento básico de las condiciones de vida de las mujeres palestinas, su adelanto, su plena igualdad y la capacidad de valerse de sus propios medios únicamente pueden alcanzarse mediante el fin de la ocupación israelí y la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino;

2. *Pide* que Israel, la Potencia ocupante, acepte la aplicabilidad *de jure* del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y que respete las disposiciones del Convenio;

3. *Pide también* que se ponga término a la violación israelí de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluido el cese inmediato de las actividades de reasentamiento israelíes que son perjudiciales para las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Exhorta* a las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que presten asistencia a las mujeres palestinas que viven en el territorio palestino ocupado para crear industrias en pequeña escala y para instituir centros de formación profesional y de asesoramiento jurídico;

5. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que supervise la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, en particular el párrafo 260, que se refiere a la asistencia a las mujeres palestinas;

6. *Pide* al Secretario General que siga esforzándose por supervisar la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la misión de expertos enviada a Jordania y la República Árabe Siria para investigar la condición de las mujeres y los niños palestinos³⁸, a fin de mejorar la situación de las mujeres y los niños palestinos;

7. *Pide también* al Secretario General que estudie la situación de las mujeres y los niños palestinos en el territorio palestino ocupado y en los campamentos de refugiados, y que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 37º período de sesiones un informe sobre el particular para cuya preparación se utilicen todas las fuentes disponibles.

40a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/17. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con agrado el hecho de que actualmente 112 Estados sean partes de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁴,

Observando la importancia de la función de supervisión del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, recientemente demostrada en su Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer, aprobada en su 11º período de sesiones³⁹,

Recordando su resolución 1991/25, de 30 de mayo de 1991, y otras resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre el apoyo al Comité,

Preocupado ante el hecho de que la duración del período de sesiones anual del Comité, que es considerablemente menor que la de los períodos de sesiones de otros órganos creados en virtud de tratados, haya impedido el oportuno examen por el Comité de muchos de los informes presentados por los Estados partes en la Convención,

Observando con preocupación que la Convención es el instrumento de derechos humanos respecto del cual se han formulado más reservas, y acogiendo con agrado la decisión de algunos Estados partes de retirar sus reservas,

1. *Apoya* la petición formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de que se le asigne tiempo adicional para sus reuniones y apoya también la propuesta de que el 12º período de sesiones del Comité sea de tres semanas de duración⁴⁰;

2. *Recomienda* que se asignen tres semanas a cada período de sesiones subsiguiente hasta que el Comité elimine el atraso en el examen de los informes;

3. *Apoya firmemente* la Recomendación General 19 sobre la violencia contra la mujer aprobada por el Comité en su 11º período de sesiones y exhorta a los Estados partes a que preparen sus informes de conformidad con ésta y otras recomendaciones generales del Comité;

4. *Acoge con beneplácito* otras recomendaciones generales aprobadas por el Comité en sus anteriores períodos de sesiones;

5. *Insta* al Secretario General a que prosiga dando amplia publicidad a las decisiones y recomendaciones del Comité.

40a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/18. Violencia contra la mujer en todas sus formas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/18, de 30 de mayo de 1991, en la que pidió que se celebrara una reunión de un grupo de expertos para que abordara la cuestión de la violencia contra la mujer y estudiara las posibilidades de preparar un instrumento internacional relativo a esa cuestión y los elementos que habrían de figurar en él,

Teniendo presente que en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³¹ se declara que la violencia contra la mujer constituye un obstáculo fundamental para la consecución de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Observando que en la Recomendación General 19, aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11º período de sesiones³⁹, el Comité reconoció que la violencia basada en el sexo era una forma de discriminación que inhibía gravemente la capacidad de la mujer de gozar de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre,

Observando asimismo la respuesta del Comité al informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas⁴¹, cuyo anexo contiene las recomendaciones y un resumen de los debates de la reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia contra la mujer, celebrada en Viena del 11 al 15 de noviembre de 1991,

1. *Exhorta* a los gobiernos a que reconozcan que la eliminación de la violencia contra la mujer es una condición indispensable para la consecución de la igualdad de la mujer y es un requisito para el pleno respeto de los derechos humanos;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten, refuercen y promulguen leyes que prohíban la violencia contra la mujer y a que adopten todas las medidas administrativas, sociales y educativas adecuadas para proteger a la mujer frente a cualquier forma de violencia física o mental, de conformidad con su resolución 1991/18;

3. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁴ a que adopten las medidas necesarias para aplicar la Recomendación General 19 aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11º período de sesiones³⁹;

4. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer en todas sus formas⁴¹;

5. *Decide* convocar un grupo de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que se reunirá entre sus períodos de sesiones y estará abierto a todos los Estados Miembros y Estados observadores, para que prosiga con la elaboración de un proyecto de declaración sobre la violencia contra la mujer, teniendo en cuenta el proyecto de declaración que figura en el anexo al informe del Secretario General, y presente un informe a la Comisión, en su 37º período de sesiones, con miras a recomendar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto de declaración;

6. *Pide* a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, otros órganos y especialistas competentes que prosigan con la labor de investigación sobre las causas de la violencia contra la mujer;

7. *Insta* a los gobiernos a abordar la cuestión de la violencia contra la mujer en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la

Paz, que se celebrará en 1995, como uno de los principales obstáculos que se oponen al adelanto de la mujer.

40a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/19. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 76 (V), de 5 agosto de 1947, y 304 I (XI), de 14 y 17 de julio de 1950, que constituyen la base del mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de recibir en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer,

Teniendo en cuenta su resolución 1983/27, de 26 de mayo de 1983, en la que reafirmó el mandato de la Comisión de examinar comunicaciones confidenciales y no confidenciales sobre la condición jurídica y social de la mujer y autorizó a la Comisión a constituir un grupo de trabajo para que examinara esas comunicaciones, con miras a señalar a la atención de la Comisión las comunicaciones, incluidas las respuestas de los gobiernos, que parecieran revelar un cuadro persistente de injusticia y prácticas discriminatorias fehacientemente demostradas contra la mujer,

Reafirmando que la discriminación contra la mujer es incompatible con la dignidad humana y que las mujeres y los hombres deben participar en pie de igualdad, independientemente de su raza o credo, en los procesos políticos, económicos y sociales de sus países,

Recordando su resolución 1990/8, de 24 de mayo de 1990, en la que pidió al Secretario General que, en consulta con los gobiernos, examinara los mecanismos existentes para la tramitación de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer con miras a que esas comunicaciones recibieran una consideración efectiva y debidamente coordinada, habida cuenta del papel que desempeñaban en la labor de la Comisión, y que informara a ese respecto a la Comisión en su 35º período de sesiones,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos existentes para la tramitación de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer⁴² y de las diversas opiniones expresadas por los gobiernos,

Tomando nota también de la conclusión del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer, consignada en su informe a la Comisión en su 35º período de sesiones⁴³, de que, si bien el procedimiento de comunicaciones proporcionaba una fuente valiosa de información sobre los efectos de la discriminación en la vida de las mujeres, ese procedimiento debía ser perfeccionado para hacerlo más útil y eficiente y debían establecerse criterios claros para la recepción de las comunicaciones,

1. *Reafirma* que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer está facultada para presentar recomendaciones al Consejo Económico y Social sobre las medidas que deberían adoptarse respecto de las nuevas tendencias y modalidades de discriminación contra la mujer que revelen las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;

2. *Pide* al Secretario General que dé a conocer ampliamente entre las organizaciones nacionales e internacionales, y en particular entre los grupos de mujeres, la

existencia y el alcance de los mecanismos de la Comisión para la tramitación de las comunicaciones;

3. *Pide además* al Secretario General que apoye las actividades de la Comisión referentes al examen de las comunicaciones y vele por la debida coordinación de las actividades de la Comisión en esa esfera con las de otros órganos del Consejo, adoptando al respecto las siguientes medidas:

a) Procurar que la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría y el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría coordinen estrechamente su labor a fin de que todas las comunicaciones recibidas sean enviadas cuanto antes al órgano apropiado de las Naciones Unidas y a cada Estado Miembro interesado, y que se informe a las oficinas respectivas del destino de las comunicaciones;

b) Alentar a los organismos especializados a que faciliten a la Comisión, por conducto de la División para el Adelanto de la Mujer, comunicaciones u otra información que obre en su poder y sea pertinente a la discriminación contra la mujer;

c) Poner a disposición de los autores de las comunicaciones las recomendaciones de la Comisión al Consejo sobre situaciones señaladas a la atención de la Comisión por el Grupo de Trabajo sobre comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer;

4. *Reafirma* que el examen de las comunicaciones por la Comisión tendrá carácter confidencial hasta que la Comisión resuelva si ha de formular recomendaciones al Consejo;

5. *Pide* a la Comisión que, a fin de evitar la duplicación de funciones, determine si una tendencia o modalidad de discriminación contra la mujer que haya sido revelada por las comunicaciones debe señalarse a la atención de algún otro órgano u organismo especializado de las Naciones Unidas que pueda estar en mejores condiciones de adoptar medidas apropiadas;

6. *Pide también* a la Comisión que considere, según proceda, los medios para lograr que el procedimiento actual para la recepción y examen de las comunicaciones, incluida la norma de admisibilidad, resulte más transparente y eficiente, habida cuenta del informe del Secretario General sobre el examen de los mecanismos existentes para la tramitación de las comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer²² que se presentó a la Comisión en su 35º período de sesiones;

7. *Pide* al Secretario General que vele por que los gastos derivados de las actividades previstas en la presente resolución se mantengan al mínimo y que tales actividades se lleven a cabo en el marco de los recursos existentes.

40a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/20. El adelanto de la mujer y los derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 45/155 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990, en la que se decidió convocar en 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos y establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia,

Observando que la Asamblea General, en su resolución 46/116, de 17 de diciembre de 1991, pidió, entre otros, a los órganos y organismos especializados interesados de

las Naciones Unidas, que presentaran recomendaciones relacionadas con la Conferencia al Comité Preparatorio,

Tomando nota de la resolución 46/98 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991, en particular de su párrafo 8,

Teniendo presente su resolución 1990/15, de 24 de mayo de 1990, por la que aprobó las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, reproducidas en el anexo de dicha resolución, y teniendo presente en particular aquellas recomendaciones y conclusiones relativas al mantenimiento de la discriminación *de facto*, que impide a las mujeres lograr una igualdad efectiva,

Teniendo en cuenta que en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³¹ se ha señalado que la violencia contra la mujer constituye uno de los principales obstáculos al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

Acogiendo con satisfacción la Recomendación General 19 aprobada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en su 11º período de sesiones³⁹, y las recomendaciones de la reunión del Grupo de Expertos sobre la violencia contra la mujer, celebrada en Viena del 11 al 15 de noviembre de 1991⁴⁴,

Afirmando que diversas formas de violencia contra la mujer constituyen violaciones de los derechos humanos,

1. *Pide* al Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que, cuando prepare el programa y los estudios para la Conferencia Mundial, tenga en cuenta la existencia de una discriminación tanto *de facto* como *de jure* que continúa impidiendo a la mujer el pleno disfrute de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos;

2. *Pide asimismo* al Comité Preparatorio que, en los preparativos para el examen por la Conferencia de los principales obstáculos que se oponen a la aplicación de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, preste adecuada atención al problema mundial de la violencia contra la mujer;

3. *Invita* al Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y a los Estados Miembros a que, en los preparativos para la Conferencia, utilicen datos desglosados por sexo que revelen situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres;

4. *Pide* al Secretario General, de conformidad con la resolución 46/98 de la Asamblea General, que garantice la participación de las secretarías de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en los preparativos de la Conferencia, así como en la propia Conferencia;

5. *Pide* a la División para el Adelanto de la Mujer del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, como secretaria de la Comisión, que informe a la Comisión, en su 37º período de sesiones, acerca de la situación de los preparativos de la Conferencia y de las actividades conexas de la División, de conformidad con la resolución 46/98 de la Asamblea General;

6. *Pide* a la Comisión que establezca durante su 37º período de sesiones un grupo de trabajo de composición abierta a fin de examinar su contribución a la Conferencia;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando hagan los preparativos para la Conferencia a nivel nacional, consideren la posibilidad de integrar plenamente en el ámbito de la Conferencia las cuestiones relacionadas con

los derechos de la mujer, y respeten el principio de la igualdad de participación de mujeres y hombres en sus delegaciones.

40a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/21. Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/24, de 30 de mayo de 1991, en la que tomó nota del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 11º período de sesiones⁴⁵,

Tomando nota de la resolución 46/99 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea tomó nota del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades⁴⁶,

Habiendo examinado el informe de la Junta de Consejeros del Instituto sobre su 12º período de sesiones⁴⁷,

Reafirmando la función especial y única del Instituto en las esferas de la investigación y la capacitación para incluir de modo sistemático a la mujer en los programas y proyectos generales de desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre su 12º período de sesiones y las decisiones contenidas en él;

2. *Expresa su agradecimiento* por la ejecución eficaz de los programas del Instituto, en especial las actividades sobre el mejoramiento de estadísticas, que permitirá obtener mejores datos descriptivos sobre la situación de la mujer en relación con la del hombre, incluidas las mujeres ancianas y las mujeres del sector no estructurado; la mujer, el medio ambiente y el desarrollo sostenible; la evaluación y preparación de materiales adecuados de comunicación sobre la mujer y el desarrollo; la mujer rural y el crédito; y las metodologías de vigilancia y evaluación de programas y proyectos sobre la mujer y el desarrollo;

3. *Toma nota* del presupuesto por programas del Instituto para el bienio 1992-1993⁴⁸ aprobado por la Junta de Consejeros en su 12º período de sesiones y del inicio de los trabajos en las esferas de la estimación y la evaluación de estrategias y programas de desarrollo que redunden en un mayor beneficio para las mujeres y del proyecto de investigación a largo plazo de métodos para medir el valor del trabajo de las mujeres, incluido el trabajo en el sector no estructurado;

4. *Encomia* los esfuerzos constantes realizados por el Instituto para mejorar aún más sus vínculos con otras organizaciones de las Naciones Unidas, comisiones regionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, institutos de investigación y otras organizaciones y grupos con intereses semejantes en la preparación de proyectos para la promoción de la mujer;

5. *Reafirma* la función catalítica y de promoción del Instituto en lo que respecta a facilitar la inclusión de las mujeres como partícipes en el desarrollo mediante actividades de investigación, capacitación e información sobre cuestiones que afectan a la mujer y el desarrollo;

6. *Recomienda*, habida cuenta del aumento de actividades de investigación y capacitación desarrolladas en las

esferas generales de la mujer y el desarrollo, que el Instituto centre su labor en la determinación de las barreras que impiden que mejore la situación de la mujer y en la elaboración de instrumentos para eliminar esos obstáculos que persistentemente se oponen al progreso;

7. *Pide* a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que aporten contribuciones voluntarias y hagan promesas de contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, de modo que el Instituto pueda continuar desempeñando con eficacia su mandato.

40a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/22. Aplicación de la resolución 46/152 de la Asamblea General relativa a las actividades operacionales y la coordinación en materia de prevención del delito y justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 155 C (VII), de 13 de agosto de 1948, por la que se confiaba a las Naciones Unidas la dirección del fomento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal y en la tarea de utilizar hasta el máximo los conocimientos y la experiencia de las organizaciones nacionales e internacionales interesadas y competentes en la materia,

Recordando también sus resoluciones 1979/20, de 9 de mayo de 1979, 1984/48, de 25 de mayo de 1984, y 1990/24, de 24 de mayo de 1990, en las que pedía al Secretario General que explorara nuevas fórmulas para brindar cooperación técnica a los países en desarrollo, para formular proyectos concretos de cooperación técnica y para fomentar la educación, la capacitación y la conciencia pública en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Reafirmando su recomendación, que figura en la resolución 1990/19, de 24 de mayo de 1990, de que la comunidad internacional, en el marco de acuerdos bilaterales o multilaterales, facilite a los Estados Miembros, cuando así lo soliciten, la ayuda necesaria para coadyuvar al establecimiento de la infraestructura que se requiera en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando sus resoluciones 1986/11, de 21 de mayo de 1986, 1987/53, de 28 de mayo de 1987, 1988/44, de 27 de mayo de 1988, y 1989/68, de 24 de mayo de 1989, sobre el examen del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en la que se pedía que se intensificara la cooperación técnica en esta esfera,

Recordando también sus resoluciones 1989/63, de 24 de mayo de 1989, y 1990/21, de 24 de mayo de 1990, relativas a las reglas y normas de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal,

Reconociendo que muchos Estados padecen una escasez extrema de recursos humanos y financieros que les impide reaccionar adecuadamente ante los problemas relacionados con el delito,

Observando con reconocimiento los esfuerzos realizados en el plano bilateral por muchos Estados para prestar asistencia y conocimientos especializados en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal,

Reconociendo la necesidad de realizar esfuerzos mundiales que correspondan a la magnitud de la delincuencia nacional y transnacional,

Teniendo presente que para que las medidas internacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal sean eficaces es preciso mejorar la coordinación de todas las actividades conexas llevadas a cabo por entidades de las Naciones Unidas,

Reconociendo que esa mejora de la coordinación puede conseguirse únicamente mediante la cooperación continua y estrecha de todas las entidades de las Naciones Unidas cuyos mandatos estén relacionados con la prevención del delito y la justicia penal,

Acogiendo con beneplácito la resolución 1992/31 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992², y poniendo de relieve que todos los Estados Miembros deben reconocer la importancia fundamental de los derechos humanos en la administración cotidiana de la prevención del delito y la justicia penal,

Acogiendo también con beneplácito la resolución 11 (XXXV) de la Comisión de Estupefacientes, de 15 de abril de 1992³,

Deseoso de ayudar a los Estados a acrecentar su capacidad para hacer frente al desafío de la delincuencia, fomentando para ello nuevas líneas de actuación e intensificando los vínculos de colaboración y la asistencia mediante relaciones de apoyo recíproco entre los Estados Miembros y el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y los eventuales institutos regionales o subregionales de las Naciones Unidas cuya creación sea necesaria para conseguir este objetivo,

Recordando la resolución 45/121 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea invitó a los Estados Miembros a supervisar sistemáticamente las medidas que se adopten para garantizar la coordinación de esfuerzos en la planificación y la aplicación de medidas eficaces y humanitarias destinadas a reducir los costos sociales y económicos del delito y sus consecuencias negativas para el proceso de desarrollo, y a seguir examinando nuevos procedimientos de cooperación internacional en esta esfera,

Recordando también la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea hizo hincapié en la orientación práctica del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y decidió que tuviera por finalidad proporcionar a los Estados asistencia práctica en esferas como la recopilación de datos, el intercambio de información y de experiencia y la capacitación, a fin de alcanzar los objetivos de prevenir la delincuencia y de combatirla mejor,

Teniendo presente las necesidades acuciantes y concretas de los países menos adelantados en la esfera de la capacitación y para el mejoramiento y el desarrollo de sus recursos humanos,

Convencido de la necesidad de alentar el diálogo constructivo y la colaboración entre los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los organismos de financiación con miras a formular planes operacionales y políticas de índole práctica,

Poniendo de relieve la importancia directa de la prevención del delito y la justicia penal para el desarrollo sostenido, la estabilidad, la seguridad, el cambio democrático y la mejora de la calidad de la vida,

Teniendo presente que muchos países en desarrollo tienen que hacer frente a la falta de personal especializado, de oportunidades de capacitación y de conocimientos tecnológicos y prácticos y tienen gran interés en la cooperación técnica, los servicios de asesoramiento y otros tipos de ayuda,

Decidido a atender a las crecientes solicitudes de cooperación técnica y servicios de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal formuladas por muchos gobiernos,

Reconociendo que la Secretaría pronto se verá en el deber de desempeñar nuevos cometidos para prestar servicio a los períodos de sesiones anuales de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal,

Convencido de que las actividades operacionales y la asistencia técnica deben ocupar un lugar destacado en las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, habida cuenta de las recomendaciones de la Reunión Ministerial acerca de la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en París del 21 al 23 de noviembre de 1991⁴,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la puesta en práctica de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión Ministerial de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea General⁵, del informe sobre la marcha de las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, inclusive información detallada sobre las actividades en curso de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría financiadas con cargo al presupuesto por programas y a fondos extrapresupuestarios⁶, del informe de situación del Secretario General sobre las actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y de los institutos regionales para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente⁷, de la nota del Secretario General sobre la consolidación de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la cooperación técnica entre países en desarrollo, prestando especial atención a la lucha contra la delincuencia organizada⁸, y de la nota del Secretario General sobre las revisiones propuestas al programa 29 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997⁹,

I

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERACIONAL DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL, EN ESPECIAL LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES Y LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

1. *Decide* que, con la orientación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, la secretaria del programa se encargue de facilitar la planificación, coordinación y ejecución de las actividades prácticas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en estrecha colaboración con los gobiernos y los institutos interregionales y regionales, los organismos especializados, los organismos de financiación, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, cuyas actividades en esa esfera se deberían promover;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones adopte medidas positivas acerca de las propuestas que ha de presentar el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 46/152 de la Asamblea General en relación con el fortalecimiento del programa;

3. *Reafirma* la petición de la Asamblea General al Secretario General en el sentido de que adopte las medidas necesarias para proporcionar recursos humanos y financieros necesarios con el fin de fortalecer el programa en su conjunto, haciendo especial hincapié en la prepara-

ción, aplicación y supervisión de proyectos de cooperación técnica en los planos nacional, regional y subregional, para que éste pueda:

a) Dedicar mayor atención a ayudar a los Estados, si así lo solicitan, comprendidas las solicitudes formuladas por conducto de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, a determinar sus necesidades en materia de prevención del delito y justicia penal y a abordarlas mediante la cooperación técnica, especialmente en relación con la reforma legislativa en el marco de su ordenamiento jurídico, incluidos la mejora de la legislación y el procedimiento, la elaboración de códigos penales, el perfeccionamiento de la planificación y formulación de las políticas nacionales relacionadas con las estrategias de prevención del delito y justicia penal, la aceleración del perfeccionamiento de los recursos humanos en ámbitos especializados, y la asistencia en la aplicación práctica de las reglas, normas y directrices de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

b) Contribuir a mantener y reforzar la democracia y la justicia basadas en el imperio de la ley, en su ámbito de competencia y en colaboración con todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones competentes, teniendo debidamente en cuenta las normas y reglas de las Naciones Unidas relativas a la prevención del delito, la justicia penal, el cumplimiento de las leyes y la protección de las víctimas, así como los medios de solución de controversias y la mediación;

c) Planificar, ejecutar y evaluar proyectos de asistencia en materia de prevención del delito y justicia penal, y servir de agente facilitador e instrumento operacional dinámico que ayude a los países a prevenir el delito, fomentar la seguridad, mantener el desarrollo nacional y potenciar la justicia y el respeto de los derechos humanos;

d) Servir de red mundial de capacitación de los países en desarrollo que tengan necesidades concretas, mediante la preparación de planes de capacitación, comprendidos manuales y planes de estudio, la organización de cursos, cursillos y seminarios nacionales, regionales e intersectoriales de capacitación sobre cuestiones prioritarias, adaptando sus objetivos a las necesidades de los países receptores, y la preparación de programas de becas;

e) Seguir elaborando medios de coordinación relacionados con cuestiones de prevención del delito y justicia penal, comprendida la capacidad de equiparar las oportunidades a las necesidades por lo que se refiere a la capacitación;

f) Seguir realizando y mejorar los estudios sobre tendencias delictivas y el funcionamiento de sistemas de justicia penal realizados periódicamente por las Naciones Unidas como medio de obtener y difundir un cuadro internacional actualizado de las modalidades y la dinámica del delito en el mundo, comprendidas sus formas transnacionales; realizar los estudios cada dos años, y comenzar los preparativos del próximo estudio (1990-1992) a finales de 1993, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en su esfera de competencia, en colaboración con los institutos interregionales, regionales y nacionales de prevención del delito y justicia penal, y prever disposiciones para la publicación y divulgación periódicas de los estudios, a partir del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995;

g) Fortalecer la Red de Información de las Naciones Unidas sobre la Justicia Penal invitando para ello a los gobiernos, a las organizaciones interregionales y regionales, a otras entidades competentes y al sector privado a

que se incorporen a la Red y le presten apoyo financiero y logístico como instrumento viable de divulgación e intercambio de información y de transferencia de conocimientos para una mejor gestión de la justicia penal y una mayor eficacia en la prevención del delito;

h) Fomentar investigaciones y estudios de orientación normativa sobre temas de interés para la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal así como para determinados Estados Miembros o grupos de Estados Miembros;

i) Determinar, en cooperación con los gobiernos y los institutos regionales e interregionales, las categorías de información sobre prevención del delito y justicia penal que han de suministrarse e intercambiarse a través de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre la Justicia Penal, teniendo en cuenta las prioridades determinadas por la Comisión, con miras a velar por un funcionamiento más eficaz de la Red;

j) Cooperar estrecha y directamente con diversas instituciones y organismos de capacitación nacionales, regionales, interregionales e internacionales y preparar un fichero de expertos en distintas disciplinas con experiencia práctica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, como parte de la función de centro de coordinación o para los demás fines que la Comisión tenga a bien decidir;

k) Reforzar los servicios interregionales y regionales de asesoramiento en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de lograr la retroacción y el seguimiento necesarios;

l) Desarrollar y ejecutar las distintas actividades del programa, de conformidad con las prioridades recomendadas por la Comisión;

4. *Pide* al Secretario General que, en cumplimiento de las recomendaciones de la Reunión Ministerial acerca de la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, inicie las consultas necesarias para preparar un informe, que la Comisión examinará en su segundo período de sesiones, en el que se consignent opciones y recomendaciones sobre la creación de un mecanismo apropiado, como, por ejemplo, una fundación, para movilizar recursos humanos, financieros y de otra índole para fomentar la cooperación técnica.

II

ESTABLECIMIENTO DE UN SUBPROGRAMA DE ACTIVIDADES OPERACIONALES, PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL

1. *Toma nota* de las revisiones propuestas al programa 29 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997⁵⁵, que reflejan los cambios programáticos emanantes de las resoluciones pertinentes más recientes de la Asamblea General, así como de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión Ministerial acerca de la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

2. *Recomienda* el establecimiento, dentro del programa 29 del plan de mediano plazo, de un subprograma de actividades operacionales, planificación y coordinación general, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 46/152 de la Asamblea General y la declaración de principios y el programa de acción anexas a esa resolución;

3. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a que velen por que se dé el cum-

plimiento adecuado a la recomendación contenida en el párrafo 2 de esta sección;

4. *Pide* al Secretario General que se haga debido eco de los cambios en sus estimaciones revisadas dentro de la sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y bienios posteriores, recomendados en el párrafo 2 de esta sección.

III

PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS

1. *Insta* a los países desarrollados a que, tal y como se prevé en la resolución 46/152 de la Asamblea General, fortalezcan sus programas de ayuda y se comprometan a apoyar los servicios de asistencia técnica y asesoramiento en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal con el fin de potenciar el empeño mundial por mejorar la justicia y fomentar los derechos humanos y el imperio de la ley;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que establezcan canales fiables y eficaces de comunicación entre ellos y con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, comprendidos el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, los institutos regionales y los corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular en relación con los medios y servicios de que se dispone en la esfera de la capacitación, la utilización de técnicas modernas para combatir la delincuencia que se compaginen con las normas internacionales de derechos humanos, la oferta de becas, viajes de estudio y consultorías, e intercambio de personal e información;

3. *Alienta* a los gobiernos que necesiten asistencia técnica en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal a que determinen sus necesidades concretas y recurran a los servicios ofrecidos por el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal así como a los prestados con carácter bilateral, a los que la Secretaría de las Naciones Unidas debiera facilitar el acceso.

IV

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

1. *Expresa su reconocimiento* al Centro Árabe de Capacitación y Estudios de Seguridad por haber acogido a las reuniones conjuntas anuales sobre coordinación de programas de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebradas en Arabia Saudita⁵⁶;

2. *Observa* que el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia informa al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e invita a todos los demás institutos enumerados en el párrafo 35 del anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General a que presenten a la Comisión en futuros períodos de sesiones declaraciones en que se reseñen sus programas de trabajo y la ejecución de esos programas para ayudar a la Comisión a facilitar la coordinación de las actividades de dichos institutos;

3. *Recomienda* que el Secretario General emprenda las siguientes actividades:

a) La promoción de arreglos aplicables a distintos tipos de intercambios en el marco de la red del programa,

en particular en cuanto a la adscripción e intercambio de personal;

b) La recopilación de información, en particular de los resultados de las investigaciones y de publicaciones científicas y académicas, y la difusión de esa información entre los profesionales y el público en general, a fin de permitir la formulación y evaluación de medidas y estrategias aplicables a la prevención del delito y la justicia penal y la identificación de opciones de política viables para los Estados de diferentes regiones;

c) El desarrollo de operaciones sobre el terreno y otras formas de actividad de colaboración directa destinadas a traducir en medidas prácticas las nuevas perspectivas, estrategias y técnicas innovadoras de orden normativo;

d) La promoción de una colaboración más estrecha y un diálogo continuo con los gobiernos sobre asuntos de interés especial;

e) La coordinación e integración de las actividades de los institutos interregionales, regionales y asociados que cooperan con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

f) La promoción de la colaboración con las instituciones de investigación y capacitación de todo el mundo y entre esas instituciones;

g) La concesión de estímulos a los gobiernos para que designen corresponsales nacionales en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal a fin de que actúen como funcionarios de enlace y fomenten la comunicación y cooperación eficaces con la secretaría y con otros elementos del programa, incluidos los institutos interregionales y regionales activos en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

h) La elaboración de criterios y procedimientos para la creación y afiliación de nuevos institutos o centros de las Naciones Unidas que se sumarían a los mencionados en el párrafo 35 del anexo a la resolución 46/152 de la Asamblea General, con miras a su estudio por la Comisión en su segundo período de sesiones, y al favorable examen de las solicitudes hechas por grupos de Estados para el establecimiento de institutos subregionales de las Naciones Unidas;

4. *Reconoce* a la Comisión como el principal órgano normativo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y pide que la Comisión coordine, según corresponda, las actividades pertinentes en esa esfera;

5. *Pide* a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que coopere estrechamente con la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y otros órganos, incluida la Comisión de Derecho Internacional, y con los organismos especializados, incluida la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de cuyas actividades puedan formar parte aspectos de la prevención del delito y justicia penal, a fin de aumentar la eficiencia y eficacia de las actividades de las Naciones Unidas en esferas de interés mutuo y asegurar la coordinación adecuada y evitar posibles duplicaciones;

6. *Pide* al Secretario General que intensifique la cooperación entre el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, también en particular en lo que atañe a los preparativos de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y a la coordinación de los diversos servicios de asesoramiento técnico prestados por ambos centros, con el fin de que realicen programas conjuntos y fortalezcan

los mecanismos existentes de protección de los derechos humanos en la administración de justicia;

7. *Aprueba* la decisión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de autorizar a su secretaría a preparar propuestas concretas sobre la manera más eficaz de realizar esa cooperación;

8. *Insta* a la Comisión a que coopere en forma estrecha y utilice adecuadamente los conocimientos especializados, el apoyo y la asistencia de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo y la aplicación del programa sobre prevención del delito y justicia penal;

9. *Pide* al Secretario General que aliente la cooperación y la coordinación eficaces de las actividades pertinentes y proporcione a la Comisión toda la asistencia necesaria para lograr ese objetivo;

10. *Pide también* al Secretario General que, en apoyo del establecimiento de prioridades del programa por parte de la Comisión:

a) Realice un estudio de las actividades desplegadas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en el sistema de las Naciones Unidas;

b) Realice un estudio de las actividades relacionadas con los temas prioritarios identificados en el párrafo 1 de la sección VI *infra* desarrolladas por los órganos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, incluidas las actividades de ámbito regional;

c) Prepare un informe, basado en un análisis de la información reunida en los estudios mencionados en los incisos a) y b), en el que se esbochen opciones con sus correspondientes consecuencias presupuestarias y que estén relacionadas con los temas prioritarios, para su examen por la Comisión en su segundo período de sesiones en relación con la elaboración de su programa de trabajo para el período 1992-1996;

11. *Pide* al Secretario General que distribuya a los gobiernos el informe mencionado sesenta días antes de la celebración del segundo período de sesiones de la Comisión.

V

FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES

1. *Reafirma* la función decisiva de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en la movilización del apoyo de los Estados Miembros en favor del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, prevista en el inciso d) del párrafo 26 del anexo a la resolución 46/152 de la Asamblea General;

2. *Recomienda* que la Asamblea General examine la posibilidad de hacer arreglos para financiar el apoyo al programa teniendo en cuenta las prácticas de otras partes del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que preste asistencia para la movilización de apoyo en favor del programa y la iniciación de vigorosas actividades de recaudación de fondos para fortalecer particularmente la capacidad operacional de sus servicios de asesoramiento y asistencia técnica mediante:

a) La ampliación de la base del apoyo financiero del programa, acudiendo para ello a los gobiernos, fundaciones particulares, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas y al sector privado;

b) El establecimiento de relaciones de colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial, otros organismos de financiación

del sistema de las Naciones Unidas y bancos regionales de desarrollo, y explorando la formación de asociaciones innovadoras para financiar proyectos conjuntos de asistencia técnica;

c) La organización de actividades especiales que puedan reunir a países donantes, países beneficiarios y organismos de financiación, con miras a fortalecer la base financiera del Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal⁵⁷, promoviendo contribuciones voluntarias en efectivo o en especie, y estableciendo un diálogo continuo en pro de una mayor eficacia de las actividades operacionales.

VI

PRIORIDADES

1. *Determina* que los siguientes temas prioritarios orienten la labor de la Comisión en la elaboración de un programa detallado y de las asignaciones presupuestarias para el período 1992-1996:

a) La delincuencia nacional y transnacional, la delincuencia organizada y económica, incluido el blanqueo de dinero, y la función del derecho penal en la protección del medio ambiente;

b) La prevención de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento;

c) La eficiencia, equidad y mejora de la gestión y administración de los sistemas de justicia penal y sistemas conexos, con la debida atención al fortalecimiento de las capacidades nacionales de los países en desarrollo para la periódica reunión, cotejo, análisis y utilización de datos con miras a la formulación y aplicación de políticas apropiadas;

2. *Recomienda* que en el curso del proceso de planificación del presupuesto por programas se asignen créditos para actividades operacionales especiales y servicios de asesoramiento que hayan de prestarse en situaciones de urgente necesidad y para las obligaciones en materia de organización y evaluación del programa y de presentación de informes;

3. *Decide* que en las esferas señaladas en el párrafo 1 de esta sección los objetivos sean:

a) Concentrar la mayor parte de los recursos del programa en la prestación de servicios de capacitación, asesoramiento y cooperación técnica en un número limitado de esferas de necesidad reconocida, habida cuenta de la necesidad de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo a fin de conseguir un efecto sinérgico, que permita un aprovechamiento intenso y eficaz de los materiales, los recursos y la experiencia con cargo a recursos del presupuesto ordinario y a contribuciones voluntarias;

b) Respecto de las actividades operacionales especiales y servicios de asesoramiento que hayan de prestarse en situaciones de urgente necesidad, ofrecer asistencia oportuna y práctica a los gobiernos, a su solicitud, en situaciones que no permitan que un problema sea reconocido como prioridad ordinaria por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal; al poner en práctica esas actividades operacionales especiales y servicios de asesoramiento, la Secretaría deberá tener particularmente en cuenta su función como agente intermediario y centro de intercambio para la prestación de servicios de asesoramiento y capacitación a los Estados Miembros con cargo a los recursos presupuestarios existentes y a través de contribuciones voluntarias; la Secretaría deberá presentar a la Comisión en su segundo período de sesiones un informe descriptivo y estadístico sobre la aplicación de estas actividades operacionales especiales y servicios de

asesoramiento, junto con un estado de gastos y las recomendaciones que juzgue convenientes;

c) Respecto de las obligaciones en materia de organización y evaluación del programa y presentación de informes, prestar asistencia a la Comisión en orden a llegar a un acuerdo sobre las metas generales del programa y las necesidades que han de satisfacerse; cerciorarse de la capacidad disponible para satisfacer esas necesidades; determinar los objetivos, las actividades específicas y los mecanismos que han de utilizarse a este fin; mantenerse al corriente de las novedades en esta materia e informar de ellas a la Comisión y cumplir con las demás obligaciones en materia de presentación de informes; movilizar apoyo en favor del programa;

4. *Invita* a la Comisión a seguir examinando sus prioridades y cerciorarse de que en la evolución del programa en relación con los preparativos sustantivos de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente se tengan en cuenta esas prioridades;

5. *Otorga* una prioridad elevada al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea General, y pide que el programa tenga una participación apropiada en los recursos globales de las Naciones Unidas.

VII

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

1. *Insta* al Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros órganos y organismos de financiación pertinentes, a que presten todo su apoyo a los proyectos de asistencia técnica en materia de prevención del delito y justicia penal y a que fomenten la cooperación técnica en esta esfera entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

2. *Decide* que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal incluya en su programa, a partir de su segundo período de sesiones, un tema permanente sobre asistencia técnica que se refiera a la línea de actuación más práctica para hacer plenamente operacional el programa y permitirle atender a las necesidades concretas de los gobiernos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible las necesidades financieras;

3. *Decide también* que la Comisión incluya en su programa, a partir de su segundo período de sesiones, un tema permanente sobre las normas y reglas de las Naciones Unidas existentes en materia de prevención del delito y justicia penal, que sirven como recomendaciones a los Estados Miembros, incluida su aplicación práctica;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, sobre los progresos realizados en la aplicación de las diversas disposiciones de la presente resolución.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/23. Delincuencia organizada

El Consejo Económico y Social,

Alarmado por el rápido crecimiento y la extensión geográfica de las diversas formas de la delincuencia organizada, tanto nacional como internacionalmente,

Preocupado por la amenaza que estos hechos representan para la estabilidad social, el desarrollo económico, las instituciones democráticas y las actividades comerciales legítimas,

Consciente de que la naturaleza transnacional de una buena parte de las actividades de la delincuencia organizada requiere que se intensifique la cooperación técnica y científica, tal como lo indicó en varias ocasiones el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Reconociendo la importancia de las iniciativas que tomó en esta esfera el mismo Comité,

Recordando que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1989/70, de 24 de mayo de 1989, pidió a los gobiernos, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales interesadas que cooperasen con el Comité en la promoción de la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada,

Recordando asimismo que la Asamblea General, en su resolución 44/71, de 8 de diciembre de 1989, solicitó al Comité que considerase formas de reforzar la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, y que sometiera sus puntos de vista, a través del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones,

Recordando además que la Asamblea General, en su resolución 44/72, de 8 de diciembre de 1989, solicitó al Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que propusiese medidas de control que tuvieran como objetivo la erradicación de las actividades de la delincuencia organizada,

Observando que el Octavo Congreso, en su resolución 24, adoptó las Directrices para la prevención y control de la delincuencia organizada⁵⁸,

Observando también que la Asamblea General, en su resolución 45/121, de 14 de diciembre de 1990, acogió con beneplácito los instrumentos y las resoluciones adoptadas por el Octavo Congreso e invitó a los gobiernos a que se sirvieran de ellos en la formulación de leyes y directrices políticas adecuadas,

Observando además que la Asamblea General, también en su resolución 45/121, hizo suya la decisión del Octavo Congreso de dar atención prioritaria a las medidas prácticas concretas de lucha contra el delito internacional durante los próximos cinco años,

Observando que la Reunión del Grupo Ad Hoc de Expertos sobre estrategias para luchar contra la delincuencia transnacional, que tuvo lugar en Smolenice, Checoslovaquia, del 27 al 31 de mayo de 1991⁵⁹, formuló recomendaciones importantes en esta área,

Observando también que el Seminario Internacional sobre represión de la delincuencia organizada, que tuvo lugar en Suzdal, Federación de Rusia, del 21 al 25 de octubre de 1991⁶⁰ en cumplimiento de la resolución 45/123 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990, formuló medidas prácticas contra la delincuencia organizada destinadas a intensificar la lucha contra las diferentes manifestaciones de la delincuencia organizada,

Reafirmando que se debe dar prioridad a la lucha contra todas las actividades de la delincuencia organizada, incluido el blanqueo de dinero, la infiltración de las actividades económicas legítimas y la corrupción de funcionarios públicos,

1. *Toma nota* de las recomendaciones de la Reunión del Grupo Ad Hoc de Expertos sobre estrategias para luchar contra la delincuencia transnacional celebrada en Smolenice (Checoslovaquia), y de las medidas prácticas

contra la delincuencia organizada formuladas por el Seminario Internacional sobre represión de la delincuencia organizada, celebrado en Suzdal, Federación de Rusia, que figuran en los anexos I y II a la presente resolución y las somete a la consideración de los gobiernos en sus esfuerzos por intensificar la lucha contra la delincuencia organizada, tanto nacional como internacionalmente;

2. *Pide* al Secretario General que continúe el análisis de la información sobre el impacto de las actividades de la delincuencia organizada sobre la sociedad en general, incluidos datos sobre la naturaleza, el alcance y las formas y dimensiones de la delincuencia organizada, sobre las medidas legislativas y la promoción de la cooperación internacional destinadas a combatirla, con especial hincapié en los delitos económicos y el blanqueo de fondos ilícitos, y sobre la práctica judicial por lo que respecta a los casos en que está implicada, con el fin de mantener informada a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que consideren favorablemente la posibilidad de organizar cursos prácticos, proyectos de investigación y programas de capacitación para abordar los aspectos concretos de las actividades de la delincuencia organizada con el fin de intercambiar ideas sobre los métodos utilizados para su control que hayan resultado eficaces y sean compatibles con el pleno respeto de los derechos humanos.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

ANEXO I

Recomendaciones de la Reunión del Grupo Ad Hoc de Expertos sobre estrategias para luchar contra la delincuencia transnacional, celebrada en Smolenice (Checoslovaquia) del 27 al 31 de mayo de 1991

La Reunión del Grupo Ad Hoc de Expertos sobre estrategias para luchar contra la delincuencia transnacional elaboró las siguientes recomendaciones para someterlas a la atención del Grupo de Trabajo Intergubernamental encargado de elaborar un programa internacional eficaz en materia de delincuencia y justicia penal y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia⁶¹ en su 12º período de sesiones. Las recomendaciones dimanaron de los debates realizados sobre los temas sustantivos del programa, así como de los documentos presentados por expertos y los institutos de las Naciones Unidas, o afiliados a la Organización, para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente:

1. El proceso de estudio de la delincuencia transnacional y de los delitos con aspectos transnacionales y de lucha contra esos delitos debe tener presente varios factores, como los importantes cambios ocurridos en la situación política, económica y social del mundo y el desarrollo en gran escala de actividades económicas internacionales, entre ellas la creación de mercados comunes y otras formas de integración. Dicho proceso también debe tener en cuenta la vulnerabilidad de las fronteras nacionales, el alto nivel de la comunicación moderna, la ampliación del sistema bancario internacional y la consiguiente simplificación de la transferencia de dinero, la amplia utilización de la tecnología en materia de informática, la generalización universal del comercio ilegal de armas y explosivos, el aumento del número de empresas que producen y utilizan sustancias radiactivas y químicas y el extenso empleo de dichas sustancias, y el alcance geográfico limitado de las leyes nacionales y las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley, las diferencias existentes en los ordenamientos jurídicos y los efectos limitados de los procedimientos internacionales encaminados a obtener pruebas y la aprehensión y extradición de los delincuentes.

2. Ante los cambios políticos y económicos que ocurren en muchos países, entre ellos la creación de incipientes "economías de mercado", deben elaborarse nuevas leyes y reglamentos a fin de poder prever la evolución de la situación y responder a las realidades económicas que emergen. Corresponde intensificar los intercambios de información y experiencias en materia de delitos económicos y de lucha contra éstos mediante sanciones penales. Hay que examinar debidamente los meca-

nismos de fiscalización como complementos fundamentales de las sanciones penales.

3. Debido a la mayor seriedad y gravedad de las actividades de la delincuencia organizada, el terrorismo y otros delitos transnacionales, procede alentar a los gobiernos que celebren acuerdos bilaterales y multilaterales para llevar a cabo o acrecentar la eficacia de los procedimientos de extradición y asistencia recíproca en cuestiones penales, utilizando como base los tratados modelo de las Naciones Unidas y otros tratados y acuerdos concertados en los planos regional e internacional. En esta esfera sería fundamental la función de apoyo a las Naciones Unidas que podrían desempeñar las organizaciones intergubernamentales regionales y subregionales. Corresponde constituir y mantener mecanismos adecuados de coordinación.

4. Los países deben examinar la posibilidad de crear una organización nacional con facultades para planificar y coordinar el programa interno de justicia penal y prevención del delito. La composición de esta organización debería incluir representantes de los diversos sectores pertinentes de la administración pública y la comunidad.

5. Los países deben celebrar acuerdos encaminados a compartir antecedentes e informaciones sobre cuestiones no polémicas. Para facilitar esos intercambios, se han de establecer bases de datos nacionales conectadas a todas las demás países. Hay que constituir un comité técnico encargado de supervisar estas actividades.

6. Los países tienen que estudiar las prácticas sobre extradición que predominan en algunos grupos regionales, por ejemplo el Consejo de Europa. Dicho estudio podría contribuir a eliminar las dificultades relacionadas con los requisitos técnicos que constituyen los obstáculos principales para que se conceda la extradición.

7. Los esfuerzos nacionales e internacionales destinados a lograr estrategias más eficaces para encarar el delito transnacional deben concentrarse en:

a) Armonizar la legislación y evitar los conflictos de competencia que pueden dar lugar a que los autores de graves delitos transnacionales peligrosos eludan la justicia;

b) Penalizar algunas formas de conducta para eliminar resquicios en la legislación nacional;

c) Cooperar mediante extradición, asistencia recíproca, cumplimiento de sentencias extranjeras, remisión de procesos penales, traspaso de delincuentes, incluida la designación de una autoridad coordinadora competente para agilizar la aplicación de los tratados;

d) Integrar las diversas modalidades de cooperación internacional para lograr resultados mejores y más eficaces;

e) Evaluar de nuevo los principios tradicionales de cooperación internacional, como la reciprocidad, el doble carácter delictivo, la especialidad, la excepción del delito político, la no extradición de nacionales y la territorialidad;

f) Reducir las discrepancias entre las concepciones nacionales de la justicia penal, en particular las relativas al derecho sustantivo y las normas y prácticas procesales, con el debido respeto a las consideraciones de derechos humanos;

g) Compartir las informaciones de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y aumentar las actividades conjuntas de colaboración interestatal destinadas a hacer cumplir la ley;

h) Desarrollar mecanismos financieros eficaces para descubrir el producto de las actividades ilícitas;

i) Fomentar la creación de "espacios judiciales" subregionales o regionales con miras a examinar las posibilidades de su ampliación, de conformidad con nuevas necesidades particulares y concretas;

j) Tipificar delitos internacionales y transnacionales en la legislación nacional, en particular con el propósito de eliminar los refugios seguros;

k) Crear los medios para evitar, detectar y procesar los abusos de poder cometidos por funcionarios públicos y otras formas de conducta corrupta;

l) Fomentar la educación y programas de capacitación en derecho penal internacional a nivel de la educación jurídica y de los organismos públicos;

m) Impartir educación y capacitación especializadas a los magistrados, fiscales y funcionarios encargados de aplicar las leyes en las esferas de la delincuencia transnacional, el blanqueo de dinero y otros delitos económicos, incluida la corrupción, y preparar el material didáctico requerido;

n) Establecer centros regionales para aumentar la disponibilidad de textos especializados de consulta, documentos y resultados de investigaciones, con la capacidad de prestar asesoramiento jurídico técnico a los países de la región;

o) Aceptar el principio de que todos los países, sea cual fuere la gravedad de los delitos transnacionales que les afecten, tienen que colaborar y compartir informaciones sobre su carácter y amplitud, a fin de facilitar la formulación y planificación de la política adecuada;

p) Promover los contactos con las redes internacionales y regionales existentes, entre ellas la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol) y otros órganos internacionales;

q) Fortalecer la toma de conciencia de los gobiernos y organismos nacionales pertinentes acerca de la importante correlación que existe entre el desarrollo socioeconómico y los programas de lucha contra la delincuencia, con un presupuesto adecuado y asignación de recursos, incluida la ayuda internacional para programas de prevención del delito.

8. Deben proseguirse los esfuerzos encaminados a formular estrategias eficaces para abordar los delitos ecológicos. Procede evaluar las leyes administrativas, civiles y penales puestas en vigor por diversos países a fin de determinar omisiones y proponer soluciones adecuadas. No sólo debe prestarse una atención apropiada a las estrategias punitivas, sino también a la prevención del uso indebido del medio ambiente y la protección de éste.

9. Hay que desplegar esfuerzos que permitan difundir el máximo posible de información sobre los objetos de arte robados a fin de evitar su venta ilícita y, de ese modo, reprimir eficazmente el tráfico internacional de bienes culturales muebles.

10. A fin de aprovechar tanto los éxitos logrados como los fracasos, corresponde evaluar los resultados de la cooperación ya efectuada para evitar la utilización del sistema bancario y las instituciones financieras para blanquear dinero, incluidas las medidas preventivas coronadas por el éxito. Hay que estimular iniciativas como el Convenio sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito, elaborado por el Consejo de Europa, que fue abierto a la firma el 8 de noviembre de 1990⁶², y se han de proseguir los esfuerzos a fin de elaborar un acuerdo multilateral de aplicación universal. El decreto modelo para decomisar el producto del delito⁶³ es un modelo muy práctico, que podría resultar sumamente útil en dicha aplicación. Un análisis detenido de sus disposiciones puede obtenerse en la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría.

11. Hay que hacer esfuerzos por reunir antecedentes sobre la corrupción y las estrategias para combatirla, con miras a prestar asistencia a los gobiernos en la lucha contra la corrupción y establecer una base para formular normas más eficaces para hacerle frente. Procede hacer hincapié en la formulación de programas de estudio para cursos de capacitación contra la corrupción, que beneficien, en particular, a los países en desarrollo. Además de la investigación, capacitación y asistencia técnica en los métodos represivos más avanzados de lucha contra la corrupción, debe prestarse igual atención a la prevención y educación. Los esfuerzos desplegados por comisiones independientes contra la corrupción pueden ser útiles para elaborar medidas de fiscalización en la administración pública y aumentar la intolerancia pública contra el despilfarro y la corrupción. En su resolución 7⁵⁸, el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente pidió en forma concreta al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría que proporcionara asistencia para esas actividades de divulgación, solicitó al Secretario General que publicara en todos los idiomas oficiales el Manual de Medidas Prácticas contra la Corrupción⁶⁴, que ya se había preparado, y pidió a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que elaborara un proyecto de código internacional de conducta para los funcionarios públicos a fin de presentarlo al Noveno Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

12. Aunque se reconoció que la cooperación bilateral y regional puede arbitrar mecanismos para concertar acuerdos concretos destinados a prevenir o investigar ciertos tipos de delincuencia transnacional, estos mecanismos no pueden aportar una solución global a los problemas de la cooperación para combatir formas graves de delincuencia organizada en el plano internacional. Hay que lograr una cooperación multilateral más eficaz, por conducto de las Naciones Unidas, que tienen el mandato general y la jurisdicción internacional indispensables para dar orientación a los países y prestarles asistencia en la prevención del delito transnacional y la lucha contra éste. Dicha cooperación podría proseguirse en el contexto de un auténtico programa internacional de prevención del delito y justicia penal, que fuese capaz de responder a los retos del delito transnacional.

13. Los estudios de las Naciones Unidas sobre las tendencias delictivas también deben comprender información sobre las tendencias de la delincuencia transnacional a fin de permitir un análisis a fondo de su escala, estructura y dinámica, y del grado de su costo material y sus posi-

bles consecuencias sociales. En el desarrollo ulterior de la Red de Información de las Naciones Unidas sobre la Justicia Penal habrá que prestar atención al establecimiento de bases de datos sobre el delito transnacional.

14. Corresponde materializar la idea de crear una fundación mundial dedicada a la prevención del delito y la prestación de asistencia a las víctimas del delito transnacional. La fundación propuesta podría contribuir a identificar y movilizar recursos financieros en apoyo de la aplicación de programas internacionales de prevención del delito y justicia penal, elevar la conciencia pública respecto de las tendencias delictivas y los derechos de las víctimas, elaborar medios innovadores que respondan a las necesidades de asistencia técnica y suministrar apoyo financiero a las víctimas.

15. El programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debe tener por objetivo desarrollar los nuevos mecanismos, procedimientos, convenciones e instituciones indispensables para luchar contra el delito de aspectos y dimensiones transnacionales y prestar asistencia a los gobiernos para reducir la delincuencia interna. Por ejemplo:

a) El programa podría comprender, en particular, la prestación de asistencia a los países para:

- i) Reunir información sobre la incidencia del delito y la eficacia con que se le combate, y analizar este problema;
- ii) Prevenir el delito y ayudar a sus víctimas;
- iii) Perfeccionar el sistema de justicia penal mejorando los métodos de investigación de los delitos y reglamentando los procedimientos previos al juicio, para la sustanciación de éste y para la apelación;
- iv) Mejorar la aplicación de las sentencias, la reintegración de los delincuentes a la sociedad y la lucha contra la reincidencia;

b) En el plano internacional, los mandatos deben incluir:

- i) La redacción de convenciones, declaraciones y recomendaciones internacionales, relacionadas con la definición de los delitos internacionales;
- ii) La intensificación de los mecanismos cooperativos existentes y la creación de otros nuevos, entre ellos mecanismos de asistencia y extradición recíprocas;
- iii) La organización de programas para cursillistas de países en desarrollo;
- iv) La redacción de disposiciones penales modelo que versen sobre determinados delitos;

c) Los mandatos deben comprender además el desarrollo y fomento de actividades subregionales, regionales e internacionales coordinadas desde las etapas de investigación hasta la dictación de la sentencia, incluida la comprobación de la factibilidad de establecer tribunales penales subregionales y regionales dotados de competencia delegada, a fin de resolver en forma más eficaz los problemas derivados de delitos internos muy graves y de delitos que trasciendan las fronteras nacionales;

d) Se ha de examinar asimismo la posibilidad de que las Naciones Unidas coordinen acuerdos de cooperación en el plano bilateral, incluido el intercambio de funcionarios encargados de la prevención del delito y la justicia penal, como funcionarios policiales de diversos niveles, que de este modo podrán realizar estudios comparativos en la esfera de las investigaciones penales sobre narcotráfico y otras actividades análogas. Además, los agregados en materia de justicia penal de las embajadas y consulados podrían ayudarse recíprocamente a lograr una mejor comprensión de las leyes, actuaciones y procedimientos judiciales de sus países. Ello tal vez sería un medio muy útil para facilitar una cooperación eficaz con respecto a los delitos transnacionales que abarquen diversos países;

e) La red de las Naciones Unidas de corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal debe pasar a ser más operacional. Lo ideal sería que la función fuese desempeñada por una oficina o un particular de un organismo o institución con responsabilidades en los sistemas de justicia penal de los diversos países; ello les permitiría cerciorarse de que las medidas se adoptaran en el momento necesario y responder en forma exacta y competente a las solicitudes de información de las Naciones Unidas;

f) Hay que intensificar la cooperación técnica, sobre todo en los planos regional y subregional, mediante la formulación de proyectos de asistencia técnica que beneficien a los países en desarrollo. Corresponde prestar especial atención al fortalecimiento de la capacidad operacional del programa de prevención del delito y justicia penal y sus servicios interregionales de asesoramiento, para velar por que los progresos más recientes de la tecnología y los conocimientos técnicos modernos se pon-

gan a disposición de todos los Estados Miembros. Asimismo, hay que desplegar esfuerzos para establecer asesores regionales en materia de prevención del delito y justicia penal que presten servicios a las respectivas regiones, en estrecho contacto con los institutos regionales para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente;

g) El programa de trabajo de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal debe coordinarse con los programas de la OIPC/Interpol y otras organizaciones competentes.

ANEXO II

Medidas prácticas contra la delincuencia organizada formuladas por el Seminario Internacional sobre represión de la delincuencia organizada, celebrado en Suzdal (Federación de Rusia) del 21 al 25 de octubre de 1991

1. El Seminario Internacional sobre represión de la delincuencia organizada, al que asistieron altos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y expertos de 15 países, de la Secretaría de las Naciones Unidas, del Instituto de Helsinki de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol) y de la Oficina de Justicia Penal Internacional de la Universidad de Illinois, Chicago, Estados Unidos de América, formuló las siguientes medidas prácticas contra la delincuencia organizada, que se basan en una síntesis de su considerable experiencia en materia de prevención y represión de dicha delincuencia. La aplicabilidad de estas medidas dependerá de los distintos regímenes jurídicos y judiciales, de la disponibilidad de recursos, y de las manifestaciones concretas de la delincuencia organizada.

I. PERFIL DE LOS GRUPOS DE DELINCUENTES ORGANIZADOS

2. La evolución de la delincuencia organizada y las formas que reviste varían según los países, aunque ofrecen algunos rasgos comunes. En la formación de asociaciones de delincuentes influyen diversos factores sociales, económicos y jurídicos. Sin embargo, es posible individualizar dos rasgos fundamentales de la evolución de la delincuencia organizada en la mayor parte de los países: se trata de la participación en actividades ilegales (como por ejemplo delitos contra la propiedad, blanqueo de dinero, tráfico de drogas, violación de las prescripciones en materia de divisas, intimidación, prostitución, juegos de azar y tráfico de armas y de antigüedades), y de la participación en la esfera económica legal (directamente o por medios indirectos como la extorsión). Dicha participación tiende siempre a servirse de medios competitivos ilegales y sus consecuencias económicas pueden ser mayores que las de la participación en actividades totalmente ilegales. En ambos casos se recurre a métodos criminales porque la base de las formaciones de delincuentes organizados se compone de elementos criminales.

3. Hasta ahora no se ha elaborado una definición uniforme de la delincuencia organizada, pero fundamentalmente se da por supuesto que se trata de un grupo relativamente grande de entidades de delincuentes que obran a título continuo y controlado con miras a cometer delitos para obtener un beneficio y que procuran rodearse de un sistema de protección contra el control social por medios ilegales como la violencia, la intimidación, la corrupción y el robo en gran escala. Una descripción más general podría ser, por ejemplo: "Cualquier grupo de individuos que se organizan con miras a obtener un provecho por medios ilegales en forma continuada".

4. La delincuencia organizada puede revestir diversas formas. Una de ellas es la forma tradicional, o la familia al estilo de la Mafia, en la que son práctica común las jerarquías estructuradas, las normas internas, la disciplina, los códigos de conducta y una diversidad de actividades ilegales. Esa es la forma de organización que adoptan los tipos más importantes y más perfeccionados de agrupaciones de delincuentes, que desarrollan una diversidad de actividades ilegales. Otra forma es la profesional: los miembros de estas organizaciones se unen para llevar a cabo una actividad criminal determinada. Estas organizaciones son más flexibles y no están estructuradas tan rigidamente como las del tipo tradicional. Ejemplos de ellas son las entidades que participan en la falsificación de moneda, robo de automóviles, robo a mano armada, extorsión, etc. La composición de una organización criminal profesional puede cambiar constantemente, y sus miembros pueden participar en muchas y muy diversas actividades criminales similares. Además, hay muchos grupos organizados que controlan determinados territorios, y otros que se dedican a determinados tipos de delitos.

5. También hay grupos de delincuentes organizados que operan sobre la base de motivos étnicos, culturales e históricos. Estos motivos les vinculan a sus países de origen, lo que hace que constituyan una red im-

portante de carácter transfronterizo. Aprovechando las características inherentes a su origen, como por ejemplo el idioma y las costumbres, estos grupos pueden precaverse de la acción de los organismos nacionales de represión. Muchos grupos de delincuentes organizados poseen importantes elementos étnicos o nacionales y a menudo se les denomina con nombres de consonancia étnica o nacional. A causa de lo difundido de su uso y de la falta de alternativas prácticas, en el presente documento se utilizan esas denominaciones, aunque la terminología resultante puede por exceso de simplificación, ofrezca el riesgo de promover los estereotipos, y pueda resultar ofensiva para la inmensa mayoría de los miembros de ese grupo étnico o nacionalidad que respeten la ley.

6. La identificación de esos tipos de grupos de delincuentes organizados no implica necesariamente la existencia de rígidas delimitaciones entre ellos. Prácticamente todas las entidades de delincuentes organizados ofrecen gran diversidad de rasgos propios. A menudo surgen nuevas formas que implican elementos diferentes. Por ejemplo, algunos países han visto como aparecían agrupaciones callejeras urbanas, incluidas las bandas juveniles. Lo cierto es que la delincuencia organizada es muy adaptable; a menudo se caracteriza por una rápida adaptación de las formas que revisten sus actividades a la política nacional de justicia penal y a los mecanismos de protección de los países. Sus dirigentes suelen ser individuos de gran inteligencia y de enorme crueldad, además de ser verdaderos profesionales del delito, lo que hace de ellos una verdadera amenaza para la sociedad.

7. La delincuencia organizada es una fuente de males sociales, políticos y económicos. Entre los males sociales figuran los efectos perjudiciales del uso indebido de drogas para la conducta y la salud del individuo, el incremento de la violencia a base de la utilización de armas de fuego, el temor del delito, la manipulación y el control de entidades como los sindicatos, y el incremento del costo de adquisición de bienes y servicios. Por ejemplo, en un país muy desarrollado el mayor de los grupos de delincuentes organizados controlaba cuatro de los sindicatos de trabajadores del país.

8. Entre los efectos políticos puede figurar la infiltración en los partidos políticos y en los sectores gubernamentales, incluidas las administraciones locales, o las influencias ejercidas en unos y otras, así como la corrupción de políticos y funcionarios del Estado. Esto suele originar frecuentemente una falta de confianza pública en el gobierno y en el proceso político, y una ruptura del consenso en el seno de la sociedad. Muchos países comunican que los traficantes de drogas han corrompido a miembros de sus fuerzas armadas y de sus fuerzas policiales. Por otra parte, los asesinatos de funcionarios gubernamentales, jueces, alcaldes y oficiales de represión de la delincuencia en algunos países han alarmado a la opinión pública de todo el mundo.

9. No es posible determinar con precisión, ni siquiera aproximadamente, todas las consecuencias económicas de la delincuencia organizada. La delincuencia organizada se infiltra en el sector de los negocios legítimos, tentando a todos los que encuentra en su camino y corrompiendo a los funcionarios cuyos servicios necesite para blanquear beneficios ilícitos. En algunos países, los beneficios de la delincuencia organizada son comparables a los de ramas enteras de la industria; por ejemplo, el tráfico de drogas ilícitas se calcula que representa la segunda industria del mundo por orden de importancia, según el valor de los productos. Los ingresos de los grupos de delincuentes organizados son tan grandes como el producto nacional bruto de muchos países.

10. La capacidad de la delincuencia organizada de generar una enorme acumulación de capital, de infiltrarse en los negocios legítimos y de arruinar a sus adversarios mediante el control de los precios constituye una grave amenaza para el futuro de una sociedad. El comercio legítimo puede verse socavado por la economía paralela, con todos los riesgos éticos y sociales que se derivan de este proceso. Las enormes cantidades de dinero ilícitos que se infiltran en la economía mundial pueden influir en la balanza de pagos de un país, en su sistema monetario, en la cooperación bancaria, en la posibilidad de obtener beneficios de las empresas privadas, y en los precios de los servicios y de los productos de consumo.

11. La cooperación entre las mayores entidades de delincuencia organizada y la creciente internacionalización de dicha delincuencia pueden provocar la creación de un sistema de tal potencia económica que muchos países no puedan contrarrestar la amenaza que plantea.

II. LEGISLACIÓN SUSTANTIVA

12. Prácticamente en todos los países los que participan en las actividades ilegales de las entidades de delincuencia organizada están sujetos a la responsabilidad penal de conformidad con diversas leyes que tipifican delitos determinados, o al marco del derecho común por lo que se refiere a determinadas categorías de delitos. Una larga experiencia en

materia de lucha contra la delincuencia organizada ha hecho que muchos países adopten normas concretas encaminadas a restringir las posibilidades de que florezcan las actividades de la delincuencia organizada. Estas normas pueden ser preventivas o de represión. La recopilación de pruebas plantea considerables dificultades, y hay límites para la aplicación de sanciones y de medidas contra las actividades ilegales de los grupos mencionados. Hay que mantener a la legislación bajo estudio constante para cerciorarse de que responde a la evolución de las circunstancias.

13. Es importantísimo que las disposiciones penales proporcionen un medio para establecer la responsabilidad penal de los que han cometido realmente un delito y de los dirigentes de las entidades criminales (que por lo general no participan directamente en delitos concretos). Si no se establece la responsabilidad penal del dirigente o de los miembros de una entidad de delinquentes, sólo será posible procesar a los delinquentes de menor categoría, y no a los que los dirigen.

14. El peligro y el alcance de la delincuencia organizada son considerables. En algunos países quizá convenga promulgar legislación que trate directamente de los delitos cometidos por miembros de las sociedades de delincuencia organizada. Dicha legislación no estaría dirigida contra actos concretos, sino contra todos los delitos graves cometidos de forma concertada por un grupo de individuos que actúen juntos para una finalidad común. Quizá convenga asimismo promulgar legislación que prohíba formar parte de una asociación criminal. Conviene especificar en dicha legislación los elementos de los delitos cometidos por los delinquentes organizados y los factores que aumentan su gravedad.

15. Para poder luchar eficazmente contra el blanqueo del dinero precedente del delito, es importante que todos los países adopten normas para las instituciones bancarias y financieras y que establezcan la responsabilidad penal a fin de poder cumplir las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, aprobada en 1988⁶⁵. También pueden ser de utilidad otros instrumentos que no se circunscriban al tráfico de drogas, como por ejemplo las convenciones regionales y los reglamentos modelo.

16. Un método consiste en crear la obligación de comunicar a los órganos competentes todas las transacciones financieras que excedan de una cantidad estipulada por la legislación, o la obligación de comunicar todas las transacciones que sean sospechosas. La atribución de responsabilidad penal en caso de incumplimiento de dichas obligaciones será muy útil para la lucha contra el blanqueo de dinero. Se puede iniciar una investigación apropiada sobre las transacciones que sean especialmente sospechosas, a base de los informes recibidos; los informes podrán ser utilizados por los investigadores que estén tratando de determinar de qué forma usa sus fondos una organización criminal. Los informes pueden ser importantes también para corroborar el testimonio de los testigos que se presten a cooperar, y pueden llamar la atención de los investigadores sobre una región geográfica que de repente haya acusado un incremento considerable de transacciones financieras (lo que puede indicar que la región está siendo el centro de actividades de la delincuencia organizada), o sobre un banco cuyas transacciones financieras ofrezcan características sospechosas. Conviene instituir mecanismos internacionales apropiados para el intercambio de dichas informaciones.

17. El éxito de los esfuerzos realizados para luchar contra el blanqueo de "dinero negro" depende directamente de lo accesibles que las actividades de los órganos financieros sean para los organismos de represión de la delincuencia. El problema que se plantea en este caso es que, exponiendo a la inspección extranjera las actividades de los órganos financieros, se puede perjudicar su competitividad. Sin embargo, las actividades de la delincuencia organizada pueden extenderse a toda la sociedad. Además, los capitales provenientes de la delincuencia organizada circulan a menudo por los mismos canales que los capitales que se ocultan de las autoridades fiscales. En vista de ello, es fundamental que los bancos lleven registros de la identidad de sus clientes, y que cooperen con los organismos de represión de la delincuencia siempre que un depósito u otra transacción resulten sospechosos. Quizá sea necesario reforzar los mecanismos de control de las operaciones bancarias e incluso centralizar esta clase de informaciones. Los gobiernos deberían animar a los bancos a que asuman la mayor responsabilidad posible por lo que se refiere a la lucha contra la criminalidad.

18. En la actualidad el blanqueo de dinero sólo es un delito en algunos países. Esto brinda a la delincuencia organizada internacional la posibilidad de aprovechar los servicios bancarios y de otro tipo de los países en los que el blanqueo de dinero no sea un delito. Por lo tanto, todos los países deberían incluir en sus códigos penales un delito de "blanqueo de dinero", de conformidad con las disposiciones del artículo 3 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estu-

pefacientes y Sustancias Sicotrópicas. Hay que procurar que dicha legislación trate de todos los ingresos de la delincuencia organizada.

19. La corrupción facilita sobremanera las actividades de los grupos de delinquentes organizados. En vista de ello, muchos países han promulgado leyes especiales contra la corrupción. La lucha contra la delincuencia organizada se vería muy facilitada si todos los países siguieran las recomendaciones en materia de lucha contra la corrupción adoptadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente⁶⁶, y utilizaran debidamente el Manual de Medidas Prácticas contra la Corrupción⁶⁴ que se aprobó en dicho Congreso. Es importante que los países tomen medidas para evitar que los grupos de delinquentes organizados puedan corromper a personas y organizaciones de los sectores económicos y financieros, particularmente en esferas como la de los contratos gubernamentales y los servicios comerciales.

20. También puede considerarse que los delitos cometidos por grupos de delinquentes organizados revisten circunstancias agravantes. Los códigos penales de muchos países definen como circunstancia especial el hecho de que un delito haya sido cometido por un grupo organizado.

21. Además de las sanciones tradicionales que consisten en penas de encarcelamiento o imposición de multas en caso de culpabilidad, conviene estudiar la posibilidad de instituir otras sanciones con miras a prevenir la delincuencia organizada. Algunos países imponen por vía judicial limitaciones a la propiedad, la residencia, la asociación o las actividades cotidianas de las personas que un juez haya estimado que pueden ser peligrosas en materia penal, teniendo a menudo en cuenta las condenas anteriores. La concesión de licencias o de contratos públicos puede supeditarse a la falta de conexiones criminales y a la buena reputación del interesado. Las personas y las entidades jurídicas que desarrollen actividades económicas o financieras que puedan representar graves riesgos para el público, como por ejemplo las instituciones que aceptan depósitos monetarios o las que se ocupan de desechos tóxicos, deben quedar sujetas a una reglamentación suficientemente rigurosa y suficientemente aplicada para evitar toda actuación ilícita, teniendo en cuenta particularmente que las sanciones penales raramente ofrecen una compensación apropiada para las víctimas. Debe prestarse especial atención a la posibilidad de prevenir y sancionar las faltas cometidas por personas jurídicas, como las empresas transnacionales y de otro tipo. A menudo el personal ejecutivo no depende de la jurisdicción nacional, y no siempre es fácil determinar la responsabilidad personal. Algunas jurisdicciones luchan contra las faltas que cometa una empresa mediante la sanción penal de toda la empresa, la imposición de una multa o la pérdida de los derechos de propiedad o de los derechos legales.

22. Los delitos cometidos con fines de lucro económico se pueden combatir con éxito haciendo perder los beneficios obtenidos o cualquier otro bien a la persona o la organización de que se trate. Algunos regímenes jurídicos atribuyen gran importancia a la congelación, el decomiso y la confiscación de bienes relacionados con la actividad ilegal. La necesidad de luchar más eficazmente contra la delincuencia organizada obliga a considerar la pérdida de beneficios como arma estratégica, como método económico de lucha contra las actividades de la delincuencia organizada, y como medio de eliminar las ventajas financieras de dichas actividades antisociales.

23. Los procedimientos instituidos para la congelación, el decomiso y la confiscación deben ser de ámbito amplio y deben permitir la confiscación de una extensa gama de bienes del delincuente. El Estado debe estar en condiciones de eliminar todos los beneficios que los delinquentes hayan obtenido de su actividad criminal. Una ventaja adicional de dicha manera de obrar es que a los organismos encargados de la represión de dichas actividades se les puede autorizar a utilizar los fondos o bienes confiscados para promover la actividad del organismo de que se trate. Esto puede ofrecer un poderoso incentivo. Por acuerdo internacional se puede estipular el reparto de dichos bienes.

24. En la lucha contra la delincuencia organizada conviene que los siguientes tipos de bienes puedan quedar sujetos a confiscación: a) Toda propiedad constituida por el producto de las acciones de delincuencia organizada y todo bien obtenido con ayuda de dicho producto, y b) Toda propiedad utilizada o que se vaya a utilizar, total o parcialmente o de cualquier manera, para cometer un delito o facilitar su comisión por un grupo organizado, con inclusión de tierras, edificios y otras propiedades privadas.

25. Puede estudiarse la conveniencia de aceptar la utilización de determinados criterios de prueba en los procedimientos de confiscación de los bienes pertenecientes a delinquentes involucrados en la delincuencia organizada. Por ejemplo, si se prueba que los acusados han adquirido bienes durante el tiempo en que cometieron delitos de los cuales han sido condenados, y no existe ningún otro método probable que les hubie-

ra permitido adquirir dichos bienes, entonces cabe deducir lógicamente que dichos bienes son producto del delito. Al redactar la legislación que trate de ese tipo de confiscaciones, tanto si es preventiva como si es represiva, hay que proteger la libertad y los derechos de propiedad del individuo, de conformidad con los principios constitucionales nacionales.

III. LEGISLACIÓN PROCESAL

26. En muchos países el procedimiento penal obliga al tribunal, al acusador, al investigador o a la policía, según proceda, a efectuar investigaciones en el marco de sus facultades siempre que hay indicaciones de que se ha cometido un delito. También puede haber facultades discrecionales que permitan que los organismos encargados de la represión de delitos resuelvan no investigar un delito o no iniciar una acción judicial. En los casos en que esta posibilidad discrecional existe, los investigadores recurren a menudo a ella cuando trabajan con informadores procedentes de los círculos de delinquentes. Su utilización exige un alto grado de responsabilidad profesional por parte de los investigadores. Debe animarse a los regímenes jurídicos a reconocer en algunos casos la posibilidad de conceder inmunidad penal a autores de delitos leves por sus actos, con miras a averiguar la identidad de los dirigentes de los grupos de delinquentes organizados.

27. La legislación penal de muchos países especifica los elementos que deben quedar establecidos para probar que se ha cometido un delito. Esos elementos pueden incluir los siguientes: el acto de cometer un delito; la culpabilidad del acusado y los motivos del delito; cualquier circunstancia atenuante o agravante, incluido el historial del acusado, así como la naturaleza e importancia de los daños causados por el delito. La evaluación de las pruebas la lleva a cabo el funcionario encargado de la investigación, el acusador y, por último, el tribunal. En la práctica no hay diferencia en cuanto al grado de prueba requerido respecto de los delitos cometidos por grupos de delinquentes organizados, en comparación con los demás delitos.

28. La determinación del veredicto debe seguir recayendo en la autoridad que ejerza facultades judiciales respecto de los delitos graves cometidos por la delincuencia organizada; se respetará el principio de la presunción de inocencia.

29. La experiencia de muchos países sugiere que quizá sea ventajoso utilizar como prueba informaciones obtenidas con ayuda de instrumentos electrónicos de vigilancia, agentes secretos, operaciones de entrega de droga controladas, testimonios de cómplices y otros métodos de investigación preliminar. La aceptabilidad de esos métodos de investigación preliminar debe quedar limitada por la rigurosa observancia de los requisitos legales y los principios de procedimiento penal.

30. La utilización de los testimonios de cómplices puede ser sumamente útil para las acciones judiciales relacionadas con la delincuencia organizada. Una evaluación y utilización cuidadosa de dichos testimonios pueden permitir que las actividades de represión legal superen los obstáculos del secreto que caracteriza a las organizaciones criminales y que, de lo contrario, les protegería de la acción judicial. Algunos países han estimado conveniente promulgar legislación que obliga a los testigos a decir la verdad y que prevé sanciones para los que no lo hagan.

31. Las restricciones de la libertad del acusado antes de la condena están respaldadas frecuentemente por la ley cuando existen determinadas razones. La principal forma que revisten dichas restricciones de la libertad con anterioridad a la condena es la detención preventiva. La detención preventiva puede ordenarse si es apropiada en vista de la gravedad del caso y de la posible sentencia en caso de condena, o por otras razones como, por ejemplo, la posibilidad de que el acusado procure escapar a la acción de la justicia o haya intentado escapar, la posibilidad de que pueda ocultar pruebas, o la posibilidad de que el acusado vuelva a cometer nuevos delitos o pueda constituir un peligro para la comunidad.

32. Quizá convenga contar con disposiciones de libertad condicional, para que una persona acusada de un delito pueda quedar en libertad mediante el pago de una cantidad determinada de dinero a no ser que las autoridades judiciales estimen que es necesario mantenerla en detención preventiva. El que un delincuente pueda o no pueda quedar en libertad bajo fianza es por lo general asunto de la incumbencia de una autoridad judicial o de otra autoridad competente, pero los grandes recursos financieros de que pueden disponer los grupos de delincuencia organizada a menudo restan eficacia a este tipo de libertad condicional. Hay que determinar cuidadosamente si es apropiado conceder liberación condicional u otros beneficios en los casos de delincuencia organizada teniendo en cuenta el historial penal del acusado y la gravedad de la acusación.

33. Las disposiciones para la protección de los testigos son de gran importancia en la lucha contra la delincuencia organizada. Por eso se recomienda que los regímenes nacionales de justicia penal presten estre-

cha atención a las disposiciones, los programas y las normas legislativas encaminadas a velar por la seguridad de un testigo. En particular, deben estudiarse la conveniencia de adoptar medidas que protejan a los testigos a base de trasladarlos a otra residencia y cambiar su identidad, así como de encargarse de su protección física si son objeto de una amenaza por parte de un acusado o de los asociados de un acusado. Esto puede obligar a adoptar disposiciones para facilitar a los testigos documentos que les permitan (a ellos y a sus familias) adoptar una nueva identidad, con alojamiento temporal, incluido el transporte del mobiliario de su hogar y otros efectos personales a una nueva dirección, así como pagos de subsistencia, ayuda para la obtención de empleo, y la prestación de otros servicios necesarios para ayudar a los testigos a que lleven una vida plena y normal. Al considerar el tipo de protección que se va a prestar deben tenerse en cuenta las circunstancias financieras del país. Además, deben adoptarse disposiciones para la custodia segura de los testigos encarcelados, incluido su alojamiento separado. Quizá se precise también legislación que se ocupe de los problemas prácticos que pueden plantearse en relación con el traslado de testigos a otro domicilio, como por ejemplo controversias por la custodia de los hijos y delitos cometidos con la nueva identidad de los testigos.

IV. MÉTODOS PARA HACER CUMPLIR LA LEY

34. Si quieren tomar medidas efectivas contra la delincuencia organizada, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley tienen que estar en condiciones de predecir y detectar las actividades de los delinquentes organizados. Esto exige la recopilación sistemática y el análisis de todas las informaciones pertinentes obtenidas de toda clase de fuentes, que permitan producir y utilizar datos secretos para fines estratégicos y tácticos. Los métodos empleados para la recopilación y utilización de dichas informaciones pueden estar autorizados y fiscalizados por medidas legislativas. Aunque así sea, es importante que las técnicas y los medios técnicos que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley están autorizadas a utilizar sean siempre lo suficientemente modernas y perfeccionadas como para compararse con las que emplea la delincuencia organizada.

35. La producción de datos secretos exige la recopilación, comparación y análisis de una extensa gama de informaciones sobre las personas y las organizaciones sospechosas de participar en actividades de delincuencia organizada, y a menudo incluye informaciones que a primera vista no se relacionan directamente con dicha delincuencia. Quizá no exista una clara delimitación entre los datos secretos estratégicos y tácticos, pero la principal finalidad de los datos secretos tácticos consiste en ayudar a planificar determinadas operaciones de policía y a identificar las fuentes de qué obtener las pruebas que permitirán arrestar a un sospechoso y probar su culpabilidad. El análisis especializado de los datos secretos mejora la aplicación efectiva de los datos secretos referentes a la represión de la delincuencia. Es importante tener en cuenta que a menudo se deja sentir la necesidad de seguir recogiendo informaciones en todas las fases apropiadas del procedimiento legal. Los datos secretos deben almacenarse siempre de forma que puedan recuperarse y utilizarse como prueba muchos años después.

36. Cuando los recursos permitan su utilización, los sistemas informatizados pueden ser de particular utilidad para la lucha contra la delincuencia organizada. Deben utilizarse computadoras para almacenar informaciones acerca de las personas y de las organizaciones sospechosas de haber participado en actividades criminales organizadas y acerca de los delitos cometidos o en proyecto. En los casos en que haya más de un organismo de represión que esté recopilando información sobre la delincuencia organizada, deben tomarse medidas para el intercambio de informaciones, por ejemplo entre las autoridades locales y nacionales (o federales), así como entre las fuerzas locales de policía de zonas diferentes. Debe prestarse cuidadosa atención a la compatibilidad de los sistemas computarizados, así como a la convertibilidad de sistemas manuales en sistemas computarizados. En algunos países quizá convenga establecer un banco de datos centralizados. Esta información se puede compartir en el plano internacional sobre la base de acuerdos concertados. La asistencia técnica en materia de sistemas de información secreta sobre cuestiones penales puede ser de beneficio mutuo para los países en desarrollo y para los países desarrollados.

37. Debe prestarse particular atención a la información obtenida de fuentes confidenciales de la policía, presos incluidos. Otras informaciones secretas de importancia pueden provenir de otras fuentes, sin embargo: por ejemplo, las fuentes corrientes de información y el enlace internacional. En particular, los órganos financieros y fiscales, cuando tengan la correspondiente posibilidad, podrán ser de mucha ayuda para la lucha contra la delincuencia organizada, ya que a menudo se encuentran en contacto directo con los grupos organizados cuando dichos grupos pro-

curan utilizar el producto de su actividad delictiva. También pueden ser de utilidad las indagaciones legislativas y los registros públicos y oficiales. Un recurso esencial para la investigación eficaz de la delincuencia organizada es la capacidad de recopilar informaciones financieras y comerciales complicadas y de presentarlas de forma inteligible como pruebas. También debe recopilarse información sobre los bienes que se puedan confiscar, ya que se pueden confiscar dichos bienes y la policía puede utilizarlos para sus propios fines.

38. La infiltración de la delincuencia organizada en las empresas legales y los contactos que puede establecer en los círculos políticos pueden crear la sensación de respetabilidad superficial, y pueden facilitar la corrupción y ser utilizados por los delincuentes para obstaculizar la investigación de sus actividades. Por lo tanto los organismos encargados de hacer cumplir la ley, cuando complen diversas informaciones acerca de la actividad criminal de una determinada persona u organización, deben procurar obtener el mayor volumen posible de datos amplios y secretos. Los organismos encargados de hacer cumplir la ley deben adoptar una serie de medidas, entre las cuales pueden figurar las siguientes:

- a) Obtención de datos secretos mediante informadores, investigadores y otras técnicas para poner al descubierto las empresas de delincuencia organizada en gran escala;
- b) Determinación de los factores y las condiciones que facilitan el desarrollo de las actividades de la delincuencia organizada;
- c) Adopción de medidas para la recopilación, almacenamiento y análisis centralizados de la información (incluido el uso de organigramas de los grupos de delincuentes), y para la aplicación táctica de dicha información;
- d) Cooperación con las autoridades de represión de la delincuencia y otros órganos involucrados, siguiendo un método de acción a base de diversos organismos;
- e) Estudio de la experiencia de otros países en materia de lucha contra la delincuencia organizada;
- f) Sobre la base de los factores antes mencionados, elaboración de una política penal integrada en materia de legislación, asignación de recursos y movilización del apoyo público.

39. Para levantar el velo del secreto, la confabulación y el silencio inducido por el temor de los posibles testigos, y para comprender de qué forma funcionan las comunidades delictivas, quién dirige su actividad, de qué manera se encauzan las ganancias ilegales, etc., se recomienda que los organismos encargados de hacer cumplir la ley de todos los países procuren obtener datos secretos y pruebas de las actividades delictivas recurriendo a medios clandestinos o secretos. Con la debida protección, las operaciones secretas contra la delincuencia organizada se pueden llevar a cabo eficazmente mediante la utilización de informadores y agentes secretos, a menudo en conjunción con el uso de medios técnicos para interceptar y grabar conversaciones cuyo contenido pueda facilitar el descubrimiento de delitos. Estas técnicas pueden incluir las grabaciones magnéticas, la vigilancia por medio de sistemas de televisión en circuito cerrado, el equipo de visión nocturna, etc., así como las grabaciones videoscópicas y audioscópicas de lo que está sucediendo. En algunas jurisdicciones, estos sistemas de vigilancia técnica sólo se pueden utilizar si han fracasado otros mecanismos de investigación o no hay razón para pensar que pueden ayudar a obtener los resultados apetecidos, o si se estima que la utilización de otros mecanismos puede ser demasiado peligrosa.

40. Si se considera con sumo cuidado la fiabilidad de sus testimonios, y si se tiene debidamente en cuenta la gravedad de sus propios actos, los testigos que se presten a cooperar con la acusación pueden constituir una útil posibilidad de infiltrarse en los grupos de delincuentes organizados. Una sentencia moderada o incluso el rechazo de los cargos, cuando sea posible, puede persuadir a los delincuentes de menor importancia de la conveniencia de prestar ayuda en las investigaciones acerca de la delincuencia organizada. La incorporación de estos procedimientos en la legislación nacional o en la práctica establecida, junto con los servicios de protección antes examinados, puede valer para atraer la cooperación de dichos testigos.

V. ESTRUCTURAS DE ORGANIZACIÓN

41. La delincuencia organizada puede ser objeto de investigaciones por una diversidad de organismos encargados de hacer cumplir la ley que tienen diferentes jurisdicciones. A este respecto, es aconsejable velar por que exista una estrecha coordinación entre las estructuras centrales y periféricas y por que las autoridades de represión procuren asimismo que exista un enlace eficaz entre los servicios secretos y los servicios operacionales. En países que tengan una estructura federal, es fundamental que se establezcan mecanismos efectivos para asegurar la

coordinación de la jurisdicción, de servicios secretos y de servicios operacionales entre los organismos federales de policía y los correspondientes organismos de otras dependencias gubernamentales. Una estrecha coordinación en el interior de los organismos y dependencias y entre unos y otras es de importancia esencial para que tenga éxito la lucha contra la delincuencia organizada. Una clara delimitación de la jurisdicción entre los organismos y las dependencias puede contribuir a la instauración y mantenimiento de relaciones de trabajo armoniosas y efectivas.

42. Cuando lo permitan los recursos, puede ser útilísimo establecer una o más dependencias especializadas dedicadas a la investigación de la delincuencia organizada, particularmente en las esferas de la corrupción, el blanqueo de dinero y el tráfico ilícito de drogas. Existe un peligro que hay que reconocer, y es que la jurisdicción exclusiva de una esfera de investigación puede crear cierta predisposición a la corrupción, por lo que hay que instituir una protección apropiada contra semejante posibilidad.

43. Dentro de cada organismo encargado de hacer cumplir la ley es preciso que haya un sistema de dirección superior rigurosamente centralizado que pueda analizar todos los aspectos de las investigaciones y vigilar su desarrollo, para asegurarse de que todas las investigaciones se efectúan de conformidad con las leyes nacionales y con el debido respeto hacia los derechos humanos. Es importante que los funcionarios superiores de gestión debidamente en cuenta la necesidad de prestar apoyo financiero, logístico y moral.

44. Los investigadores, y en particular los que dirijan las investigaciones, deben ser seleccionados por su capacidad, experiencia, cualidades morales y dedicación. La importancia de la capacitación básica y de la capacitación en el servicio no debe ser subestimada, ni por los fiscales y los jueces, ni por la policía.

45. La relación entre las funciones de investigación, acusatoria y judicial varía sobremanera según los regímenes jurídicos. Ahora bien, sea cual fuera el régimen jurídico, para luchar eficazmente contra la delincuencia organizada es preciso que esos tres grupos de funciones estén coordinados armoniosamente. Aunque lo estén, hay que respetar debidamente el mantenimiento de relaciones adecuadas entre las funciones.

VI. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

46. La experiencia internacional indica que la delincuencia organizada hace mucho que cruzó las fronteras nacionales y que hoy reviste carácter internacional. Los delitos que se indican a continuación, en particular, son los más frecuentes en la esfera internacional: tráfico de drogas, contrabando, falsificación de moneda, tráfico de vehículos de motor robados, blanqueo de dinero, tráfico de armas y trata de menores. Se observará que algunos aspectos del proceso de evolución experimentado por la sociedad pueden hacer que las organizaciones criminales sean aún más difíciles de descubrir, y pueden facilitar la expansión de sus actividades ilegales. Por consiguiente, para luchar eficazmente contra la delincuencia organizada es indispensable que exista cooperación internacional entre los organismos de represión de la delincuencia de todos los países. Las operaciones de ejecución de la ley deben respetar debidamente la soberanía de cada país. Dicha cooperación debe desarrollarse sobre una base jurídica sólida, establecida en los planos nacional, bilateral y multilateral. De momento la existencia de una jurisdicción internacional no es más que un objetivo posible pero remoto, y el mecanismo más sencillo suele ser la concertación de acuerdos bilaterales entre Estados. Los acuerdos multilaterales requieren negociaciones pero pueden ser muy útiles, como ha sucedido en el caso de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

47. Además de la cooperación en la esfera jurídica, se puede promover una eficaz acción internacional contra la delincuencia organizada mediante la cooperación bilateral y multilateral en materia de capacitación, asistencia técnica e investigaciones, y mediante el intercambio de información, en particular para beneficio de los países en desarrollo. El programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal ofrece un marco adecuado para las mencionadas actividades. Una cooperación eficaz se verá facilitada asimismo si se utilizan debidamente los medios y servicios de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol), y diversos arreglos regionales y subregionales.

48. Como las organizaciones de delincuentes gozan de gran movilidad y pueden aprovechar al máximo la menor deficiencia que se acuse en la legislación nacional, todos los Estados deberían tomar medidas para asegurar que sus organismos judiciales y de ejecución de la ley respondan adecuadamente a las peticiones de asistencia jurídica procedentes de otros países. Las principales formas de cooperación establecidas

hasta ahora en el plano nacional incluyen el intercambio de información sobre la delincuencia organizada en general y la cooperación en asuntos concretos operacionales; la extradición; el traslado de un testigo de un país a otro; la asistencia jurídica mutua para confiscar y decomisar las ganancias procedentes de las actividades ilícitas, así como otros fondos; la prestación de capacitación y asistencia a otras fuerzas de policía, especialmente para luchar contra el tráfico ilícito de drogas.

VII. EVALUACIÓN

49. Para poder determinar el nivel apropiado de respuesta en materia de ejecución de la ley, se necesita establecer mecanismos que evalúen la gravedad de la amenaza planteada por la delincuencia organizada. El estado actual de la tecnología indica que existe una considerable falta de precisión a este respecto. Algunos países han procurado cuantificar los daños financieros provocados por la delincuencia organizada, pero sus cálculos no han pasado de ser meras estimaciones. Una labor más extensa y rigurosa de investigación en esta esfera puede ser de valor para los legisladores y para los administradores gubernamentales, que tienen que adoptar decisiones apropiadas acerca de la asignación de recursos destinados a la lucha contra la delincuencia organizada.

50. La prevención y la fiscalización de la delincuencia organizada no debe ser una cuestión cuya responsabilidad recaiga únicamente en las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. También exige una amplia cooperación con otras autoridades, con la comunidad empresarial, con las organizaciones cívicas y con la comunidad en su conjunto. La movilización del público para participar en esta labor requiere medidas educativas y la cooperación responsable de los medios de difusión, para explicar los perjuicios causados por la delincuencia organizada y sus peligros para las personas y para la sociedad, y para fomentar la participación pública en la lucha contra dicha delincuencia.

1992/24. Preparativos del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo a la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950, y el anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente ha de celebrarse en 1995,

Reconociendo las importantes contribuciones efectuadas por los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente a la promoción y al fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal,

Teniendo en cuenta la nueva función de los congresos establecida en el párrafo 29 de la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal incorporada como anexo a la resolución 46/152 de la Asamblea General,

Tomando nota de la nota del Secretario General sobre los preparativos del Noveno Congreso⁶⁵,

1. Decide que en el programa provisional del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente podrían incluirse los siguientes temas sustantivos recomendados por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su primer período de sesiones⁶⁷:

a) Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

b) Medidas contra la delincuencia económica, organizada y ecológica tanto de ámbito nacional como transnacional: experiencias nacionales y cooperación internacional;

c) Sistemas de justicia penal: gestión y mejora de la policía, los procedimientos de enjuiciamiento, los tribunales y las penas;

d) Estrategias de prevención del delito, particularmente en relación con la delincuencia urbana, la delincuencia de menores y la delincuencia de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas;

2. Pide a la Comisión que, en su segundo período de sesiones, finalice el programa provisional del Noveno Congreso y formule sus recomendaciones al Consejo, teniendo en cuenta lo que sigue:

a) El Noveno Congreso debe tratar de un número limitado de temas sustantivos claramente definidos, que expresen las necesidades urgentes de la comunidad internacional;

b) La selección final de estos temas debe hacerse en concordancia con las prioridades establecidas por la Comisión;

c) La celebración de talleres de investigación y de demostración orientados a la acción relacionados con los temas mencionados en el párrafo 1 *supra*, como parte de los trabajos del Noveno Congreso, así como de reuniones auxiliares relacionadas con su programa provisional;

3. Pide al Secretario General que prepare una guía de los debates para su examen por la Comisión, que contenga propuestas acerca de los talleres mencionados en el inciso c) del párrafo 2 *supra*, que se realicen en cooperación con los institutos de las Naciones Unidas de prevención del delito y tratamiento del delincuente, e invita a los Estados Miembros a participar activamente en este proceso;

4. Pide también al Secretario General que prepare un proyecto de reglamento para el Noveno Congreso, teniendo en cuenta:

a) El mandato de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, establecido en la declaración de principios y programa de acción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

b) La necesidad de que todos los proyectos de resolución sobre los temas sustantivos seleccionados sean presentados con considerable antelación a la celebración del Noveno Congreso;

5. Invita a las comisiones regionales, a los institutos de las Naciones Unidas de prevención del delito y tratamiento del delincuente, a los corresponsales nacionales en materia de prevención del delito y justicia penal designados por los gobiernos, a los organismos especializados y otras entidades que forman parte del sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales interesadas y a las organizaciones no gubernamentales pertinentes reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a que participen activamente en los preparativos del Noveno Congreso;

6. Pide al Secretario General que facilite la organización de:

a) Reuniones auxiliares, que se celebrarían en el propio lugar del Noveno Congreso, de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que traten de cuestiones relacionadas con los temas sustantivos del programa provisional correspondiente al Noveno Congreso, de conformidad con las actuales disposiciones legislativas;

b) Reuniones de grupos de intereses profesionales y geográficos celebradas en la sede del Noveno Congreso;

7. *Pide también* al Secretario General que proporcione al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal los recursos necesarios para que pueda hacerse cargo, con eficacia y puntualidad, dentro de las consignaciones globales del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, de las actividades preparatorias del Noveno Congreso, según las directrices de la Comisión, así como de la organización de reuniones preparatorias regionales, y vele por que se disponga de recursos adecuados para el bienio 1994-1995;

8. *Pide además* al Secretario General que proporcione los recursos que se necesiten, conforme a la práctica presupuestaria establecida de las Naciones Unidas dentro de las consignaciones globales del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 y recursos adecuados para el bienio 1994-1995, a fin de conseguir un programa adecuado de información pública relacionado con los preparativos del Noveno Congreso;

9. *Toma nota con reconocimiento* del ofrecimiento del Gobierno de la República Islámica del Irán de actuar como huésped del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/25. El papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/58 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989, en particular su párrafo 4, en el que pidió al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, preparara un informe sobre la condición jurídica y el papel de las cooperativas, habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales,

Acogiendo complacido el informe del Secretario General sobre el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales⁶⁸,

Reconociendo la importancia de las investigaciones de política que lleva a cabo el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría respecto de la pertinencia de las cooperativas para el logro de los objetivos de política social, según figuran en los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo⁶⁹ para cuya ejecución sirve de centro de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que en 1995 se cumple el centenario del establecimiento de la Alianza Cooperativa Internacional,

Tomando nota con satisfacción de las importantes recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General orientadas a garantizar los mejores medios de abordar la cuestión de las cooperativas en vista de su gran importancia como contribución a la solución de problemas económicos y sociales graves,

Acogiendo con beneplácito la recomendación formulada en el inciso a) del párrafo 4 del informe del Secretario General, y teniendo en cuenta las muestras de apoyo amplio que han dado los gobiernos y el movimiento cooperativista internacional a la idea de que se observe un día internacional de las cooperativas.

Manifestando su reconocimiento a los organismos gubernamentales, las organizaciones nacionales representativas de cooperativas, los organismos especializados y otras organizaciones, especialmente el Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa, por su valiosa contribución,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales⁶⁸;

2. *Recomienda* que la Asamblea General proclame un día internacional de las cooperativas, que se celebraría el primer sábado de julio de 1995, para conmemorar el centenario de la Alianza Cooperativa Internacional, y que considere la posibilidad de celebrar un día internacional en años venideros;

3. *Alienta* a los gobiernos a que consideren plenamente el potencial de las cooperativas para contribuir a la solución de los problemas económicos, sociales y ambientales en la formulación de estrategias nacionales para el desarrollo;

4. *Alienta* al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría que redoble sus esfuerzos de apoyo y coordinación para el logro de los objetivos de política social, según figuran en los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo;

5. *Invita* a los organismos gubernamentales, las organizaciones nacionales representativas de cooperativas, los organismos especializados y otras organizaciones, especialmente el Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa, a que mantengan e incrementen sus programas de apoyo al movimiento cooperativista internacional en la medida de lo posible dentro de los recursos existentes;

6. *Invita asimismo*, como lo hizo ya en su resolución 1668 (LII), de 1º de junio de 1972, a los organismos especializados que se interesan especialmente por las cooperativas, sobre todo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, así como a otras organizaciones, especialmente el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, y a otras organizaciones internacionales de cooperativas interesadas que aún no sean miembros del Comité para la Promoción de la Acción Cooperativa, a que en una fecha temprana se hagan miembros, a fin de garantizar la eficacia de dicho Comité con aportaciones de recursos apropiados;

7. *Recomienda* a la Asamblea General que, en la medida de lo posible dentro de los recursos existentes, solicite al Secretario General que mantenga e incremente el apoyo de las Naciones Unidas a los programas y objetivos del movimiento cooperativista internacional y que en su próximo informe sobre la situación jurídica y el papel de las cooperativas habida cuenta de las nuevas tendencias económicas y sociales, indique los progresos realizados hacia el logro de ese objetivo.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/26. Situación social en el mundo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1989/72, de 24 de mayo de 1989, y 1991/4, de 30 de mayo de 1991, y tomando nota de la resolución 46/95 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991,

Reconociendo la relación que existe entre el desarrollo, incluido el social, y el goce por todas las personas de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de

los derechos civiles y políticos, y reconociendo la importancia de que se creen condiciones para que todos gocen de esos derechos, según se enuncian en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos¹⁷,

Observando que en el párrafo 4 de su resolución 1991/4 pidió al Secretario General que reorganizara el proyecto de esquema del informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1993⁷⁰, de manera que se ajustara a las peticiones formuladas en el párrafo 4 de su resolución 1989/72, y que lo presentara al Consejo para su examen en su período de sesiones sustantivo de 1992,

Teniendo presente la importancia de que el informe sobre la situación social en el mundo esté bien equilibrado para que en el plano internacional se conozcan mejor la labor que se realiza con miras a lograr los objetivos de promover el progreso social y elevar el nivel de vida, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, y los obstáculos que se oponen a ese progreso,

Profundamente preocupado por el constante empeoramiento de la situación económica en muchos países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados, como muestra el considerable deterioro de las condiciones de vida, la persistencia y el aumento de la pobreza generalizada en gran número de esos países y el descenso de sus principales indicadores sociales y económicos,

Teniendo presente que ciertos países en desarrollo han logrado algún progreso económico y social,

Habiendo examinado el proyecto de esquema del informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1993⁷¹,

1. *Observa* de que en la preparación del proyecto de esquema del informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1993 se ha procurado reorganizarlo de conformidad con las peticiones del Consejo y de la Asamblea General;

2. *Reitera* la petición formulada en el párrafo 4 de su resolución 1989/72 de que el Secretario General, al preparar el próximo informe sobre la situación social en el mundo, asigne alta prioridad a un análisis de los indicadores principales del progreso social y los niveles de vida, y haga un análisis general de las principales causas y circunstancias que explican las tendencias negativas de esos indicadores, y reitera también que los capítulos dedicados al estudio de problemas sociales concretos han de estar relacionados con la situación económica y social del mundo, habida cuenta de las condiciones nacionales e internacionales;

3. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare el informe correspondiente a 1993, tenga también en cuenta la relación intrínseca que existe entre el crecimiento económico y el desarrollo social y analice detenidamente las repercusiones de los problemas económicos de los países en desarrollo en la situación social en el mundo;

4. *Pide también* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, el informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1993.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/27. Desarrollo social

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta la resolución 46/139 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991, y la decisión

1991/230 del Consejo Económico y Social, de 30 de mayo de 1991,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento por el Secretario General de un Representante Especial para que le ayude en las consultas que pidió el Consejo en la decisión 1991/230,

Teniendo presente la necesidad de que los órganos, las organizaciones y los programas competentes del sistema de las Naciones Unidas, y en particular la Comisión de Desarrollo Social, participen en los preparativos de la propuesta conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social,

Tomando nota de la declaración hecha por el Presidente del Consejo Económico y Social el 8 de julio de 1992, en la conclusión del segmento de alto nivel del Consejo, de que existía un amplio apoyo a la conferencia⁷²,

Habiendo examinado el informe del Representante Especial del Secretario General⁷³ sobre los resultados de las consultas celebradas en atención a la solicitud formulada por el Consejo en su decisión 1991/230,

1. *Toma nota* del informe del Representante Especial del Secretario General y de los resultados positivos de las consultas sobre la posibilidad de convocar una conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social;

2. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Representante Especial por sus esfuerzos para realizar un proceso exhaustivo de consultas sobre esa cuestión;

3. *Recomienda* a la Asamblea General que convoque a una conferencia mundial en la cumbre sobre desarrollo social, a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, para principios de 1995;

4. *Recomienda también* a la Asamblea General que, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, adopte medidas con respecto a la conferencia en la cumbre propuesta, incluidas las decisiones apropiadas sobre su programa, los medios de preparación y otras modalidades pertinentes;

5. *Pide* al Secretario General que lleve a cabo consultas sobre la presente resolución y que informe oralmente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/28. Mejoramiento de las funciones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas⁷⁴ sobre la naturaleza, frecuencia y duración de las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, solicitado por la Comisión de Estupefacientes en su 34º período de sesiones⁷⁵, así como de las observaciones formuladas por la Comisión sobre dicho informe en su 35º período de sesiones⁷⁶,

Acogiendo complacido la posibilidad de una participación más activa del Consejo de Cooperación Aduanera y de la Organización Internacional de Policía Criminal en las reuniones de órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes,

Consciente de que se están examinando posibles maneras de programar diversas reuniones regionales relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito de drogas de ór-

ganos de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales con miras a aumentar la cooperación entre esos órganos y organizaciones y a evitar duplicaciones de esfuerzos y repeticiones de tareas,

1. *Decide* aprobar la solicitud de ingreso del Iraq como miembro de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio;

2. *Hace suyo* el principio de que la participación en las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas se basará en la participación como miembro en la respectiva comisión regional;

3. *Reitera* que todo Estado que lo solicite podrá tener la condición de observador en todos los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes;

4. *Decide* que en el futuro la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio se reunirá en principio una vez al año durante un período de cinco días, en uno de los países comprendidos en la región de la Subcomisión;

5. *Confirma* que la Reunión de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas de la región de Africa, la Reunión de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas de la región de Asia y el Pacífico, y la Reunión de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas de la región de América Latina y el Caribe continuarán celebrándose una vez al año en un país de las regiones respectivas;

6. *Decide* que la Segunda Reunión de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas de la región de Europa se celebrará en 1993 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

7. *Invita* a la Segunda Reunión de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas de la región de Europa a examinar su calendario de futuras reuniones teniendo en cuenta las reuniones regionales organizadas por la Organización Internacional de Policía Criminal;

8. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a que continúe examinando los posibles medios para racionalizar el calendario de las reuniones regionales relacionadas con la lucha contra el tráfico ilícito de drogas a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y quizá liberar recursos que podrían utilizarse para otras reuniones;

9. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que siga examinando periódicamente el funcionamiento de sus órganos subsidiarios.

*41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992*

1992/29. Medidas para prevenir la desviación de precursores y de productos químicos esenciales hacia la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

El Consejo Económico y Social,

Preocupado por la desviación de precursores y de productos químicos esenciales de los canales comerciales hacia la fabricación ilícita de heroína, cocaína y de otros estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Recordando las disposiciones de los artículos 3 y 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico

Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, de 1988⁶⁵, así como los cuadros I y II de la Convención,

Observando la labor constructiva realizada por el Grupo de Trabajo sobre Productos Químicos establecido por los Jefes de Estado o de Gobierno del Grupo de los Siete países industrializados importantes y el Presidente de la Comisión de las Comunidades Europeas durante la 16a. Reunión económica anual en la cumbre, celebrada en Houston, Estados Unidos de América, en julio de 1990, para la elaboración de procedimientos eficaces de prevención de la desviación de precursores y de productos químicos esenciales,

Tomando nota de las recomendaciones contenidas en el informe final del Grupo de Trabajo sobre Productos Químicos, en particular las relativas al comercio internacional y nacional de sustancias sujetas a fiscalización internacional, así como las relativas a las medidas prácticas para prevenir la desviación de productos químicos e intensificar la cooperación internacional entre las autoridades competentes administrativas y encargadas de la lucha contra el uso indebido de drogas,

Tomando nota también de la decisión adoptada por la Comisión de Estupefacientes en su 35º período de sesiones de añadir cinco sustancias al Cuadro I y cinco sustancias al Cuadro II de la Convención⁷⁷,

Acogiendo con beneplácito el resultado de la Conferencia sobre Operaciones de Fiscalización de Productos Químicos, celebrada en Lyon (Francia) en septiembre de 1991 por iniciativa del Gobierno de los Estados Unidos de América en colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Consejo de Cooperación Aduanera y la Organización Internacional de Policía Criminal, y por la labor posterior relativa al establecimiento de mecanismos de intercambio de información entre las bases de datos de esas organizaciones y la formulación de procedimientos para verificar la autenticidad de las solicitudes de autorización de exportaciones,

Reconociendo la importancia de que los gobiernos y la industria química colaboren estrechamente para prevenir la desviación de productos químicos,

1. *Invita* a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas legislativas, de procedimiento y de cooperación eficaces para dar cumplimiento al artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

2. *Subraya* la importancia de la aplicación de medidas adecuadas de reglamentación, de conformidad con las disposiciones del artículo 18 de la Convención, a todas las fases de recepción, almacenamiento, manipulación, elaboración y entrega de precursores y de productos químicos esenciales en puertos francos y en zonas francas comerciales, así como en otros lugares problemáticos como los depósitos de aduanas;

3. *Invita* al Secretario General a que elabore textos modelo adecuados que rijan la aplicación de los artículos 3 y 12 de la Convención, teniendo en cuenta la labor ya iniciada por órganos y organizaciones como la Comunidad Europea, la Organización de los Estados Americanos y el Grupo de Trabajo sobre Productos Químicos;

4. *Invita* a todos los Estados que fabrican productos químicos a vigilar regularmente el comercio de exportación de precursores y de productos químicos esenciales de una forma que les permita detectar todo cambio de las pautas de exportación que sugiera una desviación de esos productos químicos hacia canales ilícitos;

5. *Invita* a los Estados que fabrican precursores y productos químicos esenciales y a los Estados de regio-

nes en las que se fabriquen ilícitamente estupefacientes y sustancias sicotrópicas a establecer una cooperación estrecha con el fin de prevenir la desviación de precursores y de productos químicos esenciales hacia canales ilícitos y a examinar, de ser preciso sobre una base regional, la posibilidad de concertar acuerdos o arreglos bilaterales cuando proceda;

6. *Insta* a los Estados que exportan productos químicos que son esenciales para la producción ilícita de heroína y cocaína, a saber, el anhídrido acético, la acetona, el éter etílico, el ácido clorhídrico, la metiletilcetona, el permanganato potásico, el ácido sulfúrico y el tolueno, a que establezcan mecanismos apropiados para detectar y prevenir su desviación y tráfico ilícito y a que, cuando exista peligro de desviación o de tráfico ilícito de las mencionadas sustancias, velen por que:

a) Se determine quiénes son los exportadores de esos productos químicos esenciales;

b) Se exija de los exportadores de esos productos químicos esenciales que lleven registros detallados de todas las transacciones de exportación, con detalles de los destinatarios finales, y que pongan dichos datos a disposición de las autoridades competentes que deseen inspeccionarlos;

c) Se exija una autorización de exportación para toda remesa en cantidad comercial de dichos productos químicos esenciales a cualquier Estado que se haya determinado que esté afectado por la fabricación ilícita de heroína o cocaína en su territorio o en el que exista el riesgo de que haya desviación de productos químicos esenciales, teniendo en cuenta los informes pertinentes de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, el Consejo de Cooperación Aduanera y la Organización Internacional de Policía Criminal;

d) Se exija de los solicitantes de autorizaciones de exportación que den toda clase de detalles acerca de los destinatarios finales y de los arreglos de transporte;

e) Cuando examinen las solicitudes de autorización de exportación, las autoridades competentes tomen todas las medidas razonables para verificar el carácter legítimo de las transacciones, en consulta, cuando proceda, con las autoridades competentes de los países de importación;

7. *Recomienda* que, si lo permiten los principios básicos de sus ordenamientos jurídicos, los Estados fortalezcan la cooperación en la lucha contra el uso indebido de droga aplicando la técnica de la entrega vigilada a nivel internacional en circunstancias apropiadas a remesas sospechosas de precursores y de productos químicos esenciales;

8. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que, cuando prepare programas de asistencia para organismos de lucha contra el uso indebido de drogas y de otra índole de los Estados y regiones en que se fabriquen ilícitamente drogas, otorgue prioridad al suministro de recursos para mejorar las comunicaciones, el equipo y la capacitación en materia de prevención de la desviación de productos químicos;

9. *Invita* al Programa y a los laboratorios nacionales a que examinen la forma de prestar asistencia para la formulación de métodos fiables de ensayos de laboratorio y sobre el terreno a fin de que los utilicen los organismos de lucha contra el uso indebido de drogas y los laboratorios nacionales para la detección de los productos químicos que figuran en las Listas;

10. *Invita* a los Estados Miembros a examinar la manera de financiar la producción y distribución del equipo de detección sobre el terreno elaborado por el laboratorio del Programa;

11. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a examinar, en consulta con los gobiernos, la viabilidad de recopilar y facilitar a los gobiernos información sobre las tendencias mundiales del comercio de los productos químicos que figuran en las Listas, teniendo en cuenta la necesidad de recursos que esto implicaría y la necesidad de proteger toda información que sea confidencial en el plano comercial;

12. *Invita* asimismo a la Junta a publicar y mantener actualizada una guía que contenga la siguiente información:

a) Los nombres, direcciones y números de teléfono y fax de las autoridades administrativas y de lucha contra el uso indebido de drogas encargadas de reglamentar o hacer cumplir medidas nacionales de fiscalización de precursores y de productos químicos esenciales;

b) Un resumen de las medidas reglamentarias de fiscalización que se aplican en cada Estado, especialmente con respecto a la importación y exportación de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención;

13. *Pide* a la Asamblea General que asigne recursos suficientes en el marco de los recursos actuales del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que la Junta y el Programa puedan desempeñar sus funciones de conformidad con la presente resolución y con el artículo 12 de la Convención;

14. *Encomia* al Consejo de Cooperación Aduanera por su labor en lo que respecta al establecimiento de un código arancelario bien definido en la Nomenclatura Aduanera para cada una de las sustancias que figuran en los Cuadros I y II de la Convención;

15. *Invita* al Consejo de Cooperación Aduanera a establecer un código arancelario bien definido para toda nueva sustancia de uso común en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas cuya vigilancia pueda considerarse justificada la Junta;

16. *Invita* a los gobiernos a establecer una cooperación estrecha con la industria química con miras a detectar transacciones sospechosas de precursores y de productos químicos esenciales y a alentar a esa industria, cuando proceda, a establecer códigos de conducta que complementen los requisitos de fiscalización y fomenten su cumplimiento;

17. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/30. Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8, de 9 de mayo de 1979, 1980/20, de 30 de abril de 1980, 1981/8, de 6 de mayo de 1981, 1982/12, de 30 de abril de 1982, 1983/3, de 24 de mayo de 1983, 1984/21, de 24 de mayo de 1984, 1985/16, de 28 de mayo de 1985, 1986/9, de 21 de mayo de 1986, 1987/31, de 26 de mayo de 1987, 1988/10, de 25 de mayo de 1988, 1989/15, de 22 de mayo de 1989, 1990/31, de 24 de mayo de 1990, y 1991/43, de 21 de junio de 1991,

Insistiendo una vez más en que la consecución del equilibrio entre la oferta lícita de opiáceos y su demanda legítima para fines médicos y científicos constituye un aspecto importante de la estrategia y de la política in-

ternacional de fiscalización del uso indebido de drogas, por lo que la solución del problema de los excedentes de existencias de materias primas de opiáceos constituye un paso indispensable en esa dirección,

Observando la necesidad básica de cooperación y solidaridad internacionales para la superación del problema creado por esos excedentes de las existencias, que ha estado imponiendo pesadas cargas financieras y de otra índole a los países proveedores habituales,

Habiendo observado las valiosas recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes relativas a la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas que figuran en sus informes especiales⁷⁸,

Habiendo considerado el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1991⁷⁹, especialmente los párrafos 81 a 88, relativos a la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan considerando con interés la forma de progresar rápidamente hacia la solución del problema de los excedentes de existencias de materias primas de opiáceos que obran en poder de los países proveedores habituales;

2. *Pide* a todos los gobiernos que adopten medidas para aplicar las resoluciones del Consejo relativas a la demanda y la oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, especialmente a la luz de la advertencia que se hace en el párrafo 82 del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1991⁷⁹ de que las cifras de las previsiones indican que, desde 1992 en adelante, la producción mundial de materias primas de opiáceos podría dejar de estar por debajo del consumo mundial de opiáceos;

3. *Elogia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos encaminados a supervisar la aplicación de las recomendaciones enunciadas en su informe especial correspondiente a 1989 sobre la demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas, que fue preparado conjuntamente con la Organización Mundial de la Salud⁸⁰;

4. *Alienta* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que prosiga sus conversaciones oficiosas con los principales productores de materias primas de opiáceos, así como con los principales importadores, sobre la cuestión de la oferta y la demanda durante los períodos de sesiones de la Comisión;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos para su examen y aplicación.

*41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992*

1992/31. Segunda fase del Programa Especial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para los países del África subsahariana afectados por la sequía y la desertificación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1989/88, de 26 de julio de 1989, en la que subrayó la necesidad urgente de realizar progresos considerables en el fomento de la producción alimentaria de los países en desarrollo, y su resolución 1991/95, de 26 de julio de 1991, sobre la segunda fase del Programa Especial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para los países del África subsahariana afectados por la sequía y la desertificación,

Recordando también la resolución 45/207 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea instó a la comunidad internacional a que apoyara los esfuerzos de los países en desarrollo incrementando aun más las corrientes de recursos, incluidas las corrientes en condiciones de favor destinadas al desarrollo agrícola,

Teniendo presente la resolución 46/151 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea aprobó el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990,

Recordando la resolución CM/Res.1416 (LVI), sobre la segunda fase del Programa Especial, que fue aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 56º período ordinario de sesiones y que hizo suya la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 28º período ordinario de sesiones, celebrado en Dakar en julio de 1992,

Tomando nota con satisfacción de la ejecución efectiva de la primera fase del Programa Especial, incluida la movilización de los 300 millones de dólares fijados como meta,

Recordando también la resolución 67/XIV del Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, sobre el establecimiento de una segunda fase del Programa Especial y su decisión de, entre otras cosas, tomar nota del llamamiento hecho por los miembros africanos para que se adopten todas las medidas posibles a fin de lograr una meta de 300 millones de dólares para la segunda fase del Programa Especial e instar a todos los miembros que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente y con carácter voluntario a los Recursos Especiales para el África subsahariana, con miras a la ejecución de la segunda fase del Programa Especial de tres años, teniendo presente el nivel de recursos movilizados para la primera fase y el éxito logrado en su ejecución⁸¹,

Tomando nota de los avances logrados en las actividades preparatorias para el lanzamiento de la segunda fase del Programa Especial, incluida la elaboración de un conjunto de proyectos en etapa avanzada de preparación,

Expresando su profundo agradecimiento a varios Estados Miembros, tanto países industrializados como en desarrollo, por las contribuciones prometidas para la segunda fase del Programa Especial,

1. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que contribuya generosamente y con carácter voluntario a la segunda fase del Programa Especial del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para los países del África subsahariana afectados por la sequía y la desertificación;

2. *Hace un llamamiento también* a los donantes que han tenido la generosidad de hacer promesas en firme para la segunda fase del Programa Especial para que depositen sus instrumentos de contribución y permitan así que se inicie lo antes posible, en 1992, la segunda fase del Programa Especial.

*41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992*

1992/32. La alimentación y el desarrollo de la agricultura

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su decimotercera reunión ministerial, celebrada en Nairobi del 23 al 26 de junio de 1992⁸²

Tomando nota del papel que incumbe al Consejo Mundial de la Alimentación en la lucha contra el hambre,

Expresando preocupación por el número cada vez mayor de personas que padecen hambre, o situaciones de hambruna,

Reconociendo la necesidad de que se examinen el papel, el funcionamiento y el mandato del Consejo Mundial de la Alimentación,

1. *Hace suyas* las recomendaciones formuladas por el Consejo Mundial de la Alimentación en su decimotercera reunión ministerial⁸³;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo Mundial de la Alimentación de establecer un comité especial a fin de formular propuestas, para su examen por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, acerca del mandato y las funciones del Consejo Mundial de la Alimentación, así como de las opciones para su papel en el futuro⁸³.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/33. Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Director General de la Organización Mundial de la Salud sobre la aplicación de la estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA⁸⁴,

1. *Hace suya* la estrategia mundial actualizada de acción preventiva y lucha contra el SIDA como marco para la política mundial en la materia⁸⁵;

2. *Hace suyas también* las recomendaciones del Comité de Gestión del Programa Mundial sobre el SIDA, de la Organización Mundial de la Salud, relativas a la coordinación de las actividades relacionadas con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH)/SIDA en los planos mundial y nacional y pide a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que colaboren en la aplicación de esas recomendaciones⁸⁶;

3. *Pide* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas que, cuando establezcan mejores mecanismos de coordinación en el plano nacional, tengan en cuenta la importante función que debe corresponder en ellos al coordinador residente a fin de velar por la aplicación eficaz de la estrategia mundial revisada;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, invite al Director General de la Organización Mundial de la Salud a que, en estrecha colaboración con otros órganos, organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, presente al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1993, por conducto del Secretario General, un informe acerca de lo que ocurra en el ámbito de la coordinación de las actividades relacionadas con el VIH/SIDA en los planos mundial y nacional.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/34. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/54, de 26 de julio de 1991,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica⁸⁷,

Recordando también la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, aprobada por la Asamblea General en su decimosexto período extraordinario de sesiones⁸⁸, en que figuran directrices sobre la forma de poner fin al *apartheid* mediante negociaciones auténticas,

Acogiendo con beneplácito los acontecimientos recientes en Sudáfrica, incluso la derogación o enmienda de las principales leyes del *apartheid*, la formación del Frente Patriótico/Unido, el proceso en curso de negociaciones bajo los auspicios de, entre otros, la Convención para una Sudáfrica Democrática, y el resultado del referéndum de 17 de marzo de 1992 en que sólo participaron blancos,

Gravemente preocupado por la escalada de la violencia por motivos políticos en Sudáfrica, pese a haberse firmado el Acuerdo Nacional de Paz el 14 de septiembre de 1991,

Reiterando la necesidad urgente de eliminar los obstáculos que todavía se oponen a la creación de un clima conducente a la celebración de negociaciones constitucionales,

Consciente de sus obligaciones en cuanto a la completa erradicación del *apartheid*, reafirmadas en las resoluciones de la Asamblea General 44/244, de 17 de septiembre de 1990, 45/176 A, de 19 de diciembre de 1990, y 46/79 A, de 13 de diciembre de 1991,

1. *Acoge con agrado* los acontecimientos positivos registrados recientemente en Sudáfrica, que hacen aumentar las posibilidades de erradicación total del *apartheid* en Sudáfrica;

2. *Reafirma* que los gobiernos, los empresarios y las empresas, incluidas las empresas transnacionales, han contribuido a la caída del sistema de *apartheid*, y los invita a brindar su apoyo pleno y concertado a tal fin, y a tomar medidas adecuadas relativas al proceso delicado y decisivo que tiene lugar actualmente en Sudáfrica, con miras a conseguir la total erradicación del sistema de *apartheid* y el establecimiento de una Sudáfrica unida, no racial y democrática;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) En estrecha cooperación con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas prosiga la labor de reunir y divulgar información acerca de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica, incluida la lista de empresas transnacionales que realizan operaciones en ese país;

b) Continúe preparando estudios sobre el nivel, la forma y las responsabilidades del funcionamiento de las empresas transnacionales en Sudáfrica, incluidos sus arreglos comerciales sin participación en el capital y su participación en sectores particulares de la economía de Sudáfrica;

c) Continúe examinando las posibles contribuciones de las empresas transnacionales a la construcción de una Sudáfrica democrática unida y no racial en las esferas económica y social, teniendo en cuenta la necesidad especial de desarrollo en las esferas de los recursos humanos, especialmente la capacitación de empresarios sudafricanos negros, el empleo, la vivienda y la salud;

d) Informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 19º período de sesiones, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General acerca de la aplicación de la presente resolución.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/35. Actividades del antiguo Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y del órgano que le sucede, la División de Empresas Transnacionales y Gestión del Departamento de Desarrollo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General sobre las tendencias de las inversiones extranjeras directas⁸⁹, las empresas transnacionales y el crecimiento económico basado en la tecnología⁹⁰, las empresas transnacionales en el nuevo orden económico mundial: aspectos y consecuencias normativas⁹¹, el marco internacional para las empresas transnacionales⁹² y las actividades del antiguo Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y las dependencias conjuntas del Centro y las comisiones regionales⁹³;
2. *Reafirma* que la Comisión de Empresas Transnacionales y la División de Empresas Transnacionales y Gestión del Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría son los órganos de coordinación, dentro del sistema de las Naciones Unidas, para las cuestiones relativas a las inversiones extranjeras directas en cuanto atañen a las empresas transnacionales y que el mandato del antiguo Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales es asumido plenamente por esa División;
3. *Subraya* la importancia que las investigaciones, la cooperación técnica, los servicios de asesoramiento, los programas de capacitación y los servicios de información proporcionados por el antiguo Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales tienen para los Estados Miembros y, a ese respecto, afirma la importancia de mantener esas actividades y programas, así como de mejorarlos, cuando proceda, en el marco de los nuevos arreglos administrativos;
4. *Señala* la necesidad de que la Comisión examine, en su 19º período de sesiones, las actividades y el programa de trabajo de la División en la esfera de las inversiones extranjeras directas en cuanto atañen a las empresas transnacionales, a fin de garantizar la coordinación con otros órganos de las Naciones Unidas y evitar la duplicación de actividades;
5. *Subraya* la importancia de la transparencia en la esfera de las inversiones extranjeras directas y pide a la División que contribuya al aumento de esa transparencia en el marco de sus actividades de asistencia técnica e información;
6. *Toma nota* del informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes sobre su décimo período de sesiones⁹⁴ y reafirma la importancia de su labor para contribuir a una mayor transparencia de las actividades de las empresas transnacionales;
7. *Pide* a la División que ayude a los países en desarrollo a crear un clima propicio a las inversiones y, con ese fin, a desarrollar su capacidad endógena de fomento de las inversiones extranjeras;
8. *Pide también* a la División que continúe incluyendo en sus actividades de cooperación técnica la prestación de asesoramiento sobre la relación existente entre las inversiones extranjeras directas y la integración económica interregional, regional y subregional;
9. *Pide asimismo* a la División que examine el modo de ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a atraer inversiones extranjeras, por

ejemplo, estableciendo empresas conjuntas y zonas de economía libre;

10. *Insta* a la División a reforzar su labor respecto de la cooperación para la transferencia de tecnología y en relación con esa transferencia;

11. *Pide* a la División que refuerce sus actividades relativas a la función de las empresas transnacionales en el desarrollo de la pequeña y la mediana empresa;

12. *Pide además* a la División que estudie los efectos de las políticas de liberalización y privatización adoptadas en los países en desarrollo en cuanto a la atracción de corrientes de inversiones extranjeras directas y, en ese contexto, que haga recomendaciones pertinentes;

13. *Toma nota* de las consultas que celebra el Presidente de la Asamblea General de conformidad con la resolución 45/186 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 1990, sobre un código de conducta para las empresas transnacionales;

14. *Alienta* a la División a que refuerce y desarrolle aun más las funciones de las dependencias conjuntas establecidas con las comisiones regionales, especialmente mediante programas de desarrollo que respondan a las necesidades de las regiones respectivas;

15. *Invita* a los países donantes, en particular a los países desarrollados, a que presten más apoyo financiero a la investigación y las actividades de asesoramiento e información de la División, a fin de contribuir en mayor medida a una mejor comprensión entre las empresas transnacionales y los países en desarrollo;

16. *Pide* a la División que preste especial atención a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados y otros países de África que se enfrentan con una disminución de las corrientes de inversiones extranjeras directas, y que informe al respecto a la Comisión en su 19º período de sesiones;

17. *Toma nota* de las conclusiones del Simposio de las Naciones Unidas sobre la globalización y los países en desarrollo, realizado en La Haya el 30 de marzo de 1992, y pide al Secretario General que, en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y con otras organizaciones, elabore un programa conjunto sobre la relación entre las inversiones, el comercio, la tecnología y el desarrollo, con miras a aumentar la contribución de las empresas transnacionales al desarrollo de los países en desarrollo mediante el comercio y las inversiones, para que la Comisión lo examine en su 19º período de sesiones.

*41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992*

1992/36. La privatización y la inversión extranjera en el contexto de la reestructuración económica

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo el hecho de que muchos países asignan una importancia cada vez mayor a la privatización de las empresas, la liberalización administrativa, el aumento de la competencia, los mercados abiertos y la desmonopolización de sus actividades económicas como medios de aumentar la eficiencia, el crecimiento y el desarrollo económicos en el contexto de sus políticas de reestructuración de la economía,

Subrayando el importante papel que pueden desempeñar las inversiones extranjeras directas en el proceso de privatización de esos países,

Tomando nota de las dificultades con que tropiezan esos países en el proceso de privatización, liberalización administrativa y desmonopolización de sus actividades económicas,

Tomando nota también de la labor que ha realizado hasta ahora el antiguo Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales en el análisis de nuevos enfoques del proceso de privatización, liberalización administrativa y desmonopolización de las actividades económicas,

1. *Pide* al Secretario General que, en coordinación con otras organizaciones internacionales competentes, aumente las actividades de cooperación técnica a fin de ayudar a todos los países interesados en atraer inversiones extranjeras y empresas transnacionales para que contribuyan a la ejecución de los programas de privatización, en el contexto de sus reformas económicas;

2. *Invita* al Secretario General a que siga examinando, mediante estudios caso por caso de las inversiones extranjeras, nuevos enfoques del proceso de privatización, liberalización administrativa y desmonopolización de las actividades económicas;

3. *Reconoce* la necesidad de diversificar las fuentes de financiación para las actividades de investigación y cooperación técnica y, con ese fin, solicita que se hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Programa de Cooperación Técnica del antiguo Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, y pide al Secretario General que trate de movilizar recursos de diversas fuentes, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y que informe a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 20º período de sesiones.

*41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992*

1992/37. Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1989/91, de 26 de julio de 1989, y 1991/93, de 26 de julio de 1991,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo acerca del estado de las actividades preparatorias de la Conferencia⁹⁵;

2. *Acepta con gratitud* la invitación del Gobierno de Egipto para que la Conferencia se celebre en su país;

3. *Decide* celebrar la Conferencia en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994.

*41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992*

1992/38. Cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar y mitigar las consecuencias del desastre de la central nuclear de Chernobyl

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus resoluciones 1990/50, de 13 de julio de 1990, y 1991/51, de 26 de julio de 1991,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/190, de 21 de diciembre de 1990, y 46/150, de 18 de diciembre de 1991,

Tomando nota con reconocimiento de las decisiones que han adoptado los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para la aplicación de las resoluciones 45/190 y 46/150 de la Asamblea General,

Tomando nota de las recomendaciones pertinentes que figuran en el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su 32º período de sesiones⁹⁶,

Tomando nota con agradecimiento de la contribución hecha por los Estados Miembros y por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas al desarrollo de la cooperación para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl y alentando a que se realicen otras contribuciones, incluidas contribuciones a los proyectos previstos en el plan conjunto y ejecutados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Expresando profunda preocupación por los efectos que aún siguen recayendo sobre la vida y la salud de la población, especialmente de los niños, en las zonas afectadas de Belarús, de la Federación de Rusia y de Ucrania y también en las de otros países afectados por el desastre de Chernobyl,

Consciente de la necesidad de seguir reforzando la coordinación de los esfuerzos activos con medidas a nivel internacional y, en particular, a nivel nacional, para mitigar y reducir al mínimo las consecuencias radiológicas, sanitarias, socioeconómicas, psicológicas y ambientales de ese desastre, así como sus posibles efectos a largo plazo, incluso los resultantes de la contaminación transfronteriza,

Subrayando la importancia de proporcionar información detallada sobre todos los aspectos del desastre de Chernobyl y sus causas, a fin de evitar en el futuro calamidades análogas,

Subrayando también el deber que tienen todos los Estados de garantizar la seguridad de sus centrales nucleares, en particular por medio de sus organismos encargados de la seguridad y de los encargados del funcionamiento de esas centrales, y recomendando la cooperación con ese fin en todo el mundo, en particular en Europa central y oriental, y haciendo hincapié en la necesidad de que los países interesados concedan la máxima prioridad a la eliminación de ese peligro mediante mejoras en la seguridad y otras medidas apropiadas con el apoyo de la comunidad internacional,

1. *Toma nota* de las medidas prácticas que ha adoptado el Secretario General para coordinar las actividades de los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, así como de otras medidas para aplicar las resoluciones 45/190 y 46/150 de la Asamblea General;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las fundaciones benéficas, las empresas, las instituciones científicas y los particulares para que hagan contribuciones y presten toda la asistencia humanitaria posible social, médica, alimentaria y de otra índole a los fines de la rehabilitación de la población de las zonas afectadas de Belarús, de la Federación de Rusia y de Ucrania;

3. *Pide* al Secretario General y a la Coordinadora de las Naciones Unidas de la Cooperación Internacional para Chernobyl que informen a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre la aplicación de las resoluciones 45/190 y 46/150 de la Asamblea.

*41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992*

1992/39. Examen de las condiciones necesarias para el funcionamiento eficaz de la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento de Desarrollo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta el Artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que el Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo,

Recordando la decisión 46/431 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1991,

Teniendo presente la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1968, que contiene arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales y en cuyo párrafo 43 se establece que la Secretaría deberá estar organizada de manera que pueda desempeñar las funciones que se le asignen en cuanto a los arreglos para la celebración de consultas,

Considerando la función única que desempeña la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría como centro de coordinación de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social,

Considerando también la creciente importancia del papel y las actividades de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, en particular respecto a las conferencias de las Naciones Unidas y a las actividades preparatorias conexas,

Habiendo estudiado el informe del Secretario General sobre el examen de las condiciones necesarias para que la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales funcione con eficacia, preparado en cumplimiento de la decisión 46/431 de la Asamblea General⁹⁷;

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General⁹⁷;

2. *Toma nota con preocupación* de que, como se indica en detalle en el informe del Secretario General⁹⁸, el volumen de trabajo de la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría ha aumentado constantemente a lo largo de los años, en tanto que sus recursos siguen siendo los mismos desde 1947, cuando fue creada;

3. *Invita* al Secretario General a que atienda a las necesidades de la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales y a que durante el bienio 1992-1993 adopte medidas apropiadas, en lo posible en el marco de los recursos existentes, para resolver los problemas planteados por la situación, en particular lo que respecta a los recursos que requiere la Dependencia para llevar a cabo de un modo eficaz sus funciones;

4. *Invita también* al Secretario General a que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, un breve informe sobre las medidas adoptadas en 1992 y las previstas para 1993 como soluciones a corto plazo para mejorar la situación de la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales;

5. *Pide* al Secretario General que considere la posibilidad de aumentar, en la medida de lo posible en el marco de los recursos existentes los recursos humanos y financieros de la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales

a fin de que pueda cumplir su mandato con arreglo a la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su período de sesiones sustantivo de 1993, por conducto del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales.

*41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992*

1992/40. Actividades del sistema de las Naciones Unidas en los Estados bálticos y en la Comunidad de Estados Independientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión 92/43, adoptada el 26 de mayo de 1992 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 39º período de sesiones⁹⁹, y la decisión 1992/19, adoptada por la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en su período ordinario de sesiones de 1992¹⁰⁰, respecto de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en los Estados bálticos y en la Comunidad de Estados Independientes,

Reafirmando la importancia que asigna a un enfoque integrado del sistema de las Naciones Unidas para la región y la presencia integrada del sistema de las Naciones Unidas en ella,

1. *Pide* a los distintos órganos del sistema de las Naciones Unidas, a fin de asegurar un enfoque y una presencia integrados del sistema de las Naciones Unidas en los Estados bálticos y en la Comunidad de Estados Independientes, que:

a) En consulta con el Comité Administrativo de Coordinación y el Grupo Consultivo Mixto de Políticas, alcancen un pronto acuerdo que permita garantizar ese enfoque y esa presencia integrados en los países interesados, incluidas disposiciones comunes de apoyo administrativo;

b) Cuando presten asistencia a esos países, tengan en cuenta sus prioridades nacionales y las ventajas que ofrece cada uno de los organismos del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Invita* al Secretario General a preparar un informe sobre los medios para garantizar ese enfoque y esa presencia integrados en los países interesados y las medidas ya adoptadas con ese fin, que se adjunte como anexo al informe para el examen trienal amplio de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

*41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992*

1992/41. Cooperación técnica entre los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la validez e importancia permanentes de todas las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹⁰¹,

Reafirmando también la recomendación de que el espíritu de la cooperación técnica entre los países en desarrollo debe difundirse por todo el sistema de las Naciones Unidas que se ocupa del desarrollo y de que todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas deben desempeñar un papel destacado como promotoras y catalizadoras de la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹⁰²,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/191, de 21 de diciembre de 1990, y 46/143, de 17 de diciembre de 1991, sobre el desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo,

Reconociendo que ha aumentado la cooperación entre los países en desarrollo y entre sus instituciones mediante el intercambio de conocimientos especializados y experiencia y la utilización compartida de sus instalaciones,

Reconociendo también que la cooperación técnica entre los países en desarrollo es un instrumento eficaz para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo mediante el aprovechamiento de la experiencia y los conocimientos especializados pertinentes y podría también facilitar el comercio entre los países en desarrollo,

Reiterando que corresponde a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de promover la cooperación técnica entre sí y que los países desarrollados y el sistema de las Naciones Unidas deberían prestar asistencia y apoyo a esas actividades y desempeñar una importante función como promotores y catalizadores de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires,

Tomando nota con reconocimiento de las recientes medidas adoptadas por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para designar tema prioritario la cooperación técnica entre los países en desarrollo, proporcionar un mayor apoyo a las actividades de promoción y tomar medidas para vigilar la cooperación técnica entre los países en desarrollo mediante los mecanismos establecidos para la evaluación y aprobación de proyectos,

Preocupado, sin embargo, por el hecho de que, desde la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires, la cooperación técnica entre los países en desarrollo no se haya difundido y se siga aplicando en forma marginal en la ejecución de programas y proyectos,

1. *Exhorta* a todas las partes en las actividades de desarrollo a que se esfuerzen en forma concertada, organizada y enérgica por aprovechar las capacidades de los países en desarrollo, prestando su pleno apoyo al uso de la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y dándole consideración prioritaria;

2. *Insta* a todas las partes a que amplíen el alcance y la aplicación de esa modalidad en las actividades realizadas en todas las etapas del ciclo de los proyectos;

3. *Pide* a todas las partes que intensifiquen las actividades de apoyo encaminadas a lograr que las instituciones gubernamentales, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales tengan más presente la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

4. *Exhorta* a los países desarrollados que participen en la ejecución de proyectos a que, cuando proceda, usen más consultores de países en desarrollo para, entre otras cosas, mejorar la eficacia en función de los costos de los proyectos y programas;

5. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo a que estudien la posibilidad de mejorar el funcionamiento y el alcance del Sistema de Orientación Informativa (INRES)

para mejorar y ampliar los datos y la información sobre la capacidad técnica existente en los países en desarrollo mediante el citado Sistema y mejorar el acceso a esa información;

6. *Insta también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo a que intensifiquen, en el marco de los recursos disponibles, sus esfuerzos por crear capacidad nacional en materia de desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo;

7. *Invita* a todos los países y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo a que sigan examinando sus políticas y prácticas para facilitar el uso de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el diseño, la formulación, la ejecución y la evaluación de los programas y proyectos a que presten apoyo;

8. *Insta* a los países en desarrollo a fomentar un mayor uso de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en la ejecución de actividades y proyectos nacionales de desarrollo, incluidas las prácticas de adquisición;

9. *Invita* a los países en desarrollo a que fortalezcan sus centros nacionales de coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo para que puedan promover más eficazmente esa cooperación y vigilar los progresos realizados en esa esfera;

10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1994 sobre su evaluación de la aplicación de la presente resolución.

*41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992*

1992/42. Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/173 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano, así como resoluciones anteriores aprobadas por el Consejo Económico y Social, en las que se exhortaba a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que ampliaran e intensificaran sus programas de asistencia para atender a las necesidades urgentes del Líbano,

Consciente del deterioro de la situación económica del Líbano y de la magnitud de las necesidades actuales de ese país,

Tomando nota con gran preocupación de la alta tasa de inflación registrada en el Líbano en los últimos años, de la catastrófica pérdida del valor de la moneda del país y de la grave destrucción de su infraestructura,

1. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros y a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que intensifiquen sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible al Gobierno del Líbano para sus actividades de reconstrucción y desarrollo, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

2. *Invita* al Secretario General a que informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sus-

tantivo de 1993 sobre los avances logrados en la aplicación de la presente resolución.

41a. sesión plenaria
30 de julio de 1992

1992/43. Fortalecimiento del papel de las comisiones regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992, relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y 46/145, de 17 de diciembre de 1991, sobre la integración económica regional de los países en desarrollo, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cooperación regional¹⁰³, incluidas sus opiniones sobre el papel de las comisiones regionales en el marco de un enfoque integrado para aumentar la eficacia del sistema de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la integración económica regional es un factor importante para aumentar el comercio y la inversión, especialmente en los países en desarrollo, y que la integración económica regional ofrece la posibilidad de fortalecer el desarrollo económico y social mundial,

1. *Insta* a las comisiones regionales a adoptar medidas que les permitan desempeñar plenamente su papel en la prestación de asistencia a sus Estados miembros, en particular a los países en desarrollo, para promover un desarrollo acelerado y sostenible mediante un enfoque integrado;

2. *Recomienda* que todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo, cuando preparen sus programas de cooperación técnica regional, coordinen su labor con las comisiones regionales a fin de conseguir un aprovechamiento mejor y más cabal de los recursos disponibles y una mayor coherencia de la acción y, en consecuencia, efectos mayores y más concentrados;

3. *Recomienda también* que las comisiones regionales participen cabalmente en el proceso de preparación del presupuesto por programas en la Sede de las Naciones Unidas;

4. *Insta* a que en el establecimiento de prioridades para la programación por las comisiones regionales se tengan plenamente en cuenta las opiniones de los Estados miembros;

5. *Insta* a las comisiones regionales a que, a petición de sus Estados miembros, juntamente con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y de conformidad con el compromiso de Cartagena¹⁰⁴, contribuyan a individualizar, preparar y ejecutar proyectos concretos que faciliten la integración económica y los presenten para su examen a donantes bilaterales, organizaciones de integración económica regional, bancos regionales de desarrollo e instituciones financieras;

6. *Pide* a cada comisión regional que estudie la posibilidad de prestar asistencia a sus Estados miembros, según proceda, para que participen plena y eficazmente en sus períodos de sesiones;

7. *Destaca* el papel y la importante contribución de las comisiones regionales, en el marco de sus mandatos, en las actividades de vigilancia y aplicación de las deci-

siones adoptadas en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, especialmente las contenidas en el Programa 21¹⁰⁵;

8. *Destaca también* la importancia de que las comisiones regionales sean parte del proceso constante de reforma que tiene lugar en las esferas económica y social, habida cuenta de las resoluciones 45/264 y 46/235 de la Asamblea General;

9. *Pide* al Secretario General que le presente un informe en su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/44. Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África (1991-2000)

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 44/237 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1989, en la que la Asamblea proclamó el período 1991 a 2000 Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, y la decisión 46/458 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1991, sobre el programa para el Segundo Decenio,

Recordando también la resolución 46/151 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea aprobó el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990, en el cual el Segundo Decenio se considera un programa importante para la integración económica regional de África,

Recordando además su resolución 1991/81, de 26 de julio de 1991, sobre el Segundo Decenio,

Destacando la necesidad de integrar el programa del Segundo Decenio en el marco general del Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990, en particular el compromiso de los países africanos y la comunidad internacional de promover las inversiones nacionales y extranjeras directas en África, como se indica en los párrafos pertinentes del Nuevo Programa,

Recordando las disposiciones pertinentes del Programa 21¹⁰⁵, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992,

Considerando la resolución GC.4/Res.8, de 22 de noviembre de 1991, aprobada por la Cuarta Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en la cual la Conferencia General aprobó el programa para el Segundo Decenio, como uno de los programas de mayor prioridad de esa organización y recomendó su aprobación a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1992¹⁰⁶,

Considerando también la resolución 739 (XXVII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, de 22 de abril de 1992¹⁰⁷, en la cual la Conferencia de Ministros aprobó el programa para el Segundo Decenio, y su decisión 1 (XXVII), de 22 de abril de 1992¹⁰⁸, en la cual la Conferencia de Ministros recomendó la aprobación del programa por la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1992, y el suministro a la Comisión Económica para África de recursos suficientes para que

podiera prestar apoyo a los países y a las organizaciones subregionales de África en la ejecución de sus programas para el Segundo Decenio,

Enterado del llamamiento dirigido a la Asamblea General por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su resolución CM/Res.1399 (LVI), de 28 de junio de 1992, para que en su cuadragésimo séptimo período de sesiones apruebe el programa para el Segundo Decenio, y de la aprobación de ese programa por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno, de la Organización de la Unidad Africana en sus decisión AHG/Dec.2 (XXVIII), de 1º de julio de 1992,

1. *Aprueba* el programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África, incluidos sus componentes nacionales, subregionales y regionales¹⁰⁹;

2. *Recomienda* que la Asamblea General, en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, apruebe el programa para el Segundo Decenio;

3. *Recomienda* que la Asamblea General ajuste el período del programa para el Segundo Decenio establecido en su resolución 44/237 para que abarque los años 1993 a 2002;

4. *Toma nota* de los esfuerzos que ya se han hecho en África para crear un ambiente que atraiga las inversiones nacionales y extranjeras, exhorta a que se hagan más esfuerzos al respecto e insta a la comunidad internacional a que tome las medidas necesarias para fomentar las inversiones extranjeras directas y apoyar los cambios de política que se han iniciado en los países africanos;

5. *Recomienda asimismo* que la Asamblea General inste a los países africanos, a las instituciones financieras y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que apliquen un enfoque integrado a la ejecución del programa para el Segundo Decenio, teniendo cabalmente en cuenta el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de África en el Decenio de 1990¹¹⁰;

6. *Recomienda además* que la Asamblea General inste al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África, a las instituciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y a los Estados y las organizaciones subregionales y regionales de África a que integren en las actividades del Segundo Decenio las disposiciones pertinentes del Programa 21¹⁰⁵ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo;

7. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional, en particular a las organizaciones bilaterales y multilaterales de financiación, para que aumenten en medida importante sus contribuciones al sector industrial de los países de África a fin de garantizar la ejecución eficaz y sostenida del programa para el Segundo Decenio;

8. *Insta* a las instituciones financieras internacionales, en particular al Banco Mundial, al Fondo Monetario Internacional y al Banco Africano de Desarrollo, a que garanticen el pleno apoyo al programa para el Segundo Decenio y la ejecución efectiva de ese programa en los planos nacional y subregional;

9. *Reitera su recomendación* de que la Asamblea General proporcione a la Comisión Económica para África recursos suficientes para que pueda ayudar eficazmente a los países y organizaciones de África en la ejecución del programa para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/45. Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/74, de 26 de julio de 1991, y otras resoluciones pertinentes relativas al enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar, y las actividades que se pidió que realizaran los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa en relación con la preparación de un informe de evaluación sobre los estudios relativos al proyecto en el período 1982-1993, para presentarlo al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993,

Consciente de la contribución del proyecto al desarrollo del transporte y a la integración física a escala regional e interregional,

Tomando nota de que su resolución 1991/74 no impone carga financiera alguna a los presupuestos de las dos Comisiones interesadas, puesto que los Gobiernos de España y Marruecos aportan la mayor parte de los recursos financieros para llevar a cabo las actividades previstas en esa resolución,

Teniendo presente que es necesaria la participación de expertos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa para coordinar el proceso de evaluación pedido en la resolución 1991/74 del Consejo,

Recordando que en esa resolución pidió al Secretario General que, en la medida de lo posible, asignase a las dos Comisiones, en el marco de las prioridades existentes, medios adecuados para la preparación del informe de evaluación antes mencionado,

Tomando nota de que el Secretario General no ha podido asignar los recursos necesarios recurriendo a las consignaciones existentes,

Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta las prioridades pertinentes, asigne a la Comisión Económica para África y a la Comisión Económica para Europa, sin rebasar los recursos existentes para las secciones pertinentes del presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, los recursos presupuestarios necesarios para que puedan elaborar eficaz y eficientemente el informe de evaluación que pidió el Consejo Económico y Social en su resolución 1991/74.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/46. Admisión de Kazajstán y Uzbekistán como miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando conocimiento de la nota de la Secretaría sobre la admisión de nuevos miembros en la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la enmienda al mandato de la Comisión¹¹¹,

Tomando nota de que los miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico han convenido en incluir a Kazajstán y Uzbekistán en la región geográfica abarcada por la Comisión y admitirlos como miembros de ella,

1. *Recomienda* que se incluya a Kazajstán y Uzbekistán en la región geográfica abarcada por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y que esos países sean admitidos como miembros de la Comisión;

2. *Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión.*

*42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

1992/47. Admisión de la República Popular Democrática de Corea como miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la República Popular Democrática de Corea ha pasado a ser miembro de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia el párrafo 3 del mandato de la Comisión.

*42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

1992/48. Admisión de los Estados Federados de Micronesia y de las Islas Marshall como miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que los Estados Federados de Micronesia y las Islas Marshall han pasado a ser miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 3 del mandato de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 3 y 4 del mandato de la Comisión.

*42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

1992/49. Admisión de la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia como miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia han pasado a ser miembros asociados de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de conformidad con el párrafo 5 del mandato de la Comisión,

Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 4 del mandato de la Comisión.

*42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

1992/50. Admisión de Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán como miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico ha recomendado la inclusión de Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán en la

región geográfica abarcada por la Comisión y su admisión como miembros de ésta,

1. Aprueba la recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de que Azerbaiyán, Kirguistán, Tayikistán y Turkmenistán se incluyan en la región geográfica abarcada por la Comisión y sean admitidos como miembros de la Comisión,

2. Decide enmendar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión.

*42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992*

1992/51. Fortalecimiento de la Comisión Económica para Africa a fin de hacer frente a los problemas del desarrollo de Africa en el decenio de 1990

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión Económica para Africa aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 671 (XXV), de 29 de abril de 1958, y enmendado por las resoluciones 974 D (XXXVI), sección 1, de 5 de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968, y 1978/68, de 4 de agosto de 1978,

Recordando también las diversas resoluciones que tienen consecuencias para el mandato y el funcionamiento de la Comisión, incluidas en particular la resolución 32/197 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1977, relativa a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y las resoluciones de la Asamblea 33/202, de 29 de enero de 1979, y 44/211, de 21 de diciembre de 1989,

Recordando asimismo el respaldo que dio, en su decisión 1991/302, de 26 de julio de 1991, a la resolución 718 (XXVI) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa, de 12 de mayo de 1991, sobre la revitalización del mandato y el marco operacional de la comisión regional para Africa¹¹²,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992, relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en las que se señaló que se debía facultar a las comisiones regionales para que desempeñaran plenamente su papel bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, y que se debía fortalecer a las comisiones regionales situadas en países en desarrollo en el contexto de los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización en curso,

Reiterando la validez de la orientación general del programa de trabajo esbozado en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997¹¹³, de la Comisión, incluidos los diversos subprogramas indicados,

Convencido de que los numerosos e importantes cambios que están ocurriendo en los Estados miembros de la Comisión, en el medio internacional y en el sistema de las Naciones Unidas en general exigirán nuevos enfoques por parte de la Comisión para el cumplimiento de su mandato y nuevas relaciones con el sector que representa y sus colaboradores, con miras a aumentar la repercusión de su labor,

Habiendo examinado el análisis exhaustivo hecho por el Secretario Ejecutivo interino de la Comisión en el documento titulado "La Comisión Económica para Africa en el decenio de 1990: marco de políticas y gestión para hacer frente a los problemas de desarrollo de Africa"¹¹⁴,

1. *Felicita* al Secretario Ejecutivo interino de la Comisión Económica para África por haber tomado la iniciativa de establecer un grupo de trabajo para examinar y evaluar la orientación de las políticas, los programas y la capacidad de gestión de la Comisión y por su excelente análisis de las cuestiones pertinentes y por las propuestas útiles e innovadoras que ha formulado;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que procure lograr un equilibrio claro y concreto entre las actividades operacionales y las actividades de investigación de la secretaría de la Comisión y que oriente claramente todas esas actividades hacia las características y circunstancias particulares de la región de África y de las distintas subregiones;

3. *Pide también* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que procure que sus actividades se basen plenamente en datos y sistemas de información confiables, lo que podría lograrse con el fortalecimiento del Sistema Panafricano de Documentación e Información y el suministro a éste de recursos financieros suficientes;

4. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que se cerciore de que la ejecución de todos los subprogramas que figuran en el programa de trabajo de la Comisión se base sólidamente en el logro pleno de los indicadores básicos de la consecución de los objetivos de la Comisión, a saber, el fortalecimiento del papel de asesoramiento de la Comisión sobre cuestiones socioeconómicas; la promoción de la cooperación y la integración regionales; el aumento de la eficiencia del sector público; el fomento de iniciativas privadas y de espíritu de empresa; el desarrollo, la difusión y la utilización de la ciencia y la tecnología; el logro de un equilibrio adecuado entre la oferta de alimentos, la población, los asentamientos humanos y el medio ambiente; el fomento del desarrollo centrado en los seres humanos; el logro de la transformación estructural y la diversificación de las economías africanas; la promoción de la mujer en el desarrollo;

5. *Acoge con satisfacción* el proceso de consultas frecuentes y estrechas de la secretaría con Estados miembros y donantes, incluidos sus representantes en Addis Abeba, mediante sesiones periódicas de información;

6. *Recomienda* la creación, sin rebasar los recursos existentes, de un mecanismo consultivo que asesoraría al Secretario Ejecutivo a los fines de agrupar las conferencias por temas concretos, incluidas la determinación de las fechas y la preparación de conferencias, reuniones, seminarios y cursos prácticos, habida cuenta de la necesidad de armonizar esas reuniones con las de la Organización de la Unidad Africana y del Banco Africano de Desarrollo a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y lograr mayor eficiencia;

7. *Insta* al Secretario Ejecutivo a que explore todas las posibilidades de establecer o fortalecer las relaciones de la Comisión con las organizaciones intergubernamentales africanas, los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, los organismos bilaterales y multilaterales de cooperación para el desarrollo y las organizaciones no gubernamentales, incluidas, en particular, la posibilidad de establecer dependencias conjuntas o programas especiales con los organismos especializados y la creación de una dependencia especial dentro de la secretaría de la Comisión para coordinar las actividades conjuntas incrementadas de la Comisión con las organizaciones no gubernamentales;

8. *Expresa su reconocimiento* a la Asamblea General por haber proporcionado recursos adicionales a los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones y, en consecuencia, recomienda que, de conformidad con la resolución 702 (XXV) de la Conferencia de Ministros de

la Comisión Económica para África, de 19 de mayo de 1990, sobre la transformación y el fortalecimiento de los Centros Multinacionales de Programación y Operaciones de la Comisión¹¹⁵, dichos Centros se fortalezcan aún más mediante una redistribución de recursos, que se les asignen funciones concretas con respecto a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento para la ejecución de proyectos conjuntos de los Estados miembros dentro del marco de las organizaciones intergubernamentales en sus respectivas subregiones, y que sean facultados para actuar como los principales centros de coordinación subregionales encargados de reunir y difundir información sobre todos los aspectos de la cooperación e integración económicas;

9. *Expresa su agradecimiento* a la Asamblea General por proporcionar al Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación cuatro puestos adicionales para el bienio 1992-1993, con lo que el Instituto podrá contribuir al proceso de fortalecimiento de la capacidad operacional de la Comisión para hacer frente a los problemas de África en el decenio de 1990, y pide una redistribución de recursos que permita que el Instituto asuma nuevas responsabilidades;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, haga un examen exhaustivo de los problemas y las limitaciones a que hacen frente las instituciones patrocinadas por la Comisión y que luego formule propuestas concretas destinadas a subsanar los distintos problemas y considere otras soluciones posibles, como la fusión de algunas instituciones;

11. *Exhorta* a los donantes bilaterales y multilaterales a que aumenten su asistencia financiera y de otra índole a la Comisión Económica para África a fin de que ésta pueda cumplir sus responsabilidades para con los Estados miembros mediante actividades operacionales extrapresupuestarias;

12. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, cuando sea necesario, introduzca reformas en la estructura de la secretaría a fin de lograr plena compatibilidad con las nuevas orientaciones recomendadas en la presente resolución, una mayor eficiencia y un aumento de la capacidad para que la secretaría sea un órgano verdaderamente eficaz para el desarrollo económico y social de África;

13. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África en su 19a. reunión.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/52. Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social: fortalecimiento del papel y las funciones de la Comisión Económica para África

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato de la Comisión Económica para África aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 671 (XXV), de 29 de abril de 1958, y enmendado por las resoluciones 974 D (XXXVI), sección I, de 5 de julio de 1963, 1343 (XLV), de 18 de julio de 1968, y 1978/68, de 4 de agosto de 1978,

Recordando también su decisión 1991/302, de 26 de julio de 1991, en la que hizo suya la resolución 718 (XXVI) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, de 12 de mayo de 1991, sobre la

reactivación del mandato y el marco operacional de la comisión regional para África¹¹²,

Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 45/177, de 19 de diciembre de 1990, 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992, relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, en las que se señaló que se debía facultar a las comisiones regionales para que desempeñaran plenamente su papel bajo la autoridad de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, y que se debía fortalecer a las comisiones regionales situadas en países en desarrollo en el contexto de los objetivos generales del proceso de reestructuración y revitalización en curso,

Convencido de que la Comisión Económica para África desempeña un papel catalítico decisivo en la coordinación y ejecución de los programas y proyectos entre países que tienen por objeto fortalecer la cooperación e integración regionales, especialmente mediante el fomento de los objetivos de la Comunidad Económica Africana,

1. *Reafirma* la validez del papel de las comisiones regionales como órganos importantes de las Naciones Unidas para promover el desarrollo socioeconómico de sus respectivas regiones;

2. *Exhorta* al Secretario General a que, en el contexto del proceso en curso de reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, vele por que se reconozca debidamente el papel decisivo de las comisiones regionales.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/53. Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/64, de 26 de julio de 1991, relativa a la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales,

Reconociendo el papel clave de la mujer de las zonas rurales como productora de alimentos y creadora de la seguridad alimentaria del hogar,

Observando con profunda preocupación el constante aumento del número de mujeres de las zonas rurales que viven en la pobreza,

Reiterando su compromiso de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la mujer de las zonas rurales,

Acogiendo complacido la organización de la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales, que se celebró en Ginebra los días 25 y 26 de febrero de 1992 con la participación de un gran número de primeras damas y delegaciones de alto nivel,

Expresando su reconocimiento a la Patrocinadora de la Reunión en la Cumbre, al grupo principal de primeras damas que tuvo la iniciativa de convocar la Reunión en la Cumbre y al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y otras instituciones que prestaron apoyo a la Reunión,

1. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Reunión en la Cumbre sobre el adelanto económico de la mujer de las zonas rurales de la Declaración de Ginebra para la mujer rural¹¹⁶;

2. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr las metas propuestas en la Declaración de Ginebra;

3. *Insta* a todos los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a

que tengan en cuenta las metas de la Declaración de Ginebra en la ejecución de sus programas, e invita a los órganos rectores pertinentes a que consideren posibles medidas concretas, en sus esferas de competencia, para hacer frente a las necesidades especiales de la mujer de las zonas rurales a la luz de la Declaración de Ginebra.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/54. Cooperación pesquera en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 45/184 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990,

Recordando también sus resoluciones 1990/77, de 27 de julio de 1990, y 1991/73, de 26 de julio de 1991,

Consciente de la importancia de los acuerdos regionales y subregionales para el aprovechamiento de los recursos pesqueros,

Considerando la necesidad de fomentar esas iniciativas, que están encaminadas a conseguir la autosuficiencia alimentaria, mejorar la nutrición, diversificar las exportaciones, promover el empleo y garantizar el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros,

Acogiendo con beneplácito la celebración, en Rabat en 1989 y en Dakar en 1991, de los períodos de sesiones primero y segundo de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del Océano Atlántico,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la cooperación pesquera en África¹¹⁷ y del informe oral del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación¹¹⁸;

2. *Celebra* los progresos logrados en la ejecución de los programas de cooperación de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del Océano Atlántico;

3. *Invita* a la Conferencia a intensificar sus actividades encaminadas a lograr el desarrollo sostenible de los recursos pesqueros, en particular aprobando normas eficaces en materia de planificación y gestión de las pesquerías y fomentando la reunión y difusión de estadísticas de pesca y la investigación científica marina, y a proteger y seguir vigilando los recursos marinos de la región;

4. *Celebra* el apoyo prestado por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y por los países donantes para el logro de los objetivos de la Conferencia;

5. *Reitera su llamamiento* a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los países donantes y a las instituciones financieras internacionales y regionales para que contribuyan generosamente a la ejecución de los programas y proyectos de la Conferencia;

6. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 1994, un informe preparado por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en cooperación con las demás organizaciones interesadas y en estrecha consulta con el Presidente en ejercicio de la Conferencia, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución, así como sobre los resultados del tercer período de sesiones de la Conferencia Ministerial sobre la cooperación pesquera entre los Estados africanos ribereños del

Océano Atlántico, que ha de celebrarse en Cabo Verde en 1993;

7. *Decide* incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1994 un tema titulado "Cooperación pesquera en África".

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/55. Lucha contra la aridez, la erosión del suelo, la salinidad, la sobresaturación, la desertificación y los efectos de la sequía en el Asia meridional

El Consejo Económico y Social,
Recordando su resolución 1991/97, de 26 de julio de 1991,

Tomando nota de la nota provisional del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 1991/97 del Consejo Económico y Social¹¹⁹,

Destacando que el Asia meridional, una de las regiones más pobladas del mundo, contiene zonas importantes expuestas a la aridez, la erosión del suelo, la salinidad, la sobresaturación, la desertificación y los efectos de la sequía, que afectan a la vida de millones de personas y a todo el medio ambiente de la región,

Destacando también la importancia que el estudio solicitado en su resolución 1991/97 tiene en el contexto de los esfuerzos de cooperación a nivel nacional e internacional,

1. *Toma nota con preocupación* de que la resolución 1991/97 no pudo aplicarse completamente ni pudieron presentarse sus resultados al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1992;

2. *Insta* al Secretario General a que, de conformidad con la resolución 1991/97, presente el estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/56. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la decisiva importancia que reviste el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo y la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas para prestar asistencia y apoyo a esos países, en particular a los que tienen déficit de energía, en sus esfuerzos por aprovechar sus recursos energéticos a fin de atender a sus necesidades mediante la cooperación, la asistencia y la inversión en el ámbito de las fuentes de energía tradicionales y las fuentes de energía nuevas y renovables, con arreglo a su política, sus planes y sus prioridades nacionales,

Reafirmando también que corresponde a los países en desarrollo la responsabilidad principal respecto de las estrategias y la política para la exploración y el aprovechamiento de sus recursos energéticos,

Reconociendo la importancia del desarrollo sostenible,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre las tendencias en materia de exploración y aprovechamiento de los recursos energéticos en los países en desarrollo¹²⁰;

2. *Reafirma* la necesidad de recursos externos suficientes en apoyo de los países en desarrollo, en particular los que tienen déficit de energía, para que puedan financiar, en su propio marco legislativo, la exploración y el aprovechamiento de sus recursos energéticos;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga en constante estudio la cuestión y le presente, en su período de sesiones sustantivo de 1994, un informe sobre lo que se haya hecho al respecto;

4. *Pide también* al Secretario General que le presente en su período de sesiones sustantivo de 1994 un informe acerca de la función que cabe a las Naciones Unidas en la determinación de medios de movilizar a la comunidad internacional a fin de aumentar los esfuerzos por adoptar medidas globales en los planos nacional, bilateral y multilateral para acelerar la exploración y el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo, en un marco de pleno respeto de su soberanía nacional;

5. *Pide además* al Secretario General que señale esta cuestión a la atención del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo en su primer período de sesiones sustantivo.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/57. Consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 46/199 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981,

Recordando también la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, y otras resoluciones en las que se afirma la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹²¹, al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Expresando su preocupación ante el establecimiento por Israel, la Potencia ocupante, de asentamientos en el territorio palestino ocupado y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluidos los asentamientos de nuevos inmigrantes en ellos,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²¹;

2. *Deplora* el establecimiento por Israel de asentamientos en el territorio palestino, incluida Jerusalén, y los demás territorios árabes ocupados desde 1967, y considera que los asentamientos son ilegales y carecen de todo efecto jurídico;

3. *Reconoce* las consecuencias económicas y sociales de los asentamientos israelíes para el pueblo palestino del territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén, y para la población árabe del Golán sirio;

4. *Deplora profundamente* las prácticas de Israel en el territorio palestino ocupado y en otros territorios árabes ocupados desde 1967, en particular la confiscación de tierras, la apropiación de recursos hídricos, el agotamiento

to de otros recursos económicos y el desplazamiento y la deportación de la población de esos territorios;

5. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio a sus recursos naturales y todos sus demás recursos económicos y considera que toda violación de ese derecho carece de validez jurídica;

6. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/58. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

“ASISTENCIA AL PUEBLO PALESTINO

“*La Asamblea General,*

“*Recordando* su resolución 46/201, de 20 de diciembre de 1991,

“*Teniendo en cuenta* la *intifada* del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado contra la ocupación israelí, incluidas las políticas y prácticas económicas y sociales de Israel,

“*Rechazando* las restricciones impuestas por Israel a la asistencia económica y social externa al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado,

“*Preocupada* por las pérdidas económicas del pueblo palestino debidas a la crisis del Golfo,

“*Consciente* de la necesidad cada vez mayor de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

“*Afirmando* que el pueblo palestino no puede desarrollar su economía nacional mientras persista la ocupación israelí,

“1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²²;

“2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia al pueblo palestino;

“3. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantengan y aumenten su asistencia al pueblo palestino, en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta las pérdidas económicas sufridas por el pueblo palestino a consecuencia de la crisis del Golfo;

“4. *Pide* que se dé trato de mercancía en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasan por los puertos y puntos de entrada y salida vecinos;

“5. *Pide también* que se hagan concesiones comerciales y se adopten medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos;

“6. *Pide además* que se eliminen inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impiden la ejecución de proyectos de asistencia por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, otros órganos de las Naciones Unidas y otras entidades

que prestan asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado;

“7. *Reitera su llamamiento* para que se ejecuten proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en su resolución 39/223, de 18 de diciembre de 1984;

“8. *Pide* que se facilite el establecimiento de bancos palestinos de desarrollo en el territorio palestino ocupado con miras a promover la inversión, la producción, el empleo y los ingresos en ese territorio;

“9. *Reconoce* la necesidad de realizar un seminario sobre asistencia al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado y, a ese respecto, propone al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino que examine, en su programa para 1992-1993, la posibilidad de organizar ese seminario, teniendo en cuenta las necesidades de asistencia del pueblo palestino a la luz de los acontecimientos ocurridos en la región;

“10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.”

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/59. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹²³ y el informe del Presidente interino del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*¹²⁴,

Habiendo escuchado la exposición del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹²⁵,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esa cuestión, en particular la resolución 1991/68 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1991,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas,

Recordando también la resolución S-16/1 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1989, que contiene la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional,

Reconociendo que sólo se podrán lograr la paz y la estabilidad permanentes en el África meridional cuando se haya erradicado el sistema de *apartheid* de Sudáfrica, y ésta se haya transformado en un país unido, democrático y no racial, y reiterando, en consecuencia, que deberían adoptarse ya todas las medidas necesarias para poner fin rápidamente al sistema de *apartheid* en beneficio de todos los pueblos del África meridional, del continente africano y del mundo entero,

Profundamente preocupado por el hecho de que no se hayan alcanzado plenamente los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Teniendo presentes la extrema fragilidad de las economías de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes y ciclones, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Teniendo presentes asimismo las conclusiones y recomendaciones de la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes celebrada en Nueva York del 25 al 29 de junio de 1990¹²⁶,

Recordando la resolución 46/70 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1991, sobre la cooperación y coordinación de los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

Observando con reconocimiento que se ha seguido prestando asistencia a los refugiados del África meridional por intermedio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados,

1. *Toma nota* del informe del Presidente interino del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General;

3. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la aspiración de los pueblos coloniales a ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia entraña necesariamente la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a esos pueblos;

4. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de distintas formas y en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales competentes en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas e insta a todos los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyan a la plena y rápida aplicación de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

5. *Recomienda* a todos los Estados que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para lograr la plena y eficaz aplicación de la Declaración y de otras resoluciones conexas de los órganos del sistema de las Naciones Unidas;

6. *Pide* a los organismos especializados y a las instituciones internacionales vinculadas a las Naciones Unidas que, en el marco de sus respectivos mandatos, inten-

sifiquen las actuales medidas de apoyo y formulen más programas de asistencia a los restantes territorios en fideicomiso y no autónomos;

7. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y regionales, que tomen las medidas apropiadas en su esfera de competencia a fin de acelerar el avance de esos territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que cuando formulen sus programas de asistencia tengan debidamente en cuenta el texto titulado "Desafíos y posibilidades: un marco de referencia estratégico", aprobado por unanimidad por la Reunión de Expertos Gubernamentales de Países Insulares en Desarrollo y Países y Organizaciones Donantes¹²⁷;

9. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga ejerciendo la iniciativa en lo que respecta a mantener un contacto estrecho entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a coordinar las actividades de los organismos especializados para prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales y pide, con carácter de urgencia, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan generosamente a las actividades de socorro, rehabilitación y reconstrucción en los territorios no autónomos afectados por desastres naturales;

10. *Insta* a las Potencias administradoras a que faciliten la participación de los representantes de los gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que esos territorios puedan beneficiarse al máximo de las actividades pertinentes de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Insta* a los órganos rectores de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de sus períodos ordinarios de sesiones un tema aparte sobre los progresos que hayan realizado y las medidas que vayan a adoptar las respectivas organizaciones en relación con la aplicación de la Declaración y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

12. *Insta* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de las organizaciones regionales interesadas, propuestas concretas para la plena aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y las presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario;

13. *Insta* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que se adhieran al Programa de Acción contenido en la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, en particular en lo relativo a reforzar el apoyo a los opositores del *apartheid*, a utilizar medidas concertadas y eficaces a fin de ejercer presión para lograr la pronta eliminación del *apartheid* y a velar por que no dejen de aplicarse las medidas existentes en camino a alentar al régimen sudafricano a erradicar el *apartheid* hasta que haya pruebas claras de cambios profundos e irreversibles;

14. *Insiste*, en el contexto de la Declaración sobre el *apartheid* y sus consecuencias destructivas para el África meridional, en la necesidad de que los organismos espe-

cializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas presten toda la asistencia posible a los Estados de primera línea y a los Estados vecinos para que puedan restablecer sus economías, que se han visto adversamente afectadas por los actos de agresión y de destabilización perpetrados por Sudáfrica, que se opongan a otros actos de esa índole y sigan apoyando al pueblo de Sudáfrica;

15. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 1992 del Consejo Económico y Social;

16. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que informe al Consejo a este respecto;

17. *Pide también* al Presidente del Consejo que se mantenga en contacto con el Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, que es el centro de coordinación de la campaña internacional contra el *apartheid*, y que informe al respecto al Consejo, según proceda;

18. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones de coordinación e integración tomadas para aumentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e informe a este respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1993;

19. *Decide* mantener en constante examen estas cuestiones.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/60. La necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para la óptima utilización y acceso de todos los Estados

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1991/70, de 26 de julio de 1991,

Tomando nota con reconocimiento del informe preparado por el Secretario General, en el que se analizan las causas de la situación actual en lo que se refiere a los sistemas informáticos de las Naciones Unidas¹²⁸, y del esbozo de soluciones que se presenta en dicho informe;

1. *Destaca* la prioridad que asigna al hecho de que los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los observadores tengan acceso en forma fácil, económica, sencilla y sin trabas al creciente número de bases de datos informatizados y de sistemas y servicios de información de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* la urgente necesidad de que se consulte estrechamente a los representantes de los Estados y de que éstos participen activamente en la labor de los respectivos órganos ejecutivos y rectores de las instituciones interesadas de las Naciones Unidas que, como el Centro Internacional de Cálculos Electrónicos y el Comité Consultivo para la Coordinación de los Sistemas de Información, se ocupan de la informática dentro del sistema de las Naciones Unidas, y estén debidamente representados

en ellos, de modo que se pueda dar prioridad a las necesidades concretas de los Estados en su carácter de usuarios finales internos;

3. *Insta* a que se apliquen con urgencia, si es necesario en un programa por etapas, medidas encaminadas a lograr el acceso en forma fácil, económica, sencilla y sin trabas de todos los Estados Miembros y observadores, particularmente por conducto de sus misiones permanentes, a las bases de datos informatizados y los sistemas y servicios de información de las Naciones Unidas;

4. *Pide* que las etapas iniciales de este programa de acción se realicen en el marco de los recursos existentes y en plena consulta con los representantes de los Estados;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 sobre las medidas complementarias adoptadas con arreglo a la presente resolución;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas semejantes en los órganos rectores de los organismos especializados en que estén representados.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/61. Asistencia al Yemen

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia al Yemen¹²⁹,

Observando los problemas sociales y económicos con que se enfrenta el Yemen debido a la fusión de las dos partes de ese país, al regreso de los expatriados yemenitas y al creciente número de refugiados procedentes de Somalia,

1. *Toma nota con interés* de la Conferencia de mesa redonda sobre el Yemen que se celebró en Ginebra los días 30 de junio y 1º de julio de 1992, de las reuniones sobre actividades complementarias sectoriales y de la próxima conferencia de mesa redonda, prevista para fines de 1993;

2. *Insta* a los gobiernos y a todas las organizaciones regionales e internacionales a que prosigan sus esfuerzos para prestar asistencia especial al Yemen a fin de que ese país pueda superar las dificultades derivadas de los problemas citados;

3. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su período sustantivo de sesiones de 1993 acerca de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

1992/62. Establecimiento de nuevos órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 46/235 de la Asamblea General, de 13 de abril de 1992,

Reafirmando también su decisión 1992/218, de 30 de abril de 1992,

Tomando conocimiento de la nota del Secretario General sobre los proyectos de mandatos consolidados de los nuevos órganos subsidiarios del Consejo¹³⁰,

Teniendo presente que esos nuevos órganos subsidiarios contribuirán a las actividades de la comunidad internacional para lograr un desarrollo sostenible,

1. *Reafirma* los mandatos de los nuevos órganos subsidiarios, a saber, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Comité de Recursos Naturales y el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo, tal como se enuncian en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, incluida la resolución 46/235 de la Asamblea General¹³¹;

2. *Aprueba* los proyectos de programas provisionales y programas de trabajo de los primeros períodos de sesiones de los nuevos órganos subsidiarios, tal como figuran en la nota del Secretario General;

3. *Pide* a esos órganos que, en sus primeros períodos de sesiones, formulen recomendaciones sobre sus futuros programas de trabajo, teniendo en cuenta sus respectivos mandatos y las medidas complementarias de las disposiciones pertinentes del Programa 21¹⁰⁵ que pueda aprobar la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

4. *Invita* a la Asamblea General, de conformidad con el párrafo 9 del anexo de su resolución 46/235, a examinar en su cuadragésimo séptimo período de sesiones todos los cambios y recomendaciones institucionales pertinentes hechos por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones y por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo acerca, en particular, del Comité de Recursos Naturales y del Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo.

42a. sesión plenaria
31 de julio de 1992

NOTAS

¹ E/CN.4/Sub.2/1991/13 y Add.1.

² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.

³ E/CN.4/1992/48 y Corr.1, anexo I.

⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 2* (E/1986/22), cap. II, secc. B.

⁵ E/CN.4/1992/19/Rev.1.

⁶ Véase E/CN.4/1991/66.

⁷ Véase E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65, cap. II, secc. A.

⁸ E/CN.4/Sub.2/1991/42.

⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 2* (E/1982/12), cap. XXVI, secc. A.

¹⁰ *Ibid.*, 1988, *Suplemento No. 2* y corrección (E/1988/12 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹¹ *Ibid.*, 1989, *Suplemento No. 2* (E/1989/20), cap. II, secc. A.

¹² *Ibid.*, 1990, *Suplemento No. 2* y corrección (E/1990/22 y Corr.1), cap. II, secc. A.

¹³ *Ibid.*, 1991, *Suplemento No. 2* (E/1991/22), cap. II, secc. A.

¹⁴ E/1983/7 y Corr.1 y 2.

¹⁵ E/1992/49 y Add.1 y 2.

¹⁶ Véase *Derechos humanos: Recopilación de instrumentos internacionales* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.XIV.1), secc. F.

¹⁷ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

¹⁹ Véanse resoluciones de la Asamblea General 2200 A (XXI), anexo, y 44/128, anexo.

²⁰ Resolución 44/128 de la Asamblea General, anexo.

²¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 3* (E/1992/23).

²² *Ibid.*, 1989, *Suplemento No. 4* (E/1989/22), anexo III.

²³ *Ibid.*, 1990, *Suplemento No. 3* (E/1990/23), anexo III.

²⁴ *Ibid.*, 1991, *Suplemento No. 3*, y corrección (E/1991/23 y Corr.1), anexo III.

²⁵ *Ibid.*, 1992, *Suplemento No. 3* (E/1992/23), anexo III.

²⁶ Véase E/1992/70, documento GB.253/15/7.

²⁷ *Ibid.*, documento GB.253/15/7/Adición.

²⁸ E/1992/66.

²⁹ Véase Centro contra el *Apartheid, Notes et Documents*, No. 23/91.

³⁰ Resolución 45/158 de la Asamblea General, anexo.

³¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³² Véase E/CN.6/1992/11; véase también A/46/377.

³³ Véase E/CN.6/1992/11, secc. III.

³⁴ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

³⁵ E/CN.6/1988/8 y E/CN.6/1989/4 y Corr.1.

³⁶ E/CN.6/1990/10, E/CN.6/1991/9 y E/CN.6/1992/6.

³⁷ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, No. 973.

³⁸ E/CN.6/1990/10, anexo I.

³⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/47/38), secc. I.

⁴⁰ *Ibid.*, secc. IV.

⁴¹ E/CN.6/1992/4.

⁴² E/CN.6/1991/10.

⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 8* (E/1991/28), párr. 48.

⁴⁴ E/CN.6/1992/4, anexo.

⁴⁵ E/1991/21.

⁴⁶ A/46/325, anexo.

⁴⁷ E/1992/18.

⁴⁸ *Ibid.*, secc. VII.

⁴⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 5* (E/1992/25), cap. XI, secc. A.

⁵⁰ Véase A/46/703 y Corr.1.

⁵¹ E/CN.15/1992/6.

⁵² E/CN.15/1992/2.

⁵³ E/CN.15/1992/3.

⁵⁴ E/CN.15/1992/4 y Add.3 y 4.

⁵⁵ E/CN.15/1992/CRP.1.

⁵⁶ Véase E/CN.15/1992/3, secc. III.A.

⁵⁷ Anteriormente denominado Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la Defensa Social.

⁵⁸ Véase *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. C.

⁵⁹ Véase E/CN.15/1992/4/Add.1.

⁶⁰ Véase E/CN.15/1992/4/Add.2.

⁶¹ El Consejo Económico y Social, en su resolución 1992/1, de 6 de febrero de 1992, disolvió el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia y creó la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

⁶² Véase Conseil de l'Europe, *Série des Traités européens*, No. 141.

⁶³ Véase E/CN.15/1992/4/Add.1, anexo I.

⁶⁴ A/CONF.144/8.

⁶⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.XI.6.

⁶⁶ E/CN.15/1992/5.

⁶⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 10* (E/1992/30), cap. III.

⁶⁸ A/47/216-E/1992/43.

⁶⁹ E/CONF.80/10, cap. III.

⁷⁰ A/46/56-E/1991/6 y Corr.1, anexo.

⁷¹ Véase E/1992/17.

⁷² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Sesiones Plenarias, 18a. sesión.*

⁷³ E/1992/80, anexo.

⁷⁴ E/CN.7/1992/4.

⁷⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 4 y corrección (E/1991/24 y Corr.1), cap. XIV, secc. A, resolución 1 (XXXIV).*

⁷⁶ *Ibid.*, 1992, *Suplemento No. 5 (E/1992/25), cap. IV, secc. E.*

⁷⁷ *Ibid.*, cap. XI, secc. B, decisiones 4 (XXXV) y 5 (XXXV).

⁷⁸ E/INCB/52/Supp. (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.XI.4) y E/INCB/1989/1/Supp. (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.XI.5).

⁷⁹ E/INCB/1991/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.XI.4).

⁸⁰ E/INCB/1989/1/Supp. (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.XI.5).

⁸¹ *Informe del Consejo de Gobernadores del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola sobre su 14º período de sesiones (GC/14), cap. 2, secc. H.*

⁸² WFC/1992/10. Para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 19 (A/47/19).*

⁸³ *Ibid.*, primera parte.

⁸⁴ A/47/289-E/1992/68, anexo.

⁸⁵ Asamblea Mundial de la Salud, documento A/45/29.

⁸⁶ GPA/GMC/92.14.

⁸⁷ E/C.10/1992/6 y Corr.1.

⁸⁸ Resolución S-16/1 de la Asamblea General, anexo.

⁸⁹ E/C.10/1992/3.

⁹⁰ E/C.10/1992/4.

⁹¹ E/C.10/1992/5.

⁹² E/C.10/1992/8.

⁹³ E/C.10/1992/9.

⁹⁴ E/C.10/1992/12.

⁹⁵ E/1992/60.

⁹⁶ Véase A/47/16 (Part I). Para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16 (A/47/16).*

⁹⁷ E/1992/63.

⁹⁸ *Ibid.*, párrs. 31 y 32.

⁹⁹ Véase E/1992/L.23. El texto definitivo de la decisión figura en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 8 (E/1992/28).*

¹⁰⁰ Véase E/1992/L.28. El texto definitivo de la decisión figura en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 9 (E/1992/29).*

¹⁰¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11, y corrección), cap. I.*

¹⁰² *Ibid.*, párr. 45.

¹⁰³ E/1992/65.

¹⁰⁴ "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena", documento TD (VIII)/Misc.4.

¹⁰⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.93.I.8), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia, resolución 1, anexo II.*

¹⁰⁶ Véase GC.4/INF.4.

¹⁰⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 13 (E/1992/33), cap. IV, secc. A.*

¹⁰⁸ *Ibid.*, secc. B.

¹⁰⁹ E/1992/14/Add.1 (partes I y II).

¹¹⁰ Resolución 46/151 de la Asamblea General, anexo, secc. II.

¹¹¹ E/1992/88.

¹¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 16 (E/1991/37), cap. IV.*

¹¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1), vol. II.*

¹¹⁴ E/ECA/CM.18/4.

¹¹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 13 (E/1990/42), cap. IV.*

¹¹⁶ A/47/308-E/1992/97, anexo.

¹¹⁷ A/47/279-E/1992/79 y Corr.1.

¹¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Sesiones Plenarias, 19a. sesión.*

¹¹⁹ E/1992/53.

¹²⁰ A/47/202-E/1992/51.

¹²¹ A/47/294-E/1992/84.

¹²² A/47/212-E/1992/54.

¹²³ A/47/281.

¹²⁴ E/1992/85.

¹²⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Sesiones Plenarias, 37a. sesión.*

¹²⁶ Véase A/CONF.147/5-TD/B/AC.46/4.

¹²⁷ *Ibid.*, cap. II.

¹²⁸ E/1992/78.

¹²⁹ A/47/283-E/1992/83.

¹³⁰ E/1992/76.

¹³¹ Los mandatos aplicables a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo se derivan de las resoluciones de la Asamblea General 34/218, 41/183, 42/192, 44/14 y 46/235. Las atribuciones del Comité de Recursos Naturales fueron establecidas por el Consejo Económico y Social en la resolución 1535 (XLIX), de 27 de julio de 1970. De conformidad con la resolución 46/235 de la Asamblea General, el Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo conservará el actual mandato del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables, incluida la consideración de su relación con el medio ambiente y el desarrollo. Además, ese Comité asumirá el actual mandato del Comité de Recursos Naturales en lo relativo a la energía, tal como quedó definido en la resolución 1535 (XLIX) del Consejo Económico y Social.

DECISIONES

PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992

1992/200. Elecciones de miembros de órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social y confirmación de los representantes en las comisiones orgánicas

1. En su 2a. sesión plenaria, celebrada el 6 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social tomó las siguientes medidas respecto de las elecciones de miembros de sus órganos subsidiarios:

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

El Consejo, de conformidad con su resolución 1992/1, de 6 de febrero de 1992, eligió a los veinte Estados Miembros siguientes como miembros de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993: ALEMANIA, ARABIA SAUDITA, AUSTRIA, BURKINA FASO, COSTA RICA, CUBA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FINLANDIA, GABÓN, GUINEA-BISSAU, HUNGRÍA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAPÓN, MALASIA, MALAWI, REPÚBLICA DOMINICANA, SRI LANKA, TÚNEZ, UGANDA y ZAIRE, y eligió a los veinte Estados Miembros siguientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994: AUSTRALIA, BOLIVIA, BULGARIA, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, GHANA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ITALIA, MADAGASCAR, NICARAGUA, NIGERIA, PARAGUAY, PERÚ, POLONIA, REPÚBLICA DE COREA, SIERRA LEONA y URUGUAY.

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo, de conformidad con su resolución 1991/49, de 21 de junio de 1991, eligió a los trece Estados siguientes como miembros de la Comisión de Estupefacientes por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1995: CHECOSLOVAQUIA, CHILE, EGIPTO, FILIPINAS, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), JAMAICA, MARRUECOS, NICARAGUA, NIGERIA, REPÚBLICA ARABE SIRIA, SUIZA, TÚNEZ y URUGUAY.

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

El Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/22 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1991, eligió a los seis Estados Miembros siguientes como miembros del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria:

a) ARGELIA y REPÚBLICA DOMINICANA, por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1992;

b) EL SALVADOR e INDONESIA, por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993;

c) ETIOPÍA y REPÚBLICA ARABE SIRIA, por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994.

2. En la misma sesión, el Consejo confirmó el nombramiento de los siguientes representantes, designados por sus gobiernos, para que prestaran servicios en las comisiones orgánicas del Consejo:

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Ivan SUJAN (Checoslovaquia)

ZHANG Sai (China)

Vernon JAMES (Jamaica)

Ahadullah AKMAL (Pakistán)

Bohdan WYZNIKIEWICZ (Polonia)

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Charlotte HOEHN (Alemania)

R. CLIQUET (Bélgica)

Mauro Sergio DA FONSECA COSTA COUTO (Brasil)

Ciro Leonardo MARTÍNEZ GÓMEZ (Colombia)

CHANG Chongxuan (China)

Mohamed Ali Abdel Salam EL BANNA (Egipto)

Vincent P. BARABBA (Estados Unidos de América)

Nelson VALENZUELA SOTO (Honduras)

Shigemi KONO (Japón)

José Luis PALMA CABRERA (México)

Mahbub AHMAD (Pakistán)

Margarita Elena AQUINO CORNEJO (Panamá)

Siddik Nassir OSMAN (Sudán)

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Valentin N. FISENKO (Belarús)

Jane E. BECKER (Estados Unidos de América)

Wijono MARTOSUDARMO (Indonesia)

Ahmed Abdel Halim MOHAMED (Sudán)

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Gerhart Rudolf BAUM (Alemania)

Molosiwa L. SELEPENG (Botswana)

Tseliso Z. KOLANE (Lesotho)

Pieter Hendrik KOOIJMANS (Países Bajos)

Henry STEEL (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Ahmad Fathi AL-MASRI (República Arabe Siria)

Ramiro PÍRIZ-BALLÓN (Uruguay)

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Kay STANLEY (Canadá)

WANG Shuxian (China)

Tuulikki PETAJANIEMI (Finlandia)

Louise A. MUKASINE (Rwanda)

1992/201. Fecha y lugar de celebración del primer período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social decidió que el primer período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal se celebrara en Viena del 21 al 30 de abril de 1992.

1992/202. Programa provisional y documentación para el primer período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el primer período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Puesta en práctica de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal (resolución 46/152 de la Asamblea General):
 - a) Examen de la experiencia del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia;
 - b) Organización y funcionamiento de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;
 - c) Examen del proyecto de revisiones del programa 29 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997;
 - d) Puesta en práctica de otras recomendaciones y conclusiones de la Reunión Ministerial.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la puesta en práctica de las conclusiones y recomendaciones de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal²

Proyecto de revisiones del programa 29 del plan de mediano plazo para el período 1992-1997

Informe del Secretario General sobre la marcha de las actividades de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, inclusive información detallada sobre las actividades en curso de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, financiadas con cargo al presupuesto por programas y a fondos extrapresupuestarios

Informe del Secretario General sobre la marcha de las actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y de los institutos regionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal

4. Consolidación de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la cooperación técnica entre países en desarrollo, prestando especial atención a la lucha contra la delincuencia organizada.

Documentación

Nota del Secretario General acerca de la consolidación de la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la cooperación técnica entre países en desarrollo, prestando especial atención a la lucha contra la delincuencia organizada (resoluciones 45/107, 45/121 y 45/123 de la Asamblea General)

5. Preparación del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.

Documentación

Nota del Secretario General sobre la preparación del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y

Tratamiento del Delincuente (resoluciones 32/60 y 46/152 de la Asamblea General)

6. Programa provisional para el segundo período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría acerca del proyecto de programa provisional y la documentación para el segundo período de sesiones de la Comisión

7. Aprobación del informe de la Comisión.

1992/203. Serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social de 1992

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Que la serie de sesiones de alto nivel del Consejo se dedicaría al examen del siguiente tema importante: "Fomento de la cooperación internacional para el desarrollo: la función del sistema de las Naciones Unidas";

b) Que, sin perjuicio de las disposiciones que figuraban en la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, la duración de la serie de sesiones de alto nivel con participación ministerial para 1992 sería de uno a tres días;

c) Invitar al Secretario General, con arreglo a la resolución 45/264 de la Asamblea General, a que, como contribución a la serie de sesiones de alto nivel, proporcionara sus observaciones y recomendaciones sobre el tema elegido.

1992/204. Serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social de 1992

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Que la serie de sesiones de coordinación del Consejo se dedicaría a la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:

- i) Asistencia en la erradicación de la pobreza y apoyo a los grupos vulnerables, incluida la asistencia durante la ejecución de programas de ajuste estructural;
- ii) Acción preventiva y lucha contra el VIH/SIDA y programas destinados a la mitigación de sus negativas consecuencias socioeconómicas;

b) Pedir al Presidente del Consejo y a otros miembros de la Mesa que concluyeran los arreglos para la serie de sesiones de coordinación, en base a las consultas que se celebraran con los miembros del Consejo, teniendo presente que una característica importante de esa serie de sesiones sería la participación de los jefes de los organismos especializados y de otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas en un intercambio de opiniones con los miembros del Consejo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991.

1992/205. Programa provisional para el período de sesiones sustantivo de 1992 (29 de junio a 31 de julio de 1992)

1. En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto de programa básico de trabajo para 1992 y 1993 presentado por el Secretario General³, aprobó el siguiente programa provisional para su serie de sesiones de alto nivel de 1992:

1. Aprobación del programa.
2. Fomento de la cooperación internacional para el desarrollo: la función del sistema de las Naciones Unidas.
3. Diálogo sobre políticas y debate con los jefes de las instituciones financieras y comerciales multilaterales del sistema de las Naciones Unidas respecto de los acontecimientos importantes ocurridos en la economía mundial y la cooperación económica internacional.
4. Conclusión de la serie de sesiones de alto nivel con la presentación de un resumen por el Presidente.

2. El Consejo aprobó el siguiente programa provisional para las otras series de sesiones:

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización⁴.
2. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:
 - a) Asistencia en la erradicación de la pobreza y apoyo a los grupos vulnerables, incluida la asistencia durante la ejecución de programas de ajuste estructural;
 - b) Acción preventiva y lucha contra el VIH/SIDA y programas destinados a la mitigación de sus negativas consecuencias socioeconómicas.
3. Actividades operacionales para el desarrollo.
4. La cooperación técnica entre países en desarrollo como una modalidad en la formulación, preparación, ejecución y evaluación de los proyectos ejecutados por los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y conexas.
5. Cuestiones de coordinación:
 - a) Informes de los órganos de coordinación;
 - b) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
 - c) Cooperación internacional en la esfera de la informática.
6. Revitalización del Consejo Económico y Social⁵.
7. Cuestiones de programas y otras cuestiones conexas.
8. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
9. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados⁶.
10. Cooperación regional.
11. Desarrollo y cooperación económica internacional:
 - a) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - b) Comercio y desarrollo;
 - c) Alimentación y desarrollo de la agricultura;
 - d) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - e) Empresas transnacionales;
 - f) Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;
 - g) Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables;
 - h) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo;
 - i) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait;
 - j) Protección del consumidor;
 - k) Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).
12. Soberanía permanente sobre los recursos naturales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
13. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl.
14. Administración y finanzas públicas.
15. Aplicación del Programa de Acción del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
16. Cuestiones de derechos humanos.

17. Promoción de la mujer.
18. Cuestiones de desarrollo social:
 - a) Prevención del delito y justicia penal;
 - b) Desarrollo social.
19. Estupefacientes.

3. El Consejo aprobó la siguiente asignación de temas:

Temas que se examinarán en sesión plenaria

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización⁴.
Serie de sesiones sobre coordinación
2. Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los temas siguientes:
 - a) Asistencia en la erradicación de la pobreza y apoyo a los grupos vulnerables, incluida la asistencia durante la ejecución de programas de ajuste estructural;
 - b) Acción preventiva y lucha contra el VIH/SIDA y programas destinados a la mitigación de sus negativas consecuencias socioeconómicas.

* * *

Serie de sesiones sobre actividades operacionales

3. Actividades operacionales para el desarrollo.
4. La cooperación técnica entre países en desarrollo como una modalidad en la formulación, preparación, ejecución y evaluación de los proyectos ejecutados por los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y conexas.

* * *
5. Cuestiones de coordinación:
 - a) Informes de los órganos de coordinación;
 - b) Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas;
 - c) Cooperación internacional en la esfera de la informática.
6. Revitalización del Consejo Económico y Social⁵.
7. Cuestiones de programas y otras cuestiones conexas.
8. Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
9. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados⁶.

Temas que examinará el Comité Económico

10. Cooperación regional.
11. Desarrollo y cooperación económica internacional:
 - a) Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - b) Comercio y desarrollo;
 - c) Alimentación y desarrollo de la agricultura;
 - d) Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - e) Empresas transnacionales;
 - f) Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo;
 - g) Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables;
 - h) Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo;
 - i) Cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait;
 - j) Protección del consumidor;
 - k) Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

12. Soberanía permanente sobre los recursos naturales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
13. Fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl.
14. Administración y finanzas públicas.

Temas que examinará el Comité Social

15. Aplicación del Programa de Acción del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial.
16. Cuestiones de derechos humanos.
17. Promoción de la mujer.
18. Cuestiones de desarrollo social:
 - a) Prevención del delito y justicia penal;
 - b) Desarrollo social
19. Estupefacientes.

1992/206. Cooperación regional

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social decidió examinar en su período de sesiones sustantivo de 1992, en relación con el tema titulado "Cooperación regional", de conformidad con la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, y teniendo en cuenta las recomendaciones conjuntas formuladas por los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales en virtud de la decisión 1982/174 del Consejo, de 30 de julio de 1982, la cuestión del fortalecimiento del papel de las comisiones regionales en el fomento de la cooperación subregional, regional e interregional.

1992/207. Informes del Consejo Mundial de la Alimentación y el Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social decidió que, al examinar en su período de sesiones sustantivo de 1992 los informes del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 18º período de sesiones y del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables acerca de su sexto período de sesiones, no examinaría nuevos proyectos de propuestas, excepto en el caso de recomendaciones concretas contenidas en esos informes que exigieran la adopción de medidas por parte del Consejo y de propuestas sobre cuestiones relativas a la coordinación de la labor de esos órganos.

1992/208. Examen de informes de órganos intergubernamentales

A. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social decidió examinar en su período de sesiones sustantivo de 1992 el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo acerca de la segunda parte de su 38º período de sesiones y autorizar al Secretario General a transmitir directamente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones el informe de la Junta sobre la primera parte de su 39º período de sesiones.

B. Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al

Secretario General a que transmitiera directamente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas sobre la labor realizada en 1991.

C. Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social decidió que, al examinar en su período de sesiones sustantivo de 1992 el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 39º período de sesiones, no examinaría la parte del informe relativa al Fondo de Población de las Naciones Unidas, con excepción de las recomendaciones contenidas en ella que exigieran la adopción de medidas por parte del Consejo.

1992/209. Programa básico de trabajo del Consejo Económico y Social para 1993

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota de la siguiente lista de cuestiones para incluirlas en el programa de trabajo de 1993:

A. TEMAS IMPORTANTES DE POLÍTICA

Medio ambiente y desarrollo (decisión 1990/205 del Consejo)

Población, desarrollo e indicadores socioeconómicos (decisión 1990/205 del Consejo)

B. PERÍODO DE SESIONES SUSTANTIVO (28 de junio a 30 de julio)

Cuestiones relativas a los programas y cuestiones conexas

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 33º período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo)

- b) Calendario de conferencias y reuniones para el bienio 1994-1995

Cuestiones de coordinación

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 33º período de sesiones (resolución 2008 (LX) del Consejo)

Informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1992 (resolución 13 (III) del Consejo)

Informe de los Presidentes del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación sobre las Reuniones Conjuntas de esos dos Comités (resoluciones 1171 (XI.D), 1472 (XLVIII), 2008 (LX) y 1988/64 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo (resolución 1989/105 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001 (resolución 1989/105 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre coordinación de las actividades de los organismos especializados, los órganos, las organizaciones y las dependencias del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas (resolución 45/264 de la Asamblea General)

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino (resolución 2100 (LXIII) del Consejo)

Asistencia prestada al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos y las instituciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 53/183 K de la Asamblea General)

Actividades operacionales para el desarrollo

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 41/171, 44/171 y 44/211 de la Asamblea General)

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 40º período de sesiones (resolución 2029 (XX) de la Asamblea General)⁷

Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (resolución 2029 (XX) de la Asamblea General)⁸

Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resoluciones 2186 (XXI) y 2321 (XXII) de la Asamblea General)⁸

Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (resolución 1762 (LIV) del Consejo)

Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (resolución 33/84 de la Asamblea General)⁸

Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria (resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General)

Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resolución 802 (VIII) de la Asamblea General)⁹

Cooperación regional

Informe del Secretario General sobre cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo), con inclusión del informe del Secretario General sobre un tema relativo a la cooperación interregional de interés común a todas las regiones (resolución 1982/50 y decisión 1982/174 del Consejo) y sobre los resultados y las conclusiones a que hayan llegado las comisiones regionales acerca del tráfico de productos y desechos tóxicos y peligrosos (resolución 44/226 de la Asamblea General, secc. I)

Nota del Secretario General sobre un enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (resolución 1991/74 del Consejo)

Resúmenes de los estudios sobre las condiciones económicas en las cinco regiones preparados por las comisiones regionales (resolución 1724 (LIII) del Consejo)

Desarrollo y cooperación económica internacional

Estudio Económico Mundial

Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 29º período de sesiones (resoluciones 1079 (XXXIX) y 1625 (LI) del Consejo)

Resúmenes de las actividades de los organismos especializados (resolución 1989/114 del Consejo, párr. 11)

Comercio y desarrollo

Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General)⁷

Alimentación y desarrollo agrícola

Informe del Consejo Mundial de la Alimentación sobre su 19º período de sesiones (resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General)⁹

Ciencia y tecnología para el desarrollo

Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su 12º período de sesiones (resolución 34/218 de la Asamblea General)⁸

Empresas transnacionales

Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 19º período de sesiones (resolución 1913 (LVII) del Consejo), con inclusión de las medidas complementarias en relación con las recomendaciones del Grupo de personas eminentes sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica (resolución 1986/1 del Consejo)

Recursos naturales

Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su 13º período de sesiones (resolución 1535 (XLIX) del Consejo)

Cuestiones de población

Informe de la Comisión de Población sobre su 27º período de sesiones (resoluciones 3 (III), 150 (VII) y 1986/7 del Consejo)

Informe de la Secretaria General de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo sobre la marcha de los trabajos en todos los aspectos de las actividades preparatorias de la Conferencia (resolución 1991/93 del Consejo)

Partes pertinentes del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo de Población de las Naciones Unidas (resolución 1986/7 del Consejo)⁹

Asentamientos humanos

Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, incluido el informe de la Comisión sobre el progreso realizado en la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resoluciones 32/162 y 43/181 de la Asamblea General)⁸

Informe del Secretario General sobre el progreso realizado en la aplicación de la resolución 46/162 relativa a las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado (resolución 46/162 de la Asamblea General)⁷

Medio ambiente

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 2967 (XXVII) de la Asamblea General)⁸

Desertificación y sequía

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones relativas al Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 32/172 de la Asamblea General)⁷

Informe del Secretario General sobre ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanoheliana (resolución 1978/37 del Consejo y resolución 40/299 de la Asamblea General)⁷

Informe oral sobre asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía (resolución 1983/46 del Consejo)

Transporte de mercaderías peligrosas

Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas (resoluciones 724 C (XXVIII), 1488 (XLVIII), 1983/7 y 1991/57 del Consejo)

Movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo

Informe del Secretario General sobre movilización e integración eficaces de la mujer en el desarrollo (resolución 42/178 de la Asamblea General)⁷

Versión preliminar actualizada del *Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo* (resoluciones 44/77 y 46/98 de la Asamblea General)⁷

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 37º período de sesiones

Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

Informe del Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el progreso realizado en la aplicación del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resoluciones 41/187 y 45/189 de la Asamblea General)⁷

Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 33/134 de la Asamblea General)⁷

Capacidad empresarial

Parte pertinente del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 45/183 y 46/166 de la Asamblea General)⁷

Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre

Informes orales sobre programas especiales de asistencia económica y asistencia humanitaria

Informe oral sobre asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía (resolución 1983/46 del Consejo)

Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

Informe del Secretario General sobre las actividades del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales (resoluciones 44/236 y 46/149 de la Asamblea General)⁷

Organizaciones no gubernamentales

Informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales (resoluciones 3 (II) y 1296 (XLIV) del Consejo)

Administración y finanzas públicas

Informe del Secretario General sobre la 11a. Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de administración y finanzas públicas

Cuestiones de estadística y cartografía

a) Estadísticas

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 27º período de sesiones (resoluciones 8 (I), 8 (II) y 1566 (L) del Consejo)

b) *Cartografía*

Informe del Secretario General sobre la Sexta Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de los Nombres Geográficos (decisión 1988/116 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la Quinta Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (decisión 1989/116 del Consejo)

Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resoluciones 38/14, 41/94, 42/47 y 46/85 de la Asamblea General y resolución 1991/2 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

Cuestiones de derechos humanos

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)⁷

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su séptimo período de sesiones (resoluciones 1988 (LX) y 1985/17 del Consejo)

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 49º período de sesiones (resoluciones 5 (I) y 9 (II) del Consejo)

Cuestión de la participación popular en sus diversas formas como factor importante del desarrollo y de la plena realización de todos los derechos humanos (resolución 44/53 de la Asamblea General)

Documentación para fines de información

Informes presentados por los Estados partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por los organismos especializados

Promoción de la mujer

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)⁷

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 37º período de sesiones (resoluciones 11 (II) y 1147 (XLI) del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 44/78 de la Asamblea General sobre mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales⁷

Informe de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (resolución 1998 (LX) del Consejo)

Desarrollo social

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 33º período de sesiones (resolución 10 (II) del Consejo)

Examen de la ejecución del Plan Internacional de Acción sobre el Envejecimiento (resolución 37/51 de la Asamblea General)

Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para los impedidos (resolución 1990/26 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados y los obstáculos con que se haya tropezado en la consecución de los objetivos y metas de desarrollo social fijados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (resolución 1991/12 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud, incluido un proyecto de programa de acción para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud (resolución 44/59 de la Asamblea General)⁷

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en lo que concierne a aplicar y complementar los Principios normativos para las políticas y los programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo y sobre la aplicación de la resolución 46/90 de la Asamblea General⁷

La situación social en el mundo

Informe sobre la situación social en el mundo (resolución 1989/72 del Consejo y resolución 44/56 de la Asamblea General)⁷

Estupefacientes

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 36º período de sesiones (resoluciones 9 (I) y 1991/39 del Consejo)

Nota del Secretario General con la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre la aplicación de la resolución 1991/48 del Consejo

Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988)

Universidad de las Naciones Unidas

Informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas correspondiente a 1992⁹

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados⁶

*
* * *

Informes que se señalan a la atención del Consejo

Informes de la Dependencia Común de Inspección

1992/210. Fechas del 15º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social decidió que el 15º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre programas de estadísticas internacionales y coordinación, que debía celebrarse en la Sede en el segundo semestre de 1993, se celebrase en la Sede del 29 de junio al 1º de julio de 1992.

1992/211. Reunión de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social decidió que se cancelase la reunión de la Subcomisión sobre el Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio, que debía celebrarse en Viena el 24 y 25 de febrero de 1992.

1992/212. 16º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social, habiendo recordado su decisión 1991/207, de 7 de febrero de 1991, y habiendo examinado la carta de fecha 27 de enero de 1992 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Bahrein ante las Naciones Unidas¹⁰, y de conformidad con el inciso f) del párrafo 4 y el párrafo 5 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, decidió que el 16º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental se celebrase en Bahrein del 27 al 30 de abril de 1992.

1992/213. 27º período de sesiones de la Comisión Económica para África/18a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social, habiendo recordado su decisión 1991/301, de 26 de julio de 1991, decidió que el 27º período de sesiones de la Comisión Económica para África/18a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión se celebrase en Addis Abeba del 20 al 24 de abril de 1992.

1992/214. Consultas con el Comité de Conferencias respecto del calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica y social

En su 3a. sesión plenaria, celebrada el 7 de febrero de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del pá-

rrafo 5 de la resolución 46/190 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, y decidió autorizar a la Mesa a aprobar cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado respecto de sus órganos subsidiarios cuando el Consejo no se encontrase reunido y después de celebrar consultas con el Comité de Conferencias.

CONTINUACION DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992

(29 y 30 de abril de 1992)

1992/215. Elección de la Mesa

En su 4a. sesión plenaria, celebrada el 29 de abril de 1992, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del tema titulado "Elección de la Mesa" (tema 1) hasta el período de sesiones sustantivo de 1992.

1992/216. Elecciones, candidaturas y nombramientos

En sus sesiones plenarias 4a. a 6a., celebradas el 29 y el 30 de abril de 1992, el Consejo Económico y Social tomó las siguientes medidas respecto de las elecciones de miembros de sus órganos subsidiarios:

Elecciones

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Los ocho Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1993: AUSTRALIA, BRASIL, INDIA, JAPÓN, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SUECIA y UCRANIA.

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los siete Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1993: ALEMANIA, BANGLADESH, BÉLGICA, CANADÁ, COLOMBIA, HUNGRÍA y NICARAGUA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de África por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1993.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Los diez Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1993: BOLIVIA, CAMERÚN, CHILE, CHINA, DINAMARCA, FILIPINAS, MALTA, PAÍSES BAJOS, YUGOSLAVIA y ZIMBABWE.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Los catorce Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1993: BRASIL, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FINLANDIA, FRANCIA, GUINEA-BISSAU, MALASIA, MAURICIO, MÉXICO, PAKISTÁN, POLONIA, REPÚBLICA DE COREA, RUMANIA, SUDÁN y TOGO.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

Los once Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1993: ARGELIA, AUSTRALIA, AUSTRIA, BELARÚS, COLOMBIA, CUBA, FRANCIA, GUINEA-BISSAU, JAPÓN, SUDÁN y TAILANDIA.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los doce Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1993: BAHAMAS, CANADÁ, CHINA, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, FRANCIA, HUNGRÍA, ITALIA, JAMAICA, PAÍSES BAJOS, PAPUA NUEVA GUINEA, SUECIA y VENEZUELA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de cinco miembros de los Estados de África, de un miembro de los Estados de Asia y de un miembro de los Estados de Europa oriental, por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1993.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

Los diez Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de agosto de 1992: ALEMANIA, BULGARIA, CANADÁ, COLOMBIA, COSTA RICA, CHINA, MOZAMBIQUE, NEPAL, PAÍSES BAJOS y SUECIA.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

Los dieciséis Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años que comenzaría el primer día de la reunión de organización del Consejo de Administración que se celebraría en febrero de 1993 y terminaría el día anterior a la reunión de organización que se celebraría tres años más tarde: ALEMANIA, BENIN, CÔTE D'IVOIRE, CHECOSLOVAQUIA, ECUADOR, INDIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), JAMAICA, PAÍSES BAJOS, PERÚ, POLONIA, PORTUGAL, REPÚBLICA DE COREA, SUDÁN, SUECIA y SUIZA.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

Los catorce Estados siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1993: ALEMANIA, ARGELIA, ARGENTINA, BELARÚS, BENIN, CHINA, FRANCIA, JAPÓN, PERÚ, RUMANIA, SUIZA, TÚNEZ, URUGUAY y ZIMBABWE.

El Consejo eligió también a BAHAMAS por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de: a) Dos miembros de los Estados de Asia por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1993, y b) Un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a URUGUAY por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1994.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia y un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993.

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA

Los seis Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1993: DINAMARCA, HUNGRÍA, INDIA, ITALIA, NÍGER y REPÚBLICA DOMINICANA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los países incluidos en la lista A del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria sobre la labor realizada en su primer período extraordinario de sesiones¹¹.

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los nueve expertos siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años a partir del 1º de enero de 1993: Madoe Virgine Ahodikpe (Togo), Juan Alvarez Vita (Perú), Dumitru Ceausu (Rumania), Abdessatar Grissa (Túnez), María de los Angeles Jiménez Butragueño (España), Kenneth Osborne Rattray (Jamaica), Chikako Taya (Japón), Philippe Texier (Francia) y Margerita Vysokajová (Checoslovaquia).

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 46/105 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1991, en la que la Asamblea decidió aumentar de cuarenta y cuatro a cuarenta y seis el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, eligió como miembros del Comité Ejecutivo a ETIOPÍA y a HUNGRÍA.

Candidaturas

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1974, propuso las candidaturas de los siguientes Estados Miembros con miras a su elección por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1993 que habría de efectuar la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones:

a) *Estados de Africa* (tres vacantes): GUINEA-BISSAU, NIGERIA y TÚNEZ;

b) *Estados de Asia* (tres vacantes): IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL) y JAPÓN;

c) *Estados de Europa oriental* (una vacante): HUNGRÍA;

d) *Estados de América Latina y el Caribe* (dos vacantes): ECUADOR y PERÚ;

e) *Estados de Europa occidental y otros Estados* (tres vacantes): FRANCIA, ITALIA y NORUEGA

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 2008 (LX), de 14 de mayo de 1976, y en la decisión 42/450 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1987, propuso las candidaturas de los siguientes Estados Miembros con miras a su elección por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1993 que habría de efectuar la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones:

a) *Estados de Africa* (tres vacantes): EGIPTO, KENYA y TOGO;

b) *Estados de Asia* (tres vacantes): CHINA, JAPÓN y REPÚBLICA DE COREA;

c) *Estados de América Latina y el Caribe* (una vacante): NICARAGUA.

Nombramientos

JUNTA DE CONSEJEROS DEL INSTITUTO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES Y CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA MUJER

El Consejo nombró a Ihsan Abdalla Algabshawi (Sudán), Aída González Martínez (México) y Els Postel-Coster (Países Bajos) miembros de la Junta de Consejeros por un período de tres años a partir del 1º de julio de 1992.

1992/217. Programa de trabajo del período de sesiones sustantivo de 1992 del Consejo Económico Social

I

PROGRAMA DE TRABAJO DEL CONSEJO

En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 30 de abril de 1992, el Consejo Económico y Social habiendo examinado los preparativos para su período de sesiones sustantivo de 1992, decidió que, como medida excepcional y sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, el programa de trabajo para ese período de sesiones sustantivo sería el siguiente:

29 de junio	Apertura del período de sesiones y aprobación del programa
30 de junio a 2 de julio	Serie de sesiones de los comités (Comité Económico y Comité Social)
6 a 8 de julio	Serie de sesiones de alto nivel
9 y 10 y 13 y 14 de julio	Serie de sesiones de coordinación
15 a 17 de julio	Serie de sesiones sobre actividades operacionales
	Serie de sesiones de los comités (Comité Social)
20 a 24 y 27 y 28 de julio	Serie de sesiones de los comités (Comité Económico y Comité Social)
29 y 30 de julio	Sesiones plenarias
31 de julio	Conclusión de la labor del Consejo

II

SERIE DE SESIONES DE ALTO NIVEL DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social decidió que:

a) En la sesión del 6 de julio harían sus declaraciones los Ministros y otros representantes de alto nivel;

b) El intercambio de opiniones sobre cuestiones de política de un día de duración, en el que participarán los jefes ejecutivos de las instituciones financieras y comerciales multilaterales del sistema de las Naciones Unidas tendría lugar el 7 de julio; se pediría a los jefes ejecutivos que hicieran distribuir por anticipado sus declaraciones;

c) Se pediría a los jefes de delegación que no hicieran durante el período de tres días más de tres declaraciones de un máximo de 5 minutos cada una y que hicieran distribuir de antemano sus declaraciones principales. Se organizaría una conferencia de prensa o una reunión con los medios de difusión para los jefes de delegación que lo desearan;

d) La serie de sesiones de alto nivel se celebraría en el Salón del Consejo Económico y Social, que sería un lugar apropiado para los debates de mesa redonda y el intercambio de opiniones entre los participantes. Se preveía que, en esta serie de reuniones, el Presidente del Consejo desempeñaría una función importante para promover el intercambio de ideas entre los participantes, resumir los resultados de las deliberaciones a medida que se celebraran e iniciar las etapas sucesivas de ese intercambio de ideas.

III

SERIE DE SESIONES DE COORDINACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 1992/204, de 7 de febrero de 1992, relativa a la serie de sesiones de coordinación del Consejo de 1992, decidió que:

a) La Mesa, con la asistencia de la Secretaría, decidiría a cuáles de los jefes ejecutivos de organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas se invitaría expresamente a participar en el examen de los dos temas que se tratarían en esta serie de sesiones. El Presidente del Consejo les dirigiría entonces una invitación personal;

b) Se pediría a los jefes ejecutivos que hicieran distribuir de antemano sus declaraciones;

c) Al comienzo de esta serie de sesiones, los jefes ejecutivos más directamente interesados en el tema de que se tratara harían una reseña de sus declaraciones; sus observaciones se referirían principalmente al tema examinado;

d) Se pediría a los jefes ejecutivos que en el curso de sus intervenciones señalaran problemas de coordinación, incluidos los resultantes de la falta de una coordinación adecuada con los gobiernos en el plano nacional;

e) Sin prejuzgar los derechos de todos los Estados de participar en las deliberaciones, se pediría a cada grupo regional y de intereses representado en el Consejo que designara a uno de sus miembros para que hiciera los trabajos de investigación necesarios sobre los temas examinados;

f) Esta serie de sesiones concluiría con la formulación de recomendaciones a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acerca de los dos temas examinados.

1992/218. Establecimiento de nuevos órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social

En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 30 de abril de 1992, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 46/235 de la Asamblea General, de 13 de abril de 1992, relativa a la reestructuración y revitalización de

las Naciones Unidas en las esferas económica / social y esferas conexas, decidió:

a) Suprimir su Comité de Recursos Naturales;

b) Establecer una Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de carácter orgánico, un Comité de Recursos Naturales y un Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo, de conformidad con la resolución 46/235 de la Asamblea General;

c) Pedir al Secretario General que le presentara para su aprobación en el período de sesiones sustantivo de 1992, los mandatos consolidados de los nuevos órganos subsidiarios de conformidad con las disposiciones de la resolución 46/235 de la Asamblea General;

d) Celebrar elecciones para la composición de los órganos mencionados *supra* en su período de sesiones sustantivo de 1992 como medida excepcional;

e) Pedir al Secretario General que le presentara en el período de sesiones sustantivo de 1992 un proyecto de programa provisional para la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y recomendaciones para el programa de trabajo del Comité de Recursos Naturales;

f) Que la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo celebrara su primer período de sesiones del 13 al 23 de abril de 1993 y que el Comité de Recursos Naturales celebrara su primer período de sesiones del 22 de marzo al 2 de abril de 1993.

1992/219. Continuación del período de sesiones de organización para 1992 del Consejo Económico y Social

1. En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 30 de abril de 1992, el Consejo Económico y Social, animado por el espíritu de la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas con arreglo a las resoluciones de la Asamblea General 45/264, de 13 de mayo de 1991, y 46/235, de 13 de abril de 1992, y atendiendo a la solicitud formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su decisión 1992/117, de 5 de marzo de 1992¹², decidió, a título excepcional y sin perjuicio de lo dispuesto en la resolución 45/264 de la Asamblea, reanudar de nuevo su período de sesiones de organización el 28 y el 29 de mayo de 1992 a fin de asegurar el funcionamiento continuo, oportuno y eficiente de sus órganos subsidiarios.

2. En la continuación de su período de sesiones de organización, el Consejo examinaría y decidiría medidas administrativas provisionales en relación con los mandatos aprobados por la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones que se aplicarían a título temporal hasta que el Consejo adoptara en su período de sesiones sustantivo de 1992 una decisión oficial sobre los mandatos, en la inteligencia de que esas medidas administrativas no debían ser interpretadas como confirmación de los mandatos, cosa que el Consejo puede hacer únicamente después de un examen de fondo.

3. El Consejo recalcó que la decisión había sido adoptada en la clara inteligencia de que obedecía a una situación excepcional dimanada de la reorganización de sus trabajos. Así, pues, quedó entendido que la decisión no constituiría en modo alguno un precedente, que el Consejo tenía la intención de que, en el futuro, las disposiciones administrativas para la ejecución de actividades relacionadas con mandatos impartidos por él debían adoptarse después de un examen sustantivo y la aprobación expresa de cada uno de los mandatos y sobre la base de ese examen y aprobación. Se convino en que

de conformidad con la resolución 45/264 de la Asamblea General, en la organización futura de sus trabajos y los de sus órganos subsidiarios se tendría primordialmente en cuenta la necesidad de observar estrictamente esa práctica.

4. Las disposiciones administrativas provisionales que decidiera el Consejo en la continuación de su período de sesiones de organización para facilitar las actividades de los grupos de trabajo y los relatores o representantes especiales quedarían automáticamente canceladas si el Consejo no confirmaba los mandatos correspondientes en el período de sesiones sustantivo de 1992.

5. En la continuación de su período de sesiones de organización, el Consejo examinaría y decidiría la asignación por regiones de los puestos en los tres órganos subsidiarios cuyo establecimiento había solicitado la Asamblea General en su resolución 46/235, a saber, la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, el Comité de Recursos Naturales y el Comité de Fuentes de

Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo.

6. El Consejo decidió que nada de lo dispuesto en la decisión podría ser interpretado en modo alguno en el sentido de que prejuzgaba o predeterminaba el debate sustantivo sobre derechos humanos, incluida la cuestión de los mandatos, que celebraría el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 1992.

7. El Consejo decidió también examinar en la continuación de su período de sesiones de organización, los temas que le remitieran sus otros órganos subsidiarios y que revistieran urgencia.

1992/220. Reunión del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias

En su 7a. sesión plenaria, celebrada el 30 de abril de 1992, el Consejo Económico y Social decidió autorizar al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias a que se reuniera del 18 al 22 de mayo de 1992.

CONTINUACION DEL PERIODO DE SESIONES DE ORGANIZACION PARA 1992

(28 y 29 de mayo de 1992)

1992/221. Medidas administrativas provisionales en relación con los mandatos aprobados por la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones

En su 9a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1992, el Consejo Económico y Social, de conformidad con su decisión 1992/219, de 30 de abril de 1992, decidió autorizar a la Secretaría a que adoptara medidas administrativas provisionales en relación con los mandatos aprobados por la Comisión de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones a título temporal hasta que el Consejo adoptara en su período de sesiones sustantivo una decisión oficial sobre los mandatos, en la inteligencia de que esas medidas no debían ser interpretadas como confirmación de los mandatos, cosa que el Consejo podía hacer únicamente después de un examen de fondo.

1992/222. Distribución regional de puestos en los tres nuevos órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social

En su 9a. sesión plenaria, celebrada el 29 de mayo de 1992, el Consejo Económico y Social, de conformidad con su decisión 1992/219, de 30 de abril de 1992, decidió la siguiente distribución regional de puestos en los tres órganos subsidiarios establecidos en su decisión 1992/218, de 30 de abril de 1992, conforme a las disposiciones de la resolución 46/235 de la Asamblea General, de 13 de abril de 1992:

Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (53 miembros)

- a) Trece puestos para Estados de África;
- b) Once puestos para Estados de Asia;
- c) Diez puestos para Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comité de Recursos Naturales (24 miembros)¹³

- a) Seis puestos para Estados de África;
- b) Cinco puestos para Estados de Asia;
- c) Cuatro puestos para Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Tres puestos para Estados de Europa oriental;
- e) Seis puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo (24 miembros)¹³

- a) Seis puestos para Estados de África;
- b) Cinco puestos para Estados de Asia;
- c) Cuatro puestos para Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Tres puestos para Estados de Europa oriental;
- e) Seis puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

PERIODO DE SESIONES SUSTANTIVO DE 1992

1992/223. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

1. En su 10a. sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 1992, el Consejo Económico y Social:

a) Aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 1992¹⁴ y aprobó la organización de los tra-

bajos del período de sesiones, en su forma revisada oralmente¹⁵;

b) Aprobó las solicitudes de organizaciones no gubernamentales de que el Consejo les concediera audiencias en su período de sesiones sustantivo de 1992¹⁶.

2. En su 11a. sesión plenaria, celebrada el 30 de junio de 1992, el Consejo decidió examinar en relación con el

tema 2 del programa, titulado "Aprobación del programa y otras cuestiones de organización", la cuestión de los arreglos institucionales posteriores a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo¹⁷.

3. En su 13a. sesión plenaria, celebrada el 6 de julio de 1992, el Consejo aprobó el programa y las propuestas sobre la organización de los trabajos de la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones¹⁸.

1992/224. 16° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental

En su 10a. sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 1992, el Consejo Económico y Social, tras recordar su decisión 1992/212, de 7 de febrero de 1992, decidió que el 16° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, que había de celebrarse en Bahrein del 27 al 30 de abril de 1992, se celebrara en Ammán del 30 de agosto al 3 de septiembre de 1992.

1992/225. Uso de mercenarios como medio para impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/6 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992¹⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que presentara un informe a la Comisión en su 49° período de sesiones.

1992/226. Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992¹⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria, a fin de que pudiera presentar su informe a la Comisión en su 49° período de sesiones.

1992/227. Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/30 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992¹⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, tal como se define en la resolución 20 (XXXVI) de la Comisión²⁰, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que cuidara de que se siguiera proporcionando al Grupo de Trabajo toda la asistencia necesaria, en particular el personal y los recursos que requiriera para el desempeño de su mandato y, más concretamente, la realización y el seguimiento de misiones y la celebración de períodos de sesiones en los países que estuvieran dispuestos a acogerlo.

1992/228. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/32 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992¹⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo todas sus actividades a fin de que pudiera presentar su informe a la Comisión en su 49° período de sesiones.

1992/229. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992¹⁹, aprobó que la Comisión hubiese hecho suya la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de encomendar al Relator Especial la preparación de un nuevo informe sobre la consolidación de la independencia de la judicatura y de la profesión jurídica, tal como se describía en la resolución 1991/35 de la Subcomisión, de 29 de agosto de 1991²¹, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo su tarea.

1992/230. Derecho a un juicio imparcial

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 1991/28, de 31 de mayo de 1991, y la resolución 1991/43 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1991²², y tomando nota de la resolución 1992/34 de la Comisión, de 28 de febrero de 1992¹⁹, aprobó que la Comisión hubiese apoyado la petición hecha por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías al Sr. Stanislav Chernichenko y al Sr. William Treat de que continuaran la preparación de su estudio sobre el derecho a un juicio imparcial: reconocimiento actual y medidas necesarias para su consolidación, tal como se describía en la resolución 1991/14 de la Subcomisión, de 28 de agosto de 1991²¹, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesitaran para el desempeño de su tarea.

1992/231. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/44 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1991¹⁹, autorizó al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a celebrar reuniones durante diez días laborales anteriores al 44° período de sesiones de la Subcomisión, y aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prestara al Grupo de Trabajo

toda la asistencia necesaria para la realización de su labor, incluida la adecuada difusión de información sobre las actividades del Grupo de Trabajo entre los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de los pueblos indígenas, con objeto de estimular la participación más amplia posible en su labor.

1992/232. Los derechos humanos y la discapacidad

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1992/48 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹⁹, aprobó las peticiones que había hecho la Comisión al Secretario General: a) De que velara por una mejor coordinación entre los organismos especializados, los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas y otros órganos que se ocupan de los derechos humanos de las personas discapacitadas, y b) De que adoptara las medidas necesarias para que el informe final del Relator Especial sobre los derechos humanos y la discapacidad fuera publicado por las Naciones Unidas en todos los idiomas oficiales y transmitido a la Comisión de Desarrollo Social para que lo examinara.

1992/233. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/54 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que hiciera pública la labor de los Encuentros internacionales sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos²³ y emprendiera actividades complementarias, procediera a planificar un encuentro internacional de seguimiento en 1993, después de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y presentara un informe sobre esos preparativos a la Comisión en su 49º período de sesiones, y decidió transmitir a la Asamblea General para su aprobación las recomendaciones que figuraban en el informe de los Encuentros internacionales, tituladas "Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales", que se reproducían en el anexo de la resolución 1992/54 de la Comisión.

1992/234. Discriminación contra las personas infectadas por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o de las personas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/56 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹⁹, aprobó que la Comisión hubiera hecho suyas las peticiones que había hecho la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su decisión 1991/109, de 29 de agosto de 1991²⁴, a su Relator Especial, Sr. Luis Varela Quirós, de que presentara su informe final a la Subcomisión en su 44º período de sesiones, y al Secretario General, de que prestara al Relator Especial la asistencia que pudiera necesitar para llevar a cabo su labor²⁴.

1992/235. Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de

la resolución 1992/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la decisión de la Comisión de nombrar un relator especial con objeto de que estableciera contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, a fin de que examinara la situación de los derechos humanos en ese país e informara a ese respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 49º período de sesiones.

1992/236. Situación de los derechos humanos en Cuba

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la petición que había hecho la Comisión a su Presidente de que designara al Representante Especial nombrado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1991/68 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991²², como su Relator Especial para que examinara la situación de los derechos humanos en Cuba e informara al respecto, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Relator Especial de que informara a la Comisión en su 49º período de sesiones sobre los resultados de sus esfuerzos en cumplimiento de la resolución 1992/61 de la Comisión y de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

1992/237. Situación de los derechos humanos en El Salvador

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que designara un experto independiente con el fin de que prestara asistencia al Gobierno de El Salvador en materia de derechos humanos, examinara la situación de los derechos humanos en ese país y la incidencia que tenía en su goce efectivo la implementación de los Acuerdos de Paz e investigara la forma en que ambas partes ponían en práctica las recomendaciones contenidas en el informe definitivo del Representante Especial de la Comisión²⁵ y aquellas hechas por la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en El Salvador y las comisiones creadas en el proceso de negociación, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al experto independiente de que informara sobre el resultado de sus investigaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 49º período de sesiones.

1992/238. Labor de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/66 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1992¹⁹, suscribió la aprobación por la Comisión del establecimiento por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, con carácter excepcional, de un grupo de trabajo entre períodos de sesiones sobre la racionalización de los trabajos y el programa de la Subcomisión²⁶, aprobó la petición que había hecho la Comisión a su Presidente de

que informara a la Subcomisión acerca del debate en relación con el tema, y aprobó asimismo la decisión de la Comisión de invitar al Presidente de la Subcomisión en su 43º período de sesiones a que participara en las consultas con los miembros de la Mesa de la Comisión al término de su 48º período de sesiones, y de invitar al Presidente de la Subcomisión en su 44º período de sesiones a que informara a la Comisión en su 49º período de sesiones sobre la aplicación por la Subcomisión de las iniciativas recomendadas en la resolución 1992/66 de la Comisión.

1992/239. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/67 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Representante Especial por un nuevo período de un año, aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Representante Especial de que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones acerca de la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y un informe definitivo a la Comisión en su 49º período de sesiones, y aprobó además la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prestara toda la asistencia necesaria al Representante Especial.

1992/240. Situación de los derechos humanos en el Afganistán

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/68 de la Comisión de Derechos Humanos, de 4 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año el mandato del Relator Especial y de pedirle que presentara un informe sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y a la Comisión en su 49º período de sesiones, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia necesaria.

1992/241. Situación de los derechos humanos en el Iraq

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/71 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial y la petición de la Comisión de que el Relator Especial visitara de nuevo la zona norte del Iraq y presentara un informe provisional sobre la situación de los derechos humanos en el Iraq a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y un informe final a la Comisión en su 49º período de sesiones, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para realizar su tarea.

1992/242. Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de

la resolución 1992/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la petición que había hecho la Comisión a su Presidente de que, después de celebrar consultas con la Mesa, nombrara relator especial por un período de tres años manteniendo el ciclo anual de presentación de informes, a una persona de reconocida reputación internacional, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que continuara prestando toda la asistencia necesaria al Relator Especial.

1992/243. Los desplazados internos

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/73 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que nombrara un representante a fin de que obtuviera nuevamente de todos los gobiernos opiniones e información sobre las cuestiones de derechos humanos relacionadas con los desplazados internos, incluido un examen de las leyes y normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos, derecho humanitario y derechos de los refugiados, y de la posibilidad de aplicarlas a la protección de los desplazados internos y al socorro de emergencia a esos desplazados.

1992/244. Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar el mandato del Relator Especial por tres años manteniendo el ciclo anual de presentación de informes, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria a fin de que pudiera presentar su informe a la Comisión en su 49º período de sesiones.

1992/245. Situación de los derechos humanos en Haití

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/77 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la petición que había hecho la Comisión a su Presidente de que, tras celebrar consultas con la Mesa, designara un relator especial cuyo mandato sería elaborar un informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití a fin de presentar un informe provisional a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones y un informe a la Comisión en su 49º período de sesiones, e hizo suya la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato.

1992/246. Asistencia a Guatemala en materia de derechos humanos

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la petición que

había hecho la Comisión al Secretario General de que prorrogara el mandato del experto independiente a fin de que continuara el examen de la situación de los derechos humanos en Guatemala y prestara asistencia al Gobierno en materia de derechos humanos y presentara a la Comisión en su 49º período de sesiones un informe que contuviera una evaluación de las medidas adoptadas por el Gobierno, en atención a las recomendaciones que se le hubieran formulado.

1992/247. Situación en Guinea Ecuatorial

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1992/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 5 de marzo de 1992¹⁹, aprobó la petición que había hecho la Comisión a su Presidente de que, tras celebrar consultas con la Mesa, designara a una persona de reconocido prestigio internacional en la esfera de los derechos humanos y con plenos conocimientos de la situación en Guinea Ecuatorial como experto de la Comisión encargado de realizar un estudio cabal de las violaciones de los derechos humanos por el Gobierno de Guinea Ecuatorial, y aprobó asimismo la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que proporcionara toda la asistencia necesaria al experto.

1992/248. Realización de los derechos económicos, sociales y culturales

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/103 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de febrero de 1992¹², y de la resolución 1991/27 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991²¹, aprobó que la Comisión hubiera hecho suyas las peticiones hechas por la Subcomisión al Sr. Danilo Türk, Relator Especial sobre la realización de los derechos económicos, sociales y culturales, de que preparara su informe final, y al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la ayuda que pudiera necesitar a fin de llevar a término satisfactorio sus trabajos, y que pusiera a su disposición toda la información de interés precedente de fuentes del sistema de las Naciones Unidas.

1992/249. Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992¹², y de la resolución 1991/18 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1991²¹, hizo suya la petición hecha por la Subcomisión al Sr. Leandro Despouy, Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de excepción, de que continuara actualizando la lista de los estados de excepción e incluyera en su informe anual a la Subcomisión y a la Comisión el proyecto terminado de normas tipo aplicables en situaciones de excepción, prestando especial atención a la cuestión de los derechos no derogables, e hizo suya también la petición al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia que pudiera necesitar para llevar a cabo su labor y, en especial, para responder de manera eficaz a la información que se le presentara.

1992/250. El derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992¹², y de la resolución 1991/25 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991²¹, aprobó que la Comisión hubiera hecho suyas las peticiones hechas por la Subcomisión al Sr. Theo van Boven, Relator Especial para el derecho de restitución, indemnización y rehabilitación de las víctimas de violaciones manifiestas de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de que preparara un segundo informe sobre la marcha de los trabajos que incluyera información complementaria y un análisis de las decisiones y opiniones pertinentes de los órganos internacionales de derechos humanos, así como información y un análisis sobre la legislación y la práctica nacionales, y al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo su estudio.

1992/251. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992¹², y de la resolución 1991/23 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991²¹, suscribió la aprobación por la Comisión de la recomendación hecha por la Subcomisión de que se prorrogara por dos años el mandato de la Relatora Especial a fin de que pudiera presentar a la Subcomisión en su 45º período de sesiones un plan de acción para la eliminación de las prácticas tradicionales nocivas que afectan a la salud de las mujeres y los niños, así como un informe sobre el seminario regional que se celebraría en Asia, y la recomendación hecha por la Subcomisión de que el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría facilitara los servicios de tiempo completo de un funcionario del cuadro orgánico para que se encargara de la cuestión de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y los niños y estableciera enlace con los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las comisiones regionales, las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones interesadas, con especial hincapié en el acopio de datos de las numerosas organizaciones que trabajan actualmente con el fin de eliminar las prácticas tradicionales nocivas.

1992/252. Los derechos humanos y el medio ambiente

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992¹², y de la resolución 1991/24 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991²¹, aprobó que la Comisión hubiera hecho suyas las peticiones formuladas por la Subcomisión a la Sra. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial sobre los derechos humanos y el medio ambiente, de que preparara un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a los derechos humanos y el medio ambiente, y al Secretario General de que proporcionara a la Relatora Especial toda la asistencia que necesitara para la preparación de su estudio, así como la

asistencia indispensable para compilar y analizar la información y los documentos reunidos.

1992/253. Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/111 de la Comisión de Derechos Humanos, de 28 de febrero de 1992¹², y de la decisión 1991/111 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991²⁴, aprobó que la Comisión hubiera hecho suyas las peticiones formuladas por la Subcomisión: a) Al Sr. Miguel Alfonso Martínez, de que presentara un informe acerca de la elaboración del estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su décimo período de sesiones y a la Subcomisión en su 44º período de sesiones, y b) Al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para que pudiera continuar su labor, en particular que previera lo necesario para un segundo viaje de estudio al Archivo de Indias de Sevilla, España, la asistencia especializada necesaria para las investigaciones, según lo dispuesto en las resoluciones anteriores sobre esta cuestión, y los viajes necesarios a Ginebra para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría.

1992/254. Medidas que podrían facilitar la solución pacífica y constructiva de los problemas que afectan a las minorías

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/112 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹², y de la resolución 1991/22 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 28 de agosto de 1991²¹, suscribió la aprobación por la Comisión de las peticiones formuladas por la Subcomisión: a) Al Secretario General, de que preparara, con la colaboración del Relator Especial de la Subcomisión, la reunión técnica de expertos sobre las minorías, prevista en la resolución 1991/62 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991²², con miras a que se celebrara en 1992, b) Al Relator Especial, de que prosiguiera sus consultas con los Estados, para lo que también podía, en particular, visitar países por invitación de los gobiernos con objeto de obtener información de primera mano, y de que presentara un informe sobre la marcha de su estudio, y c) Al Secretario General, de que prestara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo con éxito su labor.

1992/255. Relaciones económicas y sociales entre poblaciones indígenas y Estados

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/113 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹², y de la resolución 1991/31 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991²¹, decidió pedir a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que velaran por que toda la asistencia técnica financiada o proporcionada por ellos fuera compatible con los instrumentos y normas interna-

cionales aplicables a las poblaciones indígenas, y con ese fin el Consejo decidió alentar los esfuerzos destinados a promover la coordinación entre los organismos del sistema de las Naciones Unidas y la mayor participación de las poblaciones indígenas en la planificación y ejecución de los proyectos que les concernieran y decidió alentar también a las comisiones regionales a que organizaran reuniones con las organizaciones representativas de las poblaciones indígenas en el marco de la resolución 45/97 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990

1992/256. La propiedad y la posesión de los bienes culturales de los pueblos indígenas

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/114 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹², y de la resolución 1991/32 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991²¹, aprobó la designación de la Sra. Erica-Irene A. Daes como Relatora Especial de la Subcomisión encargada de elaborar un estudio sobre las medidas que debería adoptar la comunidad internacional para reforzar el respeto por los bienes culturales de los pueblos indígenas, que habría de presentarse a la Subcomisión en su 45º período de sesiones en 1993, e hizo suya la petición que había hecho la Comisión al Secretario General de que facilitara a la Relatora Especial toda la asistencia que pudiera necesitar para la realización de su labor.

1992/257. Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/115 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹², y de la resolución 1991/34 de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, de 29 de agosto de 1991²¹, suscribió la aprobación por la Comisión de las peticiones formuladas por la Subcomisión al Secretario General de que: a) Enviara a un representante del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría para que participara en un seminario del Consejo de Europa sobre la trata de personas y la prostitución, que se celebraría en Estrasburgo del 25 al 27 de septiembre de 1991, e informara de los resultados de ese seminario al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud en su 17º período de sesiones, b) Reasignara al Grupo de Trabajo un miembro del cuadro orgánico a tiempo completo del Centro de Derechos Humanos para que se ocupara de los problemas de las formas contemporáneas de la esclavitud, preparara la documentación con suficiente antelación, facilitara la participación en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo del mayor número posible de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes en las esferas examinadas e informara sobre las medidas adoptadas con ese fin a la Comisión en su 49º período de sesiones, y c) Examinara la posibilidad de organizar los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo durante ocho días hábiles en los meses de abril o mayo, a fin de evitar que coincidieran con reuniones de otros grupos de trabajo de la Subcomisión, y la carga que ello imponía al Centro de Derechos Humanos, habida cuenta además de la imposibilidad de que los representantes de los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales asistieran a reuniones simultáneas

1992/258. Organización de los trabajos del 49° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la decisión 1992/119 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1992¹², decidió autorizar, de ser posible dentro de los recursos financieros disponibles, la celebración, en el 49° período de sesiones de la Comisión, de 40 sesiones suplementarias con todos los servicios, incluida la redacción de actas resumidas, y tomó nota de la decisión de la Comisión de pedir al Presidente de la Comisión en su 49° período de sesiones que hiciera todo lo posible para organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado de manera que las sesiones suplementarias sólo se celebraran si fueran absolutamente necesarias.

1992/259. Período de sesiones adicional extraordinario del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, observando el gran número de informes de Estados partes atrasados que esperaban ser examinados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, muchos de los cuales estaban pendientes desde hacía más de dos años, y consciente de que esa situación anormal socavaba gravemente la eficacia del sistema y amenazaba su credibilidad en cuanto a la vigilancia de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁷, autorizó de manera excepcional al Comité a celebrar un período de sesiones adicional extraordinario de tres semanas de duración en el primer semestre de 1993.

1992/260. Falta de presentación de los informes de los Estados partes

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, recordando la preocupación que había manifestado con frecuencia ante la falta de presentación de los informes de los Estados partes en los tratados internacionales de derechos humanos, instó a los siguientes Estados, que han sido partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁷ durante más de diez años pero que aún no han presentado ni siquiera el informe inicial previsto en el Pacto, a que lo hicieran lo antes posible: Bolivia, Egipto, El Salvador, Gambia, Guinea, Kenya, Islas Salomón, Líbano, Malí, Marruecos, Mauricio, República Centroafricana, San Vicente y las Granadinas, Sri Lanka y Suriname. El Consejo observó que tal vez esos Estados desearan recurrir a los servicios de asesoramiento de que podían disponer en el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría a fin de que se les prestara asistencia en la preparación de sus informes atrasados.

1992/261. Asistencia técnica en cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁸ de informar al Gobierno de la República Dominicana de su ofrecimiento, de conformidad con el artículo 23 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁷, de enviar a uno o dos de sus miembros para asesorar al Gobierno en relación con los

esfuerzos encaminados a promover el pleno cumplimiento del Pacto en el caso de los desalojos masivos mencionados en los informes del Comité. El Consejo aprobó la iniciativa del Comité, a reserva de que el Estado parte de que se trataba aceptara el ofrecimiento del Comité.

1992/262. Informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en su primer período de sesiones

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité de los Derechos del Niño sobre la labor realizada en su primer período de sesiones²⁹ y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

1992/263. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de los derechos humanos

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre arreglos regionales para la promoción y la protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico³⁰;

b) Nota de la Secretaría por la que se transmiten las secciones pertinentes del informe del Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de las denuncias relativas a violaciones de los derechos sindicales en Sudáfrica³¹;

c) Informe del Secretario General sobre la lucha contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena³²;

d) Nota del Secretario General con la que se transmiten los comentarios generales relativos a los artículos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³.

1992/264. Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 48° período de sesiones y programa provisional y documentación para el 49° período de sesiones de la Comisión

En su 32a. sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 48° período de sesiones³⁴ y del proyecto de programa provisional y la documentación para el 49° período de sesiones de la Comisión³⁵ que figuraban en ese informe.

1992/265. Participación de las organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

En su 36a. sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la solicitud de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino, decidió, de conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo, que la Organización podía participar en forma permanente, sin derecho de voto, en las deliberaciones del Consejo sobre cuestiones comprendidas en su esfera de actividades.

1992/266. Fechas del 33° período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social

En su 39a. sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social decidió que el 33°

período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social, que había de celebrarse en Viena del 1º al 10 de febrero de 1993, se celebrara del 8 al 17 de febrero de 1993.

1992/267. Carta, de fecha 17 de julio de 1992, dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

En su 40a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social decidió tomar nota de una carta de fecha 17 de julio de 1992 dirigida al Secretario General por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura³⁶ y transmitirla a la Asamblea General para su examen en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

1992/268. Elecciones

En sus sesiones plenarias 40a. y 42a., celebradas los días 30 y 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó las siguientes medidas respecto de las elecciones de miembros de sus órganos subsidiarios:

**COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PARA EL DESARROLLO**

Los treinta y seis Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1º de enero de 1993: ALEMANIA, ANTIGUA Y BARBUDA, ARABIA SAUDITA, AUSTRIA, BELARÚS, BÉLGICA, BOLIVIA, BRASIL, BULGARIA, COLOMBIA, COSTA RICA, CHILE, CHINA, EGIPTO, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FEDERACIÓN DE RUSIA, FILIPINAS, GUATEMALA, INDIA, ISLAS MARSHALL, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, JAMAICA, JAPÓN, JORDANIA, KUWAIT, MARRUECOS, MÉXICO, PAÍSES BAJOS, PAKISTÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, RUMANIA, UCRANIA, UGANDA y URUGUAY.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

Los catorce expertos siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1º de enero de 1993: Regis Percy Arslanian (Brasil), Denis A. Davis (Canadá), Vladislav M. Dolgoplov (Federación de Rusia), Malin Falkenmark (Suecia), Ugo Farinelli (Italia), Patricio Jerez (Nicaragua), José Manuel Mejía Angel (Colombia), Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire), Hendrik Martinus Oudshoorn (Países Bajos), Neculai Pavlovschi (Rumania), Karlheinz Rieck (Alemania), R. W. Roye Rutland (Australia), Aldo Truccio (Argentina) y Zhang Hai-Lun (China).

**COMITÉ DE FUENTES DE ENERGÍA NUEVAS Y RENOVABLES
Y DE ENERGÍA PARA EL DESARROLLO**

Los veinte expertos siguientes fueron elegidos por un período que comenzaría el 1º de enero de 1993: Marcelino K. Actouka (Estados Federados de Micronesia), Mohammad Al Ramadhan (Kuwait), Mohammed Salem Sarur Al-Sabban (Arabia Saudita), Messaoud Boumaour (Argelia), José Luis Bozzo (Uruguay), Bernard Devin (Francia), Ronaldo Costa Filho (Brasil), Paul-Georg Guterthuth (Alemania), Wolfgang Hein (Austria), Christian Atoki Iлека (Zaire), Thomas B. Johansson (Suecia), Virgil Musatescu (Rumania), Alexander A. Penchev (Bulgaria), Giovanni Carlo Pinchera (Italia), Juan Camilo Restrepo Salazar (Colombia), Zoilo Rodas Rodas (Paraguay), E. V. R. Sastry (India), Wilhelmus C. Turkenburg (Países

Bajos), Dmitri B. Volfberg (Federación de Rusia) y Zhang Guocheng (China).

COMISIÓN DE POBLACIÓN

Los dos Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1993: CAMERÚN y REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Los cuatro Estados Miembros siguientes fueron elegidos por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1993: INDONESIA, JAMAHIRIYA ARABE LIBIA, MALAWI y SOMALIA.

El Consejo aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de dos miembros de los Estados de Africa y de un miembro de los Estados de Europa oriental por un período de cuatro años que comenzaría el 1º de enero de 1993.

**GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS
EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y
PRESENTACIÓN DE INFORMES**

El Consejo eligió a PANAMÁ por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993 y aplazó hasta un período de sesiones futuro la elección de un miembro de los Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 1993.

**COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS
DE AYUDA ALIMENTARIA**

El Consejo eligió a NIGERIA por un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 1993.

1992/269. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 36º período de sesiones y programa provisional y documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión

En su 40a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 36º período de sesiones³⁷ y aprobó el programa provisional y la documentación para el 37º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 37º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.
[Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social]
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
[Base legislativa: resolución 1894 (LVII) del Consejo Económico y Social; artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo]
3. Cuestiones de programación y de coordinación relacionadas con las Naciones Unidas y con el sistema de las Naciones Unidas.
[Base legislativa: párrafo 4.12 del Reglamento para la planificación de los programas; resolución 46/100 de la Asamblea General y resoluciones 1988/60, 1989/30 y 1989/105 del Consejo Económico y Social]

Documentación

Informe del Secretario General con información actualizada sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría

Informe del Secretario General sobre la preparación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer para el período 1996-2001

Nota de la Secretaría sobre las propuestas del programa para el bienio 1994-1995

Para información

Informe del Secretario General sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (A/47/508)

4. Supervisión de la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer.

[Base legislativa: resoluciones 40/108, 41/111, 42/62, 43/101, 44/77, 45/124 y 45/129 de la Asamblea General; resoluciones 1988/22, 1990/5 y 1990/15 del Consejo Económico y Social; resolución 34/1 de la Comisión]

Documentación

Informe del Secretario General sobre la versión preliminar actualizada del Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo

Informe del Secretario General sobre indicadores estadísticos relativos a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres palestinas y la prestación de asistencia a las mismas

Informe del Secretario General sobre las mujeres y los niños bajo el *apartheid*

Informe del Secretario General sobre la violencia contra la mujer

Informe del Secretario General sobre la mujer y el Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas

Informe de la Secretaría sobre las actividades relativas a los preparativos para la Conferencia Mundial de Derechos Humanos

Nota del Secretario General a la que se adjunta una lista de comunicaciones confidenciales y no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Para información

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (A/47/377)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones (A/47/38)

Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (A/47/368)

5. Temas prioritarios:

[Base legislativa: resolución 1990/15 del Consejo Económico y Social]

- a) Igualdad: Mayor conciencia de la mujer de sus derechos, incluido el derecho a poseer conocimientos básicos de la ley;
- b) Desarrollo: La mujer y la extrema pobreza: incorporación de las preocupaciones de la mujer en la planificación nacional del desarrollo;
- c) Paz: La mujer y el proceso de paz.

Documentación

Informe del Secretario General sobre una mayor conciencia de la mujer de sus derechos, incluido el derecho a poseer conocimientos básicos de la ley;

Informe del Secretario General sobre la mujer y la extrema pobreza: incorporación de las preocupaciones de la mujer en la planificación nacional del desarrollo;

Informe del Secretario General sobre la mujer y el proceso de paz

6. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

[Base legislativa: resoluciones 45/129 y 46/98 de la Asamblea General; resoluciones 1987/20, 1990/9, 1990/12 y 1990/15 del Consejo Económico y Social, y resolución 35/4 de la Comisión]

Documentación

Informe del Secretario General sobre los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

Informe del Secretario General sobre un primer proyecto que servirá como documento de trabajo para la elaboración de la Plataforma de Acción

Informe del Secretario General sobre el esbozo y contenido del segundo informe sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer

Informe del Secretario General sobre la planificación y realización de la campaña de información

7. Programa provisional para el 38° período de sesiones de la Comisión.
8. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 37° período de sesiones.

1992/270. Solicitud de servicios adicionales de conferencias durante el 37° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

En su 40a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la celebración de cuatro reuniones adicionales, con servicios de interpretación, que se celebrarían simultáneamente con las sesiones plenarias de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer durante su 37° período de sesiones, a fin de considerar, en reuniones oficiosas, los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz.

1992/271. Integración de la mujer de edad en el desarrollo

En su 40a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 36/4 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992³⁸, hizo suya la solicitud de la Comisión de que se preparara un informe sobre la integración de la mujer de edad en el desarrollo.

1992/272. Preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

En su 40a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 36/8 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de 20 de marzo de 1992³⁸, hizo suyas las recomendaciones que figuran en dicha resolución.

1992/273. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones

En su 40a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en su 11° período de sesiones³⁹ y decidió transmitir dicho informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

1992/274. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su primer período de sesiones y programa provisional y documentación para el segundo período de sesiones de la Comisión

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social decidió:

- a) Tomar nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su primer período de sesiones⁴⁰, y hacer suyas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión;

b) Aprobar el programa provisional y la documentación para el segundo período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.
[Base legislativa: artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisión 1/101 de la Comisión]
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
[Base legislativa: resolución 1992/1 del Consejo; artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo]
3. Examen de temas prioritarios:
 - a) Delincuencia nacional y transnacional, delincuencia organizada, delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, y la función del derecho penal en la protección del medio ambiente;
 - b) Prevención de la delincuencia en las zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento;
 - c) Eficiencia, equidad y mejora de la gestión y administración de los sistemas de justicia penal y sistemas conexos, con la debida atención al fortalecimiento de las capacidades nacionales de los países en desarrollo para la periódica reunión, cotejo, análisis y utilización de datos con miras a la formulación y aplicación de políticas apropiadas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el estudio de las actividades llevadas a cabo en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal en el sistema de las Naciones Unidas y por organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, inclusive en el plano regional (base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo, secc. IV)

Informe del Secretario General sobre el impacto de las actividades de la delincuencia organizada sobre la sociedad en general (base legislativa: resolución 1992/23 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre el control del producto del delito (base legislativa: resolución 1/2 de la Comisión)

4. Cooperación técnica.
Documentación
Informe del Secretario General sobre la necesidad de determinar el curso de acción más práctico para que el programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas sea plenamente operacional y pueda responder a las necesidades concretas de los gobiernos, teniendo en cuenta en la medida de lo posible las necesidades financieras (base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo, secc. VII)
Informe del Secretario General sobre las opciones y recomendaciones para la creación de un mecanismo apropiado, como pudiera ser una fundación, con miras a movilizar recursos humanos, financieros y de otra índole (base legislativa: resolución 1992/23 del Consejo)
5. Reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal.
Documentación
Informe del Secretario General sobre las reglas y normas existentes de las Naciones Unidas, que sirven como recomendaciones para los Estados Miembros en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, especialmente a la luz de su aplicación práctica (base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo, secc. VII, párr. 3)
6. Preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente.
Documentación
Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en lo relativo a los preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (base legislativa: resolución 1992/24 del Consejo)
Proyecto de una guía de los debates (base legislativa: resolución 1992/24 del Consejo)

Proyecto de reglamento provisional (base legislativa: resolución 1992/24 del Consejo)

7. Cooperación y coordinación de actividades con otros organismos de las Naciones Unidas.
Documentación
Informe del Secretario General sobre la cooperación y coordinación de actividades con otros organismos de las Naciones Unidas (base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo, secc. IV)
Informe sobre las actividades del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para las Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y otros institutos (base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo, secc. IV)
8. Aplicación de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social.
Documentación
Informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución 1992/22 del Consejo Económico y Social (base legislativa: resolución 1992/22 del Consejo, secc. VII, párr. 4 y decisión 1/102 de la Comisión)
9. Programa provisional para el tercer período de sesiones de la Comisión.
10. Aprobación del informe de la Comisión.

1992/275. Resoluciones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social decidió que el inciso a) de su decisión 1992/274, de 30 de julio de 1992, relativa a las resoluciones y a la decisión que figuran en las secciones A y B del capítulo I del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su primer período de sesiones⁴⁰, se aplicara también a la sección C del capítulo I de ese informe, en que figuraban resoluciones que requerían la adopción de medidas por el Consejo.

1992/276. Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la nota del Secretario General sobre la continuación del Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos⁴¹, decidió recomendar a la Asamblea General que, en cumplimiento de la resolución 45/91 de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1990, aprobara la propuesta del Secretario General de que el Fondo Voluntario del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos siguiera funcionando después de concluido el Decenio con el nombre de Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para los Impedidos, y que aprobara también el mandato del Fondo sobre la base del párrafo 10 de la nota.

1992/277. Programa provisional y documentación para el 36° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 36° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 36° PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otros asuntos de organización.
Documentación
Programa provisional
3. Debate general: examen de la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas, incluidos la demanda ilícita, el tráfico ilícito y la oferta ilícita:
 - a) Declaraciones generales;

- b) Debate sustantivo y conclusiones.

Documentación

Informes de la Secretaría

Informes de las reuniones regionales de los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio

Parte pertinente del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

Informes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

4. Actividades del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas

5. Aplicación de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas:

- a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

Documentación

Informe del Secretario General

- b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

Documentación

Partes pertinentes del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

- c) Otras medidas urgentes derivadas de las convenciones sobre fiscalización internacional de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría

6. Supervisión de la aplicación del Programa Mundial de Acción y de la aplicación y evolución del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas.

Documentación

Nota de la Secretaría

7. Cuestiones administrativas y presupuestarias.

Documentación

Nota de la Secretaría

8. Proyecto de programa provisional del 37º período de sesiones y la labor futura.

Documentación

Nota de la Secretaría

9. Otros asuntos.

10. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 36º período de sesiones.

1992/278. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1991⁴².

1992/279. Informe de la Comisión de Estupefacientes

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 35º período de sesiones⁴³.

1992/280. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la alimentación y el desarrollo de la agricultura

En la 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe sobre el examen y el análisis de la reforma agraria y el desarrollo rural, preparado por la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en colaboración con otros órganos y organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas⁴⁴;

b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación sobre el programa de erradicación de la mosca gusana americana⁴⁵.

1992/281. Informe del Secretario General acerca de la labor del Grupo ad hoc de Expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General acerca de la labor del Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación⁴⁶.

1992/282. Programa provisional y documentación del 19º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social aprobó el programa provisional y la documentación para el 19º período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 19º PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Debate general sobre las empresas transnacionales en la economía mundial y las tendencias de las inversiones extranjeras directas en los países en desarrollo.
Documentación
Informes del Secretario General
4. El papel de las empresas transnacionales en las economías de apertura reciente.
Documentación
Informe del Secretario General
5. El papel de las empresas transnacionales en el sector de los servicios, incluidos los bancos.
Documentación
Informes del Secretario General
6. Mecanismos y acuerdos internacionales, regionales y bilaterales relacionados con las empresas transnacionales.
Documentación
Informe del Secretario General
7. Actividades de la División de Empresas Transnacionales y Gestión y de sus dependencias conjuntas.
Documentación
Informe del Secretario General sobre las actividades de la División de Empresas Transnacionales y Gestión
Informe del Secretario General sobre la experiencia adquirida en materia de cooperación técnica
Informe del Secretario General sobre actividades en materia de información
Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes sobre su 11º período de sesiones
Informe del Secretario General sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica

Informe del Secretario General sobre las actividades complementarias de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo relacionadas con las empresas transnacionales

8. Programa provisional para el 20º período de sesiones de la Comisión.
9. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 19º período de sesiones.

1992/283. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 18º período de sesiones

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su 18º período de sesiones⁴⁷.

1992/284. Informe del Secretario General sobre la protección del consumidor

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la protección del consumidor⁴⁸.

1992/285. Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y en otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para mitigar las consecuencias ambientales en Kuwait y en otros países de la región resultantes de la situación entre el Iraq y Kuwait⁴⁹.

1992/286. Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y coordinación de los esfuerzos para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl⁵⁰.

1992/287. Informe del Secretario General sobre administración y finanzas públicas

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre administración y finanzas públicas⁵¹ y decidió pedir al Secretario General que convocara la 11a. Reunión de Expertos sobre el Programa de las Naciones Unidas en materia de Administración y Finanzas Públicas en 1993.

1992/288. Actas resumidas de los comités del período de sesiones, las comisiones regionales y otros órganos subsidiarios del Consejo Económico y Social

En su 41a. sesión plenaria, celebrada el 30 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, recordando sus resoluciones 1979/69, de 2 de agosto de 1979, y 1981/83, de 24 de julio de 1981, y sus decisiones 1983/184, de 29 de julio de 1983, 1985/200, de 26 de julio de 1985, 1987/179, de 8 de julio de 1987, 1989/174, de 26 de julio de 1989, y 1991/295, de 26 de julio de 1991, decidió sus-

ponder, a partir de 1993, las actas resumidas de sus comités del período de sesiones, de las comisiones regionales y de los siguientes órganos subsidiarios:

- Comisión de Desarrollo Social;
- Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- Comisión de Estupefacientes;
- Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;
- Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;
- Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales;
- Comité de Recursos Naturales;
- Comité del Programa y de la Coordinación;
- Comisión de Empresas Transnacionales;
- Comité de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables y de Energía para el Desarrollo.

1992/289. Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993-2002

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social decidió hacer suya la resolución 48/3 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 23 de abril de 1992, sobre el Decenio de Asia y el Pacífico para los Impedidos, 1993-2002⁵².

1992/290. Reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la resolución 48/2 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 23 de abril de 1992, sobre la reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión, la cual había de aplicarse de conformidad con los reglamentos administrativo, financiero y para la planificación de los programas de las Naciones Unidas y las reglamentaciones detalladas correspondientes.

1992/291. Lugar de celebración del 25º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social decidió que el 25º período de sesiones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se celebrara en Cartagena (Colombia) en 1994.

1992/292. Lugar de celebración del 28º período de sesiones de la Comisión Económica para África/19a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social decidió que el 28º período de sesiones de la Comisión Económica para África/19a. reunión de la Conferencia de Ministros de la Comisión, se celebrará en Lusaka en abril de 1993.

1992/293. Desarrollo industrial en África

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 1 (XXVII) de la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, de 22 de abril de 1992, sobre el desarrollo industrial en África⁵³.

1992/294. Aplicación del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, habiendo tomado nota del informe del Comité Técnico Preparatorio Plenario en lo relativo al informe sobre la marcha del Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África⁶⁴, decidió:

a) Exhortar a los Estados miembros a establecer comités nacionales de coordinación y reactivar el funcionamiento de los ya existentes.

b) Afirmar su resolución 1991/83, de 26 de julio de 1991, en la cual invitó a la Asamblea General a que proporcionara a la Comisión Económica para África los recursos necesarios del presupuesto ordinario que le permitiesen cumplir en forma eficaz y eficiente las responsabilidades que le correspondían como organismo rector del Segundo Decenio.

1992/295. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación regional

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social, tomó nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General sobre el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para África⁶⁵;

b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Segundo informe costo-beneficio relativo a la Oficina de la CEPAL en Puerto España (Trinidad y Tabago)" y las observaciones del Secretario General al respecto⁶⁶;

c) Informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico, 1985-1994⁶⁷;

d) Carta, de fecha 2 de julio de 1992, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente de la Comisión Económica para Europa⁶⁸.

1992/296. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión del desarrollo y la cooperación económica internacional

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) *Estudio Económico Mundial, 1992. Tendencias y políticas actuales en la economía mundial*⁶⁹;

b) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su tercer período extraordinario de sesiones⁶⁰;

c) Informe del Secretario General sobre nuevas actividades sustantivas realizadas por gobiernos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea General⁶¹;

d) Informe del Secretario General sobre productos perjudiciales para la salud y el medio ambiente⁶²;

e) Nota del Secretario General por la que se transmitían la nota y el informe del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo relativas a las consecuencias que tendría para la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, en par-

ticular en materia de recursos, la aplicación de los nuevos criterios para la identificación de esos países⁶³;

f) Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 28º período de sesiones⁶⁴;

g) Informe del Secretario General sobre los principales resultados de las actividades de investigación del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones nuevas, las políticas y las tendencias económicas y sociales mundiales de importancia⁶⁵.

1992/297. Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁶⁶.

1992/298. Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 38º período de sesiones

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre la segunda parte de su 38º período de sesiones⁶⁷.

1992/299. Informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su sexto período de sesiones

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité sobre el Aprovechamiento y la Utilización de Fuentes de Energía Nuevas y Renovables sobre su sexto período de sesiones⁶⁸.

1992/300. Informes examinados por el Consejo Económico y Social con respecto a la cuestión de la coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en relación con los siguientes temas: a) Prestación de asistencia para la erradicación de la pobreza y apoyo a los grupos vulnerables, incluida la asistencia durante la ejecución de programas de ajuste estructural; b) Acción preventiva y lucha contra el VIH/SIDA y programas destinados a la mitigación de sus negativas consecuencias socioeconómicas

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe del Secretario General sobre políticas y actividades relativas a la prestación de asistencia para la erradicación de la pobreza y al apoyo a los grupos vulnerables, incluida la asistencia durante la ejecución de programas de ajuste estructural⁶⁹;

b) Informe del Secretario General sobre políticas y actividades relacionadas con la prevención y lucha contra el VIH/SIDA y programas destinados a atenuar las consecuencias socioeconómicas negativas del SIDA⁷⁰.

1992/301. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social con respecto a la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 45/217 de la Asamblea General sobre la Cumbre Mundial en favor de la Infancia⁷¹;

b) Nota del Secretario General sobre el fortalecimiento de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los aspectos relativos a su gobierno y financiación⁷²;

c) Informe del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria⁷³;

d) Extracto del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su reunión de organización para 1992, su período extraordinario de sesiones y su 39º período de sesiones⁷⁴;

e) Extracto del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período ordinario de sesiones de 1992⁷⁵.

1992/302. Informes de los órganos encargados de la coordinación examinados por el Consejo Económico y Social

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su 32º período de sesiones⁷⁶ e hizo suyas las recomendaciones contenidas en el informe;

b) Tomó nota del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1991⁷⁷ y decidió transmitirlo a la Asamblea General para su examen en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

c) Tomó nota del informe de los Presidentes del Comité del Programa de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación sobre la 26a. serie de reuniones conjuntas de los dos Comités⁷⁸ y decidió transmitirlo a la Asamblea General para su examen en su cuadragésimo séptimo período de sesiones.

1992/303. Informe del Secretario General sobre la revitalización del Consejo Económico y Social

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General sobre la revitalización del Consejo Económico y Social⁷⁹.

1992/304. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 42a. sesión plenaria, celebrada el 31 de julio de 1992, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados⁸⁰.

1992/305. La situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia

En su 43a. sesión plenaria, celebrada el 18 de agosto de 1992, el Consejo Económico y Social hizo suya la resolución 1992/S-1/1, de 14 de agosto de 1992, aprobada por la Comisión de Derechos Humanos en su primer período extraordinario de sesiones⁸¹.

NOTAS

¹ Véase E/1992/3 y Add.1.

² Véase A/46/703 y Corr. 1.

³ E/1992/1 y Add.1.

⁴ En relación con este tema, el Consejo pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre la situación relativa a la Dependencia de Organizaciones no Gubernamentales del Departamento de Desarrollo Económico y Social de la Secretaría.

⁵ El Consejo pidió al Secretario General que le presentase un informe sobre la aplicación de las resoluciones 1988/77 y 1989/114 del Consejo y de la resolución 45/264 de la Asamblea General.

⁶ De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1623 (LI) del Consejo, de 30 de julio de 1971, el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha de transmitir a la Asamblea General sin debate, salvo que el Consejo, por expresa solicitud de uno o más de sus miembros o de la Alta Comisionada, decida otra cosa en el momento de aprobar su programa.

⁷ Presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo.

⁸ Estos temas serán examinados por la Asamblea General en 1993.

⁹ Estos temas no serán examinados por la Asamblea General en 1993.

¹⁰ E/1992/7.

¹¹ E/1991/69, anexo IV.

¹² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. B.

¹³ Incluidos los expertos que posean la competencia y los conocimientos profesionales o científicos necesarios, que actuarán a título personal, nombrados por los gobiernos de los diversos Estados Miembros y elegidos por el Consejo Económico y Social.

¹⁴ E/1992/100, secc. I.

¹⁵ *Ibid.*, secc. II; véase también *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Sesiones Plenarias*, 10a. sesión.

¹⁶ Véase E/1992/89, párr. 2.

¹⁷ Véase E/1992/90.

¹⁸ Véase E/1992/100, seccs. I y II.

¹⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.

²⁰ *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 3* y corrección (E/1980/13 y Corr.1), cap. XXVI, secc. A.

²¹ Véase E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65, cap. II, secc. A.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1991, Suplemento No. 2* (E/1991/22), cap. II, secc. A.

²³ E/CN.4/1992/43 y Add.1 y 2.

²⁴ Véase E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65, cap. II, secc. B.

²⁵ E/CN.4/1992/32.

²⁶ Véase E/CN.4/1992/2-E/CN.4/Sub.2/1991/65, cap. II, secc. B, decisión 1991/117.

²⁷ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

²⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 3* (E/1992/23), párr. 331.

²⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 41* (A/47/41).

³⁰ A/47/184-E/1992/44.

³¹ E/1992/41.

³² E/1992/49 y Add.1 y 2.

³³ E/1992/58.

³⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2* (E/1992/22).

- ³⁵ *Ibid.*, párr. 805.
- ³⁶ E/1992/113.
- ³⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 4* (E/1992/24).
- ³⁸ *Ibid.*, cap. I, secc. C.
- ³⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 38* (A/47/38).
- ⁴⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 10* (E/1992/30).
- ⁴¹ A/47/214-E/1992/50.
- ⁴² E/INCB/1991/1 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.91.XI.4).
- ⁴³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 5* (E/1992/25).
- ⁴⁴ E/1992/38.
- ⁴⁵ E/1992/72.
- ⁴⁶ E/1992/8.
- ⁴⁷ E/1992/26 y Add.1. Para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 6* (E/1992/26).
- ⁴⁸ E/1992/48.
- ⁴⁹ A/47/265-E/1992/81.
- ⁵⁰ A/47/322-E/1992/102.
- ⁵¹ E/1992/13.
- ⁵² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 11* (E/1992/31), cap. IV.
- ⁵³ *Ibid.*, *Suplemento No. 13* (E/1992/33), cap. IV, secc. B.
- ⁵⁴ *Ibid.*, *Suplemento No. 13* (E/1992/33), anexo III.
- ⁵⁵ E/1992/14 y Add.1 (partes I y II).
- ⁵⁶ E/1992/21 y Add.1.
- ⁵⁷ E/1992/61 y Add.1.
- ⁵⁸ E/1992/101 y Corr.1.
- ⁵⁹ E/1992/40-ST/ESA/231 y Corr.2. (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.92.II.C.1), y corrección.
- ⁶⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25* (A/47/25).
- ⁶¹ A/47/121-E/1992/15.
- ⁶² A/47/222-E/1992/57 y Corr.1.
- ⁶³ A/47/278-E/1992/77.
- ⁶⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 7* (E/1992/27).
- ⁶⁵ E/1992/46.
- ⁶⁶ A/47/270-E/1992/74.
- ⁶⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15* (A/47/15), vol. I.
- ⁶⁸ *Ibid.*, *Suplemento No. 36* (A/47/36).
- ⁶⁹ E/1992/47.
- ⁷⁰ E/1992/67.
- ⁷¹ A/47/264-E/1992/71.
- ⁷² E/1992/64.
- ⁷³ E/1992/73.
- ⁷⁴ E/1992/L.23. Para el informe, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 8* (E/1992/28).
- ⁷⁵ E/1992/L.28. Para el informe, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 9* (E/1992/29).
- ⁷⁶ A/47/16 (Part I). Para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 16* (A/47/16).
- ⁷⁷ E/1992/11 y Add.1 y 2.
- ⁷⁸ E/1992/143.
- ⁷⁹ E/1992/86.
- ⁸⁰ E/1992/59. Para el texto definitivo del informe, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 12* (A/47/12).
- ⁸¹ Véase E/1992/22/Add.1, secc. II. Para el texto definitivo de la resolución, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 2A* (E/1992/22/Add.1/Rev.1).